



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE**



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, pongo a consideración de esa Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**, misma que formula el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro.

**ATENTAMENTE**

*"2025, Año de la Eliminación de la  
Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"*  
**GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN**

**SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JHC  
23972  
PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
3 1 OCT 2025  
RECIBIDO  
OFICINA DE PARTES  
HORA  
da. y cid.

F. 3872  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADOC  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
3 1 OCT 2025  
Kare  
HORA 07:23 PM  
Anexo y CD

**INFOLEJ**  
1802-CLIV



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

DIGELAG INI 011/2025  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

## H. CONGRESO DEL ESTADO DEL JALISCO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción II, 36, 46, 49 y 50 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 1, 2 numerales 1 y 2, 4 numeral 1 fracciones I y II; así como lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por este conducto tengo a bien presentar ante esta honorable representación popular, la siguiente **“INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”**, la cual se formula con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en sus artículos 28 fracción II, 36 y 50 fracciones X y XI que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado, a quien corresponde organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, así como presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso Local.

II. Asimismo, la Constitución Política del Estado dispone en la fracción II, del artículo 50, que corresponde al Gobernador del Estado presentar cada año a ese H. Congreso los proyectos de Ley y presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal siguiente.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.

Av. Ramón Corona #31 planta Alta.

Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100

Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

III. Por su parte, el artículo 4 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece como atribuciones específicas del Gobernador del Estado, ejercer las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y demás leyes que de ella emanen, así como representar y conducir la dirección de las relaciones con la Federación, las demás entidades federativas, los otros poderes del Estado, y los gobiernos municipales.

IV. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar, conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros, cuantificables e indicadores del desempeño y deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Igualmente, señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

V. Bajo el reconocimiento de que las finanzas públicas sanas son el punto de partida para la implementación de políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la entidad, se presenta esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2026, con la finalidad de parametrizar los recursos que darán suficiencia presupuestaria a los Programas y Proyectos a realizarse el próximo ejercicio fiscal por parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

VI. Atendiendo a normatividad establecida por la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2026, se destinarán a cubrir el gasto público, generando el sustento presupuestal a los programas establecidos y relacionados con el cumplimiento de las metas del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, “Hacia una ruta sustentable para las niñas y los niños, con una visión al 2050”.

VII. Uno de los objetivos fundamentales de la Ley de Ingresos es dotar de los recursos suficientes para el desarrollo de los programas y proyectos considerados en el “Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza Jalisco 2024-2030 “Hacia una ruta sustentable para las niñas y niños, con una visión al 2050”, el cual contempla sus cinco ejes estratégicos: Jalisco tranquilo y en paz; Jalisco crece para todas y todos; Jalisco, economía que avanza; Jalisco cuida su tierra; y Jalisco cercano y transparente.

Cada eje contiene temas clave —como educación, energía, movilidad, salud, procuración de justicia, pobreza o integridad pública— que incluyen objetivos, resultados esperados, estrategias, indicadores y una cartera de proyectos.

El mencionado Plan constituye una síntesis estructurada de los principales objetivos, estrategias e indicadores que guiarán la acción pública en Jalisco



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

durante el periodo 2024–2030, parte de su contenido se construyó a partir de los distintos planes sectoriales que marca la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, los cuales desarrollan con mayor detalle los diagnósticos, indicadores y proyectos presentados.

Aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC en materia de Transparencia y difusión de la Información Financiera para armonizar la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos se entiende lo siguiente:

¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

La Ley de ingresos del Estado de Jalisco tiene por objeto captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Estado, además se encargará de satisfacer y cumplir con los objetivos planteados dentro del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, “Hacia una ruta sustentable para las niñas y los niños, con una visión al 2050” ; dicha Ley nos ayudará y coadyuvará a obtener la consolidación de un sistema de recaudación que mantenga las finanzas públicas sanas y con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, otorgará la certidumbre necesaria a los ciudadanos en cuanto al pago de sus obligaciones como contribuyentes, que deban pagar de conformidad al artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, cuidando los principios de equidad y proporcionalidad, que a su vez procure la reorientación de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad tapatía.

El proyecto de Ley de Ingresos, buscará efficientar la presentación de los servicios públicos y además se incentivará el desarrollo económico y social del Estado, manteniendo una suficiencia presupuestal que permita cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Gobierno Estatal, así como asegurar el desarrollo, seguimiento, evaluación y terminación de los programas presupuestales y acciones de gobierno, para que las mismas se



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



vean reflejadas a corto plazo en beneficio de los habitantes de nuestro Estado además que contiene las fuentes de recursos económicos y financieros en concordancia a las leyes en materia hacendaria.

¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?

Los ingresos son la capacidad que tiene el gobierno para recaudar recursos y utilizarlos en el desarrollo de actividades sociales, económicas y políticas y así satisfacer necesidades colectivas y cumplir su función dentro de la sociedad. El Código Fiscal de la Federación, en su artículo 1° establece que las personas físicas y morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Es decir, los ingresos son contribuciones de los ciudadanos para el desarrollo de diversas actividades, el pago por los diversos servicios que presta el Estado a la ciudadanía. Conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incorporan a la presente Iniciativa los siguientes parámetros:

- Objetivos anuales, estrategias y metas, y descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los cuales se ubican en la presente exposición de motivos.
- Se anexa el formato 7 a) de la proyección de ingresos a cinco años y el año en cuestión de la Iniciativa.
- Se anexa el formato 7 c) con los resultados de ingresos de las finanzas públicas en el periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal actual.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyen, no exceden de las señaladas en los mencionados Criterios del ejercicio fiscal 2026.

VIII. Entorno Económico. Los ingresos del Estado, en particular la estimación contenida en la presente iniciativa, están estrechamente vinculados a la



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

economía nacional y mundial. En virtud de que el Estado de Jalisco se mantiene adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el cual a cambio de suspender sus potestades tributarias la Entidad es partícipe de un porcentaje de la Recaudación Federal Participable.

Por tal razón, la recaudación federal es de vital importancia para las finanzas de la Entidad, ya que está directamente vinculada al desempeño de la economía, reflejado en los precios del petróleo y el volumen de sus exportaciones. En este sentido, se estima que el precio de la mezcla de petróleo nacional seguirá una tendencia similar a la del mercado internacional, ubicándose en 54.9 dólares por barril para el año 2026, frente a los 62 dólares por barril estimados para 2025. Asimismo, se proyecta un aumento en la plataforma de producción, alcanzando para 2025 un promedio de 1.714 millones y 1.794 millones para 2026 de barriles diarios en ambos ejercicios, en línea con los objetivos del Plan Estratégico 2025–2035 de Petróleos Mexicanos (Pemex), enfocado en garantizar el suministro energético nacional.

La estimación de los ingresos del Estado, cuya parte significativa proviene del Sistema de Participaciones y Aportaciones Federales, debe realizarse en congruencia con las perspectivas económicas nacionales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los Criterios Generales de Política Económica 2026 así como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, ha estimado un incremento real del 5% en las participaciones y del 2.6% real en las aportaciones federales a nivel nacional.

Cabe destacar que el Gobierno Federal cuenta con mecanismos para mitigar los riesgos fiscales que puedan afectar los ingresos federales participables, tales como las coberturas petroleras, mismas que cubren el 100% de las caídas en el precio del crudo, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que opera como un fondo de compensación ante disminuciones en las participaciones.



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**

Av. Ramón Corona #31 planta Alta.

Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100

Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Se advierte de riesgos que podrían afectar el entorno económico nacional, tales como una desaceleración mayor a lo esperado en la economía China, un aumento en la producción petrolera de países no miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), caso de Estados Unidos, o una intensificación de las tensiones geopolíticas que afectan las cadenas globales de suministros. Por su parte, existen factores positivos como el fortalecimiento de la integración comercial de América del Norte y el avance de inversiones estratégicas en sectores industriales y tecnológicos que podrían mejorar el panorama económico.

Los Criterios Generales de Política Económica 2026 prevén un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) que se ubique en un rango de 1.8% a 2.8% para 2026. Impulsado por la capacidad de adaptación del consumo privado, el fortalecimiento a la inversión pública y privada, así como la integración de México en las cadenas globales de valor. Por su parte, la inflación promedio se estima en 4.2% al cierre del ejercicio y del 3.5% estimada para 2026. En cuanto la tasa del interés se prevé una disminución hacia el 6% nominal. Por último, el tipo de cambio promedio se estima en \$19.3 pesos por dólar promedio.

Lo antes expuesto se refleja en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, estimando una recaudación con base en el comportamiento histórico en todos los rubros de ingreso, en la inflación promedio proyectada en los Criterios Generales de Política Económica del 3.5% cuyo cálculo considera los incrementos mensuales del ejercicio que, con el fin de considerar sus efectos de manera más precisa, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 contempla para Jalisco un crecimiento del Ramo 28 de 8.2%, mientras que el monto presupuestado en la presente iniciativa refleja, en términos generales, un incremento de 2.6% respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado para 2025. Esta diferencia obedece a una estimación conservadora de los ingresos federales, derivada del comportamiento reciente de la Recaudación



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Federal Participable (RFP) y de los mecanismos de compensación con los que cuenta el Gobierno Federal para mitigar caídas en las participaciones.

La RFP, al mes de octubre del presente año, ha mostrado un desempeño desfavorable durante los últimos cuatro meses, siendo -6.5% menor a lo programado. De manera acumulada, al mismo mes se ubica apenas 0.7% por encima de la meta anual. De mantenerse la tendencia descendente observada desde julio, la recaudación podría cerrar por debajo de lo programado, afectando los fondos vinculados a esta fuente de ingresos.

Por su parte, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) tiene por objeto compensar las disminuciones en la RFP respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación. Al segundo trimestre de 2025, el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en su Anexo XIII relativo a los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, reporta un saldo disponible de 12,345 millones de pesos.

La estimación conservadora de las participaciones e incentivos económicos considerada en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026 responde al comportamiento observado en las transferencias federales. Durante los ejercicios 2021 y 2022 dichos recursos se ubicaron apenas por encima de lo programado. Sin embargo, en 2023 y 2024 han resultado inferiores a las previsiones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

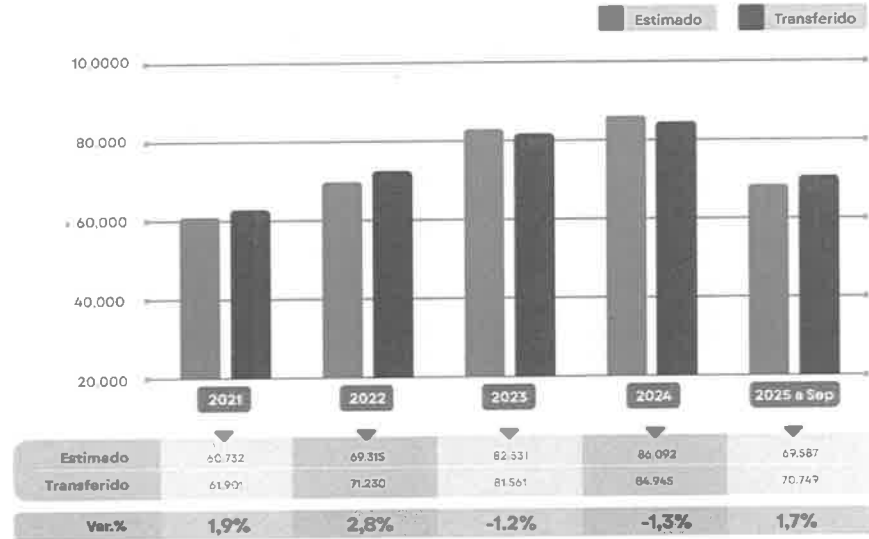


**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

### Participaciones e Incentivos Económicos Transferidos a Jalisco MDP



Fuente: SHP del estado de Jalisco. 2025 cifras preliminares.

Cabe destacar que, ante la disminución de la Recaudación Federal Participable, la SHCP ha recurrido al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) en 2022, 2023 y 2024, transfiriendo un monto acumulado en dicho periodo de tiempo de alrededor de 4 mil millones de pesos al Estado de Jalisco. Esto refleja los retos existentes para alcanzar las metas de recaudación establecidas a nivel federal.

El escenario actual de la Recaudación Federal Participable y la limitada disponibilidad del Fondo de Estabilización hacen necesario adoptar una postura prudente en la estimación de los ingresos para 2026. La propuesta contenida en la presente iniciativa refleja un ejercicio de planeación responsable, orientado a preservar la estabilidad financiera del Estado y garantizar que las proyecciones de ingresos se mantengan dentro de márgenes realistas, evitando riesgos en la ejecución del gasto público y fortaleciendo la sostenibilidad de las finanzas estatales a mediano plazo.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Las proyecciones económicas de organismos financieros y calificadoras indican un crecimiento moderado y estable para México en 2026, con estimaciones de PIB que oscilan entre 0.8% y 1.8%, en línea con un entorno global de menor dinamismo. La inflación se mantiene dentro del rango objetivo del Banco de México, con expectativas cercanas al 3.5%, mientras que el tipo de cambio se ubica en torno a los 19–21.7 pesos por dólar, reflejando estabilidad cambiaria.

En este contexto, aunque se anticipa un crecimiento estable y sin sobresaltos, persisten riesgos que podrían modificar el desempeño económico. Por ello, la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2026 se realiza desde un enfoque conservador, con estimaciones que permitan una adecuada sostenibilidad fiscal frente al entorno económico actual.

Institución Financiera	PIB	Inflación	Tipo de cambio	Tasa de interés
BANXICO	1.35%	3.80%	19.8	6%
Banco Mundial	1.40%	-	-	-
OCDE	1.10%	3.20%	-	-
CEPAL	1.30%	-	-	-
FMI	1.50%	-	-	-
Banamex	1.70%	4.00%	21.7	-
BBVA	1.00%	3.50%	19.8	6.50%
Santander	1.40%	-	-	-
Moody's	1.2%	-	-	-
S&P Ratings	1.40%	-	-	-
Fitch Ratings	0.80%	-	-	-
SHCP	(1.8,2.8)	3.5	19.3	6%

Fuente: documentos oficiales de cada institución



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Respecto a los recursos del Ramo 33, se presupuestan los montos establecidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las leyes de ingresos de las entidades federativas deben ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, y las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas no deberán exceder los montos previstos en dicho proyecto.

En este sentido, la presente iniciativa de Ley considera únicamente los fondos del Ramo 33 que han sido efectivamente distribuidos geográficamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. Por su parte, los fondos que no se presupuestan al momento de la elaboración de la iniciativa, debido a que su distribución se determina durante el ejercicio fiscal, son los siguientes: Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura Educativa Básica, Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura Educativa Media Superior, Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura Educativa Superior, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).

Dichos fondos serán incorporados una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita la distribución correspondiente por entidad federativa. De esta manera, se garantiza que los recursos federales presupuestados del Ramo 33 reflejen únicamente las asignaciones efectivamente determinadas.

IX. El Panorama Estatal. El fortalecimiento de la actividad industrial incrementa la recaudación mediante expansión del empleo, mayor consumo local y dinamismo empresarial. De acuerdo con la Ficha de Actividad Industrial de Jalisco en junio de 2025 publicada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), el Estado registró un crecimiento anual de 4.22%, mientras que la actividad nacional disminuyó -0.39%, lo que evidencia un mejor desempeño económico regional que respalda proyecciones prudentes pero favorables de ingresos hacia el ejercicio fiscal 2026. Los sectores industriales clave presentaron resultados



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.

Av. Ramón Corona #31 planta Alta.

Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100

Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

anuales positivos: construcción con una variación de 23.68%, minería 24.82%, y manufacturas con un ligero aumento del 0.21%

Esta composición estimula ingresos asociados al Impuesto sobre Nómina y demás ingresos relacionados con inversiones productivas. Lo mencionado es especialmente relevante para considerar el impacto del auge en edificaciones y obras como soporte financiero del Estado.

Si bien la variación mensual desestacionalizada fue -0.12%, el Indicador Mensual de la Actividad Industrial por Entidad Federativa promedio de los últimos doce meses mejoró de -1.35% a -0.74%, mostrando una tendencia ascendente y de recuperación económica. Esto reduce los riesgos de subestimación en los ingresos 2026, asegurando que las metas recaudatorias se ajusten al comportamiento real de la economía local.

Las exportaciones contribuyen indirectamente a la recaudación estatal vía empleo, servicios logísticos e incremento del consumo. Según la ficha de exportaciones del segundo trimestre 2025 publicado por el IIEG, Jalisco alcanzó 10,249.5 mdd, un crecimiento de 40.9% anual, aumentando su participación en las exportaciones nacionales de 5.2% a 7.0%.

Este fuerte desempeño mejora la base económica para estimar ingresos estatales alineados con un ciclo industrial y comercial expansivo. El principal motor exportador es la fabricación de equipo electrónico, que representa el 64.4% del total estatal, seguido de equipo de transporte con un 10% y bebidas y tabaco con un 6.4%. Estas industrias son de alto valor agregado, sostienen empleos permanentes y estimulan sectores de servicios gravables, lo que justifica una perspectiva positiva en la Ley de Ingresos 2026.

La posición de Jalisco como quinta entidad exportadora del país refuerza su competitividad y su capacidad para atraer inversión, con impactos positivos sobre la recaudación por actividades productivas. Esto permite proyectar ingresos en un contexto de crecimiento sostenido, sin caer en sobreestimaciones que comprometan la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la ficha de Inversión Extranjera Directa en Jalisco al segundo trimestre 2025 publicado por el IIEG, Jalisco sumó 933.01 mdd en el primer semestre de 2025, un incremento de 2.67% anual, lo que implica más



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.

Av. Ramón Corona #31 planta Alta.

Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100

Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

empresas invirtiendo y más empleos formales, asegurando un flujo sostenido de ingresos estatales en el corto y mediano plazo. Solo en el segundo trimestre de 2025, la IED ascendió a 326.13 mdd, un crecimiento de 161.44% respecto al mismo periodo de 2024, ubicando a Jalisco en el octavo lugar nacional.

La reinversión de utilidades concentra 72.12% de la inversión y las manufacturas son el sector más atractivo con \$ 709.72 mdd, lo que indica compromiso empresarial de largo plazo y mayor estabilidad recaudatoria. Este comportamiento económico permite sustentar incrementos razonables y técnicamente sólidos en las estimaciones de ingresos.

X. Por lo que respecta a los Impuestos previstos en el Título Segundo de la Ley de Ingresos, se propone, en general, un incremento en las cuotas o tarifas equivalentes al 3.5% que corresponde a las proyecciones de finanzas públicas, consideradas en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal de 2026, además de lo anterior se proponen los siguientes cambios:

1. Se propone incrementar la tasa del impuesto de Enajenación de Boletos de rifas y sorteos con el propósito de fortalecer la recaudación estatal y mantener la correspondencia entre la carga fiscal y la capacidad económica de las actividades gravadas, se propone incrementar la tasa aplicable al Impuesto sobre la Enajenación de Boletos de Rifas y Sorteos del 10% al 12%.

Este ajuste tiene por objeto actualizar un gravamen que ha permanecido sin modificación durante varios ejercicios fiscales, a pesar del crecimiento sostenido que ha tenido este tipo de actividades recreativas y de entretenimiento en el Estado.

Asimismo, el incremento busca reforzar la equidad tributaria entre contribuyentes, dado que las rifas y sorteos constituyen actos de carácter comercial, en los que existe un potencial de obtención de beneficios económicos.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



2. Se propone crear una sola tasa del artículo 9 pasando del 3% y 4% a un 5% eliminando las fracciones I y II, estos incrementos tienen el objeto de dotar al Gobierno del Estado de Jalisco con ingresos adicionales que permitan atender las necesidades al interior del Estado.

El ajuste propuesto no implica una carga desproporcionada para el sector, sino una actualización que reconoce el crecimiento de la industria y promueve una distribución más equilibrada de los costos sociales que estas actividades pueden generar.

3. Se propone modificar la redacción del artículo 12 segundo párrafo, lo anterior para un mayor entendimiento de la operación de los ingresos a los municipios por concepto del Impuesto Sobre Hospedaje.
4. Se propone incrementar la tarifa del Impuesto Sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas del artículo 13 Bis del 8% al 10%.

Este incremento busca garantizar una mayor contribución de las actividades con alta rentabilidad económica y potencial de riesgo social, como los juegos con apuestas, los casinos y las plataformas en línea. Dichas actividades, además de generar ingresos significativos, pueden tener efectos negativos en algunos sectores de la población, particularmente por problemas asociados a la ludopatía o al endeudamiento derivado del juego.

El ajuste propuesto no implica una carga desproporcionada para el sector, sino una actualización que reconoce el crecimiento de la industria y promueve una distribución más equilibrada de los costos sociales que estas actividades pueden generar.

5. Se propone incluir el Impuesto a la Extracción de Materiales considerado un Impuesto Ecológico, se basa en la concurrencia impositiva entre la



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

federación y las entidades federativas. Esa concurrencia es la regla general tratándose de la generalidad de la materia tributaria, en la medida que las potestades que no están expresamente conferidas a la federación, se entienden reservadas a los estados. Ello implica que al no existir exclusividad de la federación ni en la CPEUM, ni en la Ley de Coordinación Fiscal para crear contribuciones ambientales, las entidades federativas cuentan con la respectiva potestad tributaria para hacerlo, lo que es propio de la concurrencia tributaria de que se trata, lo que se traduce en la viabilidad jurídica de su implementación.

Existe concurrencia impositiva para el caso del impuesto ambiental que se propone toda vez que, aunado a las concurrencias que existen entre la federación y el Estado de Jalisco en las materias de salud, protección al ambiente y educación, se suma la concurrencia impositiva que prevalece en tanto, a nivel constitucional, no existe reserva expresa para la federación en esta materia, ni restricción específica que impida el ejercicio de la potestad tributaria del Estado de Jalisco, como se muestra en las siguientes consideraciones jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, cuya voz indica:

**COMPETENCIA CONCURRENTE. LA COLABORACIÓN FISCAL NO IMPLICA DELEGACIÓN DE FACULTADES, SINO CONCURRENCIA DE LAS MISMAS. ACUERDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ÚLTIMO EN MATERIA FISCAL FEDERAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

**FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.**



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Con la presente iniciativa en ningún momento se pretende invadir el ámbito de la competencia federal en materia ambiental, pues el que nos ocupa prevé la imposición de impuestos a la contaminación es de carácter concurrente, como se estableció anteriormente, el cual se fortalece con lo establecido en los artículos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, siguientes:

“ARTÍCULO 21.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, ...”

“ARTÍCULO 22.- Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.”  
Asimismo, el artículo 30 fracción III de la Ley General de Cambio Climático establece lo siguiente:

“Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;”

Como se puede observar, queda totalmente fundado y motivado lo relativo a las facultades para que el Estado de Jalisco pueda implementar los impuestos ecológicos que se describen en la presente iniciativa.



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Lo expuesto al momento, nos permite establecer que el objetivo de estos Impuestos Ecológicos es que el Estado cuente con recursos que le permitan atender su obligación a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para la población, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que incentiven cambios en la conducta de las personas que favorezcan a la salud pública.

Se propone el Impuesto a la Extracción de Materiales, el cual tiene como objeto gravar la extracción de dichos materiales, incluyendo los productos derivados de su descomposición, que no sean del dominio exclusivo de la Federación.

Es importante hacer el señalamiento de que el Estado de Jalisco se encuentra facultado para establecer contribuciones por la extracción de minerales no reservados a la Federación y que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como materiales del Suelo y Subsuelo, incluyendo los productos derivados de su descomposición, cuando la extracción de dichos materiales no necesite trabajos subterráneos, lo que encuentra fundamento en los artículos 27, cuarto párrafo, 73, fracción XXIX-G y 124 de la CPEUM, así como en los artículos 2 y 5, fracción IV de la Ley Minera.

En efecto, del artículo 27, cuarto párrafo y 73, fracciones XXIX y XXIX-G de la CPEUM, así como de los artículos 2, 4, fracción II y 5, fracción IV, de la Ley Minera se desprende que la nación ejerce un dominio directo sobre todos los minerales o sustancias que, en vetas, mantos, masas y yacimientos, constituyen depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de los productos derivados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos y además, que el Congreso de la Unión tiene la facultad



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

exclusiva para establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y la explotación de estos recursos, lo que no se pretende con la aplicación de este Impuesto local.

Por su parte, el texto de la “cláusula residual” del pacto federal establecida en artículo 124 de la CPUM establece que las facultades que no se encuentren cedidas de manera exclusiva a la Federación, se entienden reservadas a los Estados, por lo que válidamente se puede desprender que las legislaturas de los estados se encuentran facultadas para establecer contribuciones por la extracción de los minerales no reservados a la Federación y que constituyen depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como materiales del Suelo y Subsuelo así como de los productos derivados de su descomposición siempre que su extracción no necesite trabajos subterráneos.

Asimismo, el artículo 7, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que corresponde a los Estados la prevención y el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, por lo que resulta oportuno imponer una contribución en las áreas donde se ubican los yacimientos, evitando que los contribuyentes que se dedican a esta actividad lo hagan sin límites.

Por lo que se refiere específicamente al objeto del impuesto que se propone en la presente iniciativa, se establece como el único acto gravado la extracción de materiales los cuales se retoman de la publicación del Anuario Estadístico de la Minería 2023, Edición 2024, del Servicio Geológico Mexicano, siendo los siguientes: agregados pétreos, andesita, arcillas, arena, caliza, cantera, caolín, grava, riolita, rocas, piedras y sustrato o capa fértil, cuyos materiales no se encuentran reservados a la Federación.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

En este mismo sentido y atendiendo al hecho de que la actividad que se grava es la extracción de materiales del Suelo y Subsuelo cuyo dominio no se encuentre reservado a la Federación, se propone que la base sobre la cual se cause el tributo sea solamente el volumen de metros cúbicos del material extraído.

Con el propósito de garantizar que las cuotas propuestas por metro cúbico resulten proporcionales y técnicamente justificadas, se tomó como referencia la experiencia de otras entidades federativas que han implementado gravámenes similares en materia ambiental, tales como Zacatecas, Coahuila de Zaragoza y Oaxaca. Los montos establecidos en dichas legislaciones locales fueron analizados en función de las características geológicas y económicas de la extracción de materiales. A partir de este análisis comparativo, se determinaron las cuotas aplicables en el Estado de Jalisco, asegurando su congruencia con los parámetros vigentes en otras jurisdicciones y su adecuación a la realidad productiva y ambiental de la entidad.

<b>Material</b>	<b>Cuota propuesta</b>
<b>Agregados Pétreos</b>	<b>\$24.11</b>
<b>Andesita</b>	<b>\$35.72</b>
<b>Arcillas</b>	<b>\$14.50</b>
<b>Arena</b>	<b>\$17.59</b>
<b>Caliza</b>	<b>\$15.56</b>
<b>Cantera</b>	<b>\$18.29</b>
<b>Caolín</b>	<b>\$456.01</b>
<b>Grava</b>	<b>\$11.25</b>
<b>Riolita</b>	<b>\$24.64</b>



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



<b>Rocas</b>	<b>\$399.67</b>
<b>Piedras y sustrato o capa fértil</b>	<b>\$11.25</b>

Se propone que los sujetos pasivos de este impuesto, sean las personas físicas, morales o unidades económicas en el Estado que realicen la extracción de los materiales objeto de la contribución, así la generalidad en el tributo queda de manifiesto, sin que tenga una carga o connotación de especificidad a sector alguno de nuestra economía.

De igual manera en respeto a los principios de tributación establecidos en la CPEUM en su artículo 31, fracción IV, se establecen con precisión, certidumbre y legalidad los elementos de esta contribución, procurando en todo momento respetar de igual manera los principios de proporcionalidad y equidad en el establecimiento de la contribución.

El Impuesto a la Extracción de Materiales se incorpora al marco tributario estatal con el objetivo de fortalecer la sostenibilidad ambiental y garantizar la compensación por el uso y afectación del entorno natural. Dado que su entrada en vigor implica la adecuación de sistemas operativos y administrativos, así como la integración ordenada de los contribuyentes a sus obligaciones fiscales, para el ejercicio 2026 se prevé una estimación inicial de cero pesos.

Esta previsión permitirá que la recaudación que se genere una vez en operación sea reflejada con mayor precisión durante el propio ejercicio fiscal y en proyecciones posteriores, manteniendo la responsabilidad y disciplina en la estimación de los ingresos públicos.

XI. En lo que respecta a los Derechos previstos en el Título Tercero de la Ley de Ingresos la mayoría de las tarifas solo reflejan un incremento de acuerdo con las proyecciones de finanzas públicas, consideradas en las



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2026, es decir un incremento del 3.5%, no se omite mencionar que existirán algunas tarifas que sobrepasen ese factor inflacionario, lo anterior será causado por temas de redondeo en las cifras. Respecto de aquellas en que se plantea un incremento superior, se toman en consideración los costos reales y la naturaleza del servicio que se presta por las Dependencias del Poder Ejecutivo. Las adecuaciones que se plantean son las siguientes:

1. Con relación a los servicios a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, establecidos en el artículo 16 de la presente iniciativa:
  - a) Se propone modificar la redacción de la fracción I inciso a), lo anterior derivado al considerar que el valor de la operación es el valor real respecto del cual se debe de estimar el cobro del derecho de registro.
  - b) Se propone un incremento en la tarifa del 20% del párrafo segundo del inciso a) fracción I, esto con la finalidad de ajustar los costos, como lo son las cargas laborales, los insumos necesarios (papel, impresión, etc.).
  - c) Se propone modificar la redacción de la fracción I, inciso a) del párrafo tercero al octavo, lo anterior para alinear la Ley de Ingresos y los artículo 8 fracciones XXVII Y XXVIII de la Ley de Vivienda para el estado de Jalisco únicamente se encuentra contemplada la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA POPULAR, sin que de la misma se desprenda la vivienda unifamiliar o económica a que hace referencia la Ley de Ingresos, ahora bien se debe considerar que el cobro de los derechos de registro deberá sujetarse al valor de operación del inmueble y a las cargas administrativas e insumos necesarios para prestar el servicio. De lo anterior se propone incluir una tabla con tarifas en UMA'S aplicando rangos segmentados de acuerdo las clasificaciones de las viviendas consideradas en el



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

artículo mencionado de la Ley de Ley de Vivienda para el estado de Jalisco.

- d) Se propone en la fracción I inciso b), modificar la redacción al considerar que el valor de la operación es el valor real respecto del cual se debe de estimar el cobro del derecho de registro, además se incluyen los numerales 1 y 2 ambos consideran la naturaleza del servicio prestado y aplican tarifas que atienden a los costos de los insumos necesarios para prestar el servicio.
- e) Se propone ajustar las tarifas de la fracción I incisos f) y g), lo anterior obedece a una evaluación integral de las actividades y responsabilidades que conlleva el análisis y manejo de la documentación jurídica, constancias judiciales y/o las documentales concernientes al proceso operativo, administrativo, informativo y de estudio que no solo exige un alto grado de especialización, así como también una dedicación considerable en cuanto a tiempo hombre, máxime de la inflación constante de los insumos necesarios para prestar el servicio, los ajustes son del 7.3% en el inciso f) y 5.9% en el inciso g).
- f) Se propone incrementar la tarifa y modificar la redacción de la fracción I inciso h), lo anterior atiende a unificar la tarifa al pago por testimonio con independencia de los actos, esto deberá bajar la carga laboral por procesos jurídicos, lo anterior genera un ajuste al alza de la tarifa por 56.6% atiende atendiendo a la especialización del personal y los insumos necesarios para el servicio.
- g) Se propone modificar a la baja la tarifa de la fracción II, el ajuste en la tarifa obedece a una evaluación integral de las actividades y responsabilidades que conlleva el análisis y manejo de la documentación jurídica, constancias judiciales y/o las documentales concernientes al proceso operativo, administrativo, informativo y de



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

estudio que no solo exige un alto grado de especialización, así como también una dedicación considerable en cuanto a tiempo hombre, el ajuste es 2.87%.

- h) Se propone modificar las tarifas de la fracción III inciso a) y b) en un 20% cada una, esto con la finalidad de ajustar los costos, como lo son las cargas laborales, los insumos necesarios (papel, impresión, etc.)
- i) Se propone modificar la tarifa de la fracción IV en un 5%, esto con la finalidad de ajustar los costos, como lo son las cargas laborales, los insumos necesarios (papel, impresión, etc.)
- j) Se propone modificar la redacción y la tarifa de la fracción V, lo anterior para especificar que cada pago deberá realizarse por acto a registrar, ya que una escritura puede contener 5 actos respecto de un mismo inmueble, por ejemplo, cancelación de hipoteca, cesión de derechos fiduciarios o hipotecarios, reversión de fideicomiso, convenios modificatorios al fideicomiso y compraventa, se registran 4 actos en 4 formas precodificadas distintas, por lo tanto, debe de pagarse una anotación por cada acto a registrar y no por testimonio presentado, el incremento en la tarifa es del 20% esto atiende al incremento en los costos para ofrecer el servicio.
- k) Se propone incrementar las tarifas de la fracción VI en los incisos a) con 15%, b) con 15%, c) con 15%, d) con 15%, e) con 14.5%, f) con 15%, g) con los numerales 1, 2 y 3 con 15% cada uno, h) con 14.9%, j) con 15%, k) con los numerales, 1, 2 y 3 con 15%, 15.1% y 15% respectivamente, l) con los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 con 9.2%, 12.7%, 20.4%, 11.7% y 11.7% respectivamente, m) con los numerales 1, 2 y 3 con 15%, 20.8% y 38.5% respectivamente, o), p) y q) con 29.6% cada una, los incrementos mencionados obedece a una evaluación integral de las actividades y responsabilidades que conlleva el



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



análisis y manejo de la documentación jurídica, constancias judiciales y/o las documentales concernientes al proceso operativo, administrativo, informativo y de estudio que no solo exige un alto grado de especialización, así como también una dedicación considerable en cuanto a tiempo hombre, además los insumos necesarios para la prestación del servicio.

- l) Se propone incluir un último párrafo en el inciso h), con esta propuesta se intenta que la aplicación del beneficio sea focalizada a los grupos vulnerables y con menores ingresos y se refleje en un mejoramiento de su calidad de vida, al poder tener certidumbre sobre la situación jurídica del inmueble de su propiedad, limitándose a un inmueble por año.
- m) Se propone incrementar la tarifa de la fracción VIII con el 313.2%, el ajuste en la tarifa propuesta obedece a una evaluación integral de las actividades y responsabilidades que conlleva el análisis y manejo de la documentación jurídica, constancias judiciales y/o las documentales concernientes al proceso operativo, administrativo, informativo y de estudio que no solo exige un alto grado de especialización, así como también una dedicación considerable en cuanto a tiempo hombre, máxime de la inflación constante.
- n) Se propone eliminar la fracción IX, al no ser registrables los contratos de opción de compra o carta intención. Con esta eliminación se propone reenumerar nuevamente las fracciones.
- o) Se propone modificar la redacción de la ahora fracción X, antes XI, dado que la información de la dependencia se encontraba disponible sin segmentación, se implementó su separación por áreas y tipos de servicios. Esta acción contribuye al fortalecimiento de los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, permitiendo un control más preciso y reducción de riesgos asociados al acceso no



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

autorizado, contribuyendo al proyecto de Registro Público Digital. Se identificó la necesidad de establecer una separación por tipo de servicio como medida de mejora. Esta acción permitirá optimizar los procesos de solicitud, reducir tiempos de respuesta y acercar los servicios a la ciudadanía de manera eficiente, clara y orientada a sus requerimientos específicos, de lo mencionado resulta importante se incluyan los numerales 3 y 4, además de considerar ajuste en los costos de los numerales 1 y 2 los cuales se ajustan a la baja en 64.5% y 50% respectivamente.

p) Se propone incrementar las tarifas de la ahora fracción XI, antes XII, en los numerales 1, 2 y 3, en un 20.4%, 100% y 19% respectivamente, esto con la finalidad de ajustar los costos, como lo son las cargas laborales, los insumos necesarios (papel, impresión, etc.).

q) Se propone modificar la redacción del artículo 18 al considerar que el valor de la operación es el valor real respecto del cual se debe de estimar el cobro del derecho de registro. De igual forma se considera debe eliminarse el segundo párrafo ya que a la fecha no se construyen condominios de interés social y popular.

2. En el artículo 21 de los servicios que presta el Archivo de Instrumentos Públicos y del Archivo Histórico de Jalisco se propone lo siguiente:

a) Se propone incrementar las tarifas de la fracción I en los incisos a), c), d) y h) en 10%, 10%, 20% y 29.9% respectivamente, el ajuste es ocasionado por el incremento de los costos de los insumos, tales como papel, tóner para las copadoras, tinta, carpetas, hojas de seguridad, etc., además de nuevo personal. Aunado a ello con dichos incrementos se busca solventar diversos gastos de la dependencia, por ejemplo, a partir del año 2025, se implementó la política de llevar las contestaciones de búsquedas testamentarias



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

directamente a los juzgados, dentro de un periodo no mayor a 10 días hábiles, lo que se traduce en un ahorro de tiempo y traslados para el usuario que solo debe acudir una vez al archivo, incluso no necesita ir al juzgado a llevar la respuesta. Sin embargo, para la institución hay un costo mayor, es decir, una persona debe acudir a los juzgados dos veces por semana, con vehículo de la dependencia, lo que implica gasto en gasolina, estacionamientos y el tiempo de una persona en actividades fuera de la oficina, y respecto de los juzgados que se encuentran fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, se envían por correo, que también tiene costo para el erario. Asimismo, a partir del mes de agosto de 2025 se contrató una bodega de 2,000 metros cuadrados, con un costo de \$300,000.00 mensuales, para almacenar los libros de notarios fallecidos, con renuncia, suspendidos o inhabilitados. De igual forma es necesario mejorar la plataforma de avisos notariales, ya que presenta diversas inconsistencias que deben ser solventadas por personal capacitado en desarrollo informático, es de suma importancia porque alberga los avisos y duplicados. Finalmente, se encuentra pendiente la contratación de personal para ordenar y capturar 15,000 cajas que contienen avisos notariales de 1995 a 2022, lo que implica grandes recursos humanos y materiales.

3. En los servicios en el ramo de las Autorizaciones para el Ejercicio Profesional y Notarial que regula el artículo 22 de la presente iniciativa, se proponen las siguientes modificaciones y ajustes:
  - a) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso d) esto debido a que a partir del 05 de junio de 2023 se dejaron de expedir cédulas temporales con motivo de la reforma de la Ley para el Ejercicio de las actividades Profesionales del Estado de Jalisco, en la cual establece la cédula definitiva sin una fecha de vigencia. Debido a esto se propone la modificación de redacción para contemplar el "Canje de cédula profesional temporal por una definitiva". El Canje no implica la expedición de un nuevo documento, siendo la misma información y número de cédula profesional de cada profesionista que solicite el



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

canje. La redacción actual ya no describe ningún procedimiento. Se propone un nombre más claro y directo que permita identificar de inmediato que se trata de un proceso administrativo para la actualización de un documento oficial sin costo, evitando interpretaciones erróneas y mejorando la transparencia en la información gubernamental.

El trámite de canje debe ser exento dado que el origen del cambio obedece a una adecuación normativa y no a una petición voluntaria, resulta procedente que este servicio se brinde sin cobro al usuario. Establecer la tarifa exenta asegura que todos los beneficiarios reciban el mismo trato y acceso al documento definitivo, sin que su condición económica sea un impedimento. La emisión sin costo de este trámite fomenta la confianza en las instituciones, promueve la regularización documental y garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente sin afectar la economía de los profesionales que ejercen legalmente en el Estado. Por lo anterior, se considera plenamente justificado y de interés público que el trámite modifique su denominación para mayor claridad y que su tarifa se establezca exenta, lo que contribuirá a la eficiencia administrativa, la equidad en el acceso y el fortalecimiento de la seguridad jurídica de los profesionistas.

- b) Se propone incluir el inciso e) en la fracción IV, el nuevo formato de autorización definitiva incorpora fotografía del titular y se imprime en PVC, lo que representa una mejora significativa respecto a los formatos anteriores, al aumentar la seguridad y confiabilidad. La actualización responde a la necesidad de contar con documentos con mayores medidas de seguridad, alineados con estándares actuales de identificación profesional, lo cual reduce riesgos de suplantación de identidad y garantiza la autenticidad del documento presentado en trámites oficiales y ante terceros. La tarifa propuesta de \$237.00 se calculó considerando los costos asociados a la producción del nuevo formato, incluyendo materiales, insumos especializados, impresión en PVC, equipo tecnológico y mano de obra. Este monto busca cubrir de manera razonable los gastos que implica su emisión, asegurando la sostenibilidad del servicio. Al establecer un concepto y tarifa específicos, se incentiva a los titulares de autorizaciones definitivas a actualizar sus documentos a un formato más seguro y vigente,



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

contribuyendo a la estandarización y homogenización de las credenciales en circulación. La creación de este concepto en la Ley de Ingresos permitirá que el cobro de la tarifa se realice con fundamento legal claro, evitando interpretaciones ambiguas, y garantizando transparencia y legalidad en el procedimiento administrativo.

En virtud de lo anterior, la inclusión del concepto “Canje de autorización definitiva para actualización de nuevo formato” con la tarifa de \$237.00 se considera necesaria para fortalecer la seguridad documental, mejorar la calidad del servicio y asegurar la recuperación de costos operativos sin afectar de manera desproporcionada la economía de los solicitantes.

El mes de agosto, en el que se conmemora el Día del Profesionista, representa una oportunidad idónea para reconocer la aportación de quienes ejercen una profesión regulada en beneficio del desarrollo social y económico del Estado. Establecer un beneficio económico en su trámite de autorización profesional es un incentivo directo que contribuye a fortalecer el vínculo con los profesionistas. Esta medida promoverá que más profesionistas tramiten por primera vez su autorización profesional, lo que incrementa el registro oficial y fomenta la formalidad en el ejercicio profesional. La tarifa con descuento representa un estímulo significativo respecto al costo ordinario, pero mantiene un margen suficiente para cubrir parcialmente los costos operativos del trámite, lo que permite que la medida sea financieramente viable durante un periodo acotado. El beneficio temporal garantiza igualdad de acceso a los profesionistas que, por diversas razones, no han podido realizar su trámite, eliminando barreras económicas sin comprometer la calidad y legalidad del procedimiento administrativo. Además, implementar esta medida en el marco del Mes del Profesionista enviará un mensaje positivo de reconocimiento y respaldo del Gobierno del Estado hacia sus profesionistas.

4. En los servicios en el ramo de Movilidad y Transporte que regula el artículo 23 de la presente iniciativa, se proponen las siguientes modificaciones y ajustes:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

- a) Se propone incrementar la tarifa de la fracción III inciso a) en 11.1%, lo anterior atiende a un ajuste en los insumos necesarios para otorgar el servicio, como lo son el personal, inmuebles, papelería y equipos de cómputo, además del mantenimiento de la base de datos del padrón vehicular.
- b) Se propone incrementar la tarifa de la fracción III Bis, en un 55.8%, esto atendiendo un ajuste en los costos por la prestación del servicio (tarjeta de papel y mantenimiento de la base de datos), además del despliegue administrativo realizado (sueldos de personal).
- c) Se propone modificar la redacción del último párrafo de la fracción III Bis, lo anterior para sustituir la palabra “deberán” por “podrá” en el pago de la Cruz Roja y Hogar cabañas en el pago de refrendo anual de los vehículos. El incremento en la tarifa atiende a cubrir una mayor parte de las necesidades y atención a la ciudadanía en general por parte de la cruz roja y hogar cabañas.
- d) Se propone modificar la estructura de la fracción VIII inciso a) numeral 3, donde ahora se incluyen el numeral 3.1 y 3.2 esto con la intención de armonizar la Ley de Ingresos con la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte y su Reglamento en el artículo 119, lo anterior considerando el incremento del parque vehicular de motocicletas y el incremento de los accidentes donde intervienen motocicletas, generan un gasto considerable en la atención de los accidentes. Estos ingresos excedentes servirán para dotar de equipamiento e insumos necesarios para atender los accidentes viales donde intervienen motocicletas preferentemente.
- e) Se propone modificar la estructura de la fracción VIII inciso b) numeral 3, donde ahora se incluyen el numeral 3.1 y 3.2 esto con la intención de armonizar la Ley de Ingresos con la Ley de Movilidad, Seguridad



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Vial y Transporte y su Reglamento en el artículo 119, lo anterior considerando el incremento del parque vehicular de motocicletas y el incremento de los accidentes donde intervienen motocicletas, generan un gasto considerable en la atención de los accidentes. Estos ingresos excedentes servirán para dotar de equipamiento e insumos necesarios para atender los accidentes viales donde intervienen motocicletas preferentemente.

- f) Se propone modificar la redacción de la fracción VIII incisos a) y b) ambos en sus numerales 4 y 5, lo anterior para tener un lenguaje inclusivo.
- g) Se propone modificar la redacción de la fracción VIII inciso d), lo anterior es con la finalidad de ajustar los costos en el servicio, dado que cuando el documento es solo reposición o expedición de duplicado las cargas administrativas disminuyen considerablemente.
- h) Se propone modificar la redacción de la fracción IX inciso a), lo anterior para darle claridad a la redacción y ajustarlo con la realidad en la prestación del servicio.
- i) Se propone modificar la redacción de la fracción IX inciso b), lo anterior para ajustar el servicio con lo mencionado en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte.
- j) Se propone no incrementar la tarifa de la fracción XXIII incisos a) y b), lo anterior al no considerar que los insumos necesarios sufrieron incrementos inflacionarios.
- k) Se propone modificar la redacción de la fracción XXVII, la cual ahora tendrá los incisos a), b), c) y d), lo anterior con la finalidad que la redacción refleje de forma precisa los servicios operativos especializados que brinda la Secretaría de Seguridad en eventos con



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

finés lucrativos, lo cual representa una oportunidad de captación de ingresos no contemplados. Considerando que Jalisco será sede de eventos de alta demanda operativa como el Mundial 2026, resulta esencial proveer la cobertura de gastos extraordinarios (gasolina, desgaste vehicular, horas extra, capacitación, equipamiento, renta de equipo adicional, arcos detectores, grúas, vallas metálicas). Esta homologación normativa se alinea con lo establecido en las leyes de ingresos de municipios como Zapopan y Guadalajara, así como otras entidades federativas que ya contemplan estos supuestos.

Considerando lo anterior y en concordancia con los datos proporcionados por el Instituto de Información, Estadística y Geográfica (IIEG), específicamente en los rubros de seguridad, señala que la percepción de inseguridad 61%, dicho porcentaje ha disminuido un 9.1% desde 2018 a la fecha. Asimismo, en el rubro demográfico, resulta relevante señalar el crecimiento poblacional que se consolida año con año en la entidad pues según el censo realizado en el 2020 se reportaba un total de 8, 348, 151 habitantes, cifra que incrementa conforme al crecimiento económico de Jalisco.

Estos datos reflejan que Jalisco se consolida como un atractivo no solo para inversión, sino también como una opción viable para el asentamiento, residencia permanente y el desarrollo de actividades, eventos y recintos destinados al entrenamiento y fomento de la cultura, el deporte y las artes cuyos datos manifiestan una alza de más del 15% por año, los cuales dejan una derrama económica, que no sólo pone de referente a Jalisco a nivel nacional sino de talla internacional, (tales como festivales, conciertos, eventos deportivos, entre otros, ello sin menospreciar el impacto político que tiene la entidad), estimando aproximadamente ingresos que superan los 40 mil millones de pesos según datos proporcionadas por IIEG y de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y diversas fuentes periodísticas .

- I) Se propone incluir la fracción XXXVIII, considerar que es indispensable que la seguridad vial sea un contenido que se comparta desde la



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

educación. Las escuelas de manejo o autoescuelas son uno de los primeros contactos para quienes están aprendiendo a conducir, por ello que se tenga un espacio digno e impartan contenidos alineados a las políticas públicas de movilidad segura, saludable y sustentable, debería de ser parte de la estrategia de prevención de siniestros.

5. En relación al artículo 25 donde se encuentran los servicios de guarda y custodia de vehículos, se propone lo siguiente:

- a) Se propone modificar la redacción señalada en la fracción IV inciso a), en función a la reiterada solicitud de personas que acuden a solicitar sean exentas del pago de los derechos generados por concepto de guarda y custodia y que está se les niega en virtud que no acrediten fehacientemente tener la calidad de víctima otorgada por las autoridades facultadas para determinar dicha calidad. Esto, con la finalidad de no revictimizar a las personas, que acuden a solicitar exención de pago de derechos de guarda y custodia de vehículos resguardados en los depósitos vehiculares autorizados y administrados por la Secretaría de Administración.
- b) Se propone modificar la redacción del último párrafo de la fracción IV, lo anterior para una mayor claridad de la redacción.
- c) Se propone incluir una nueva fracción V y la anterior redacción pasa ahora a la fracción VI, por técnica legislativa y armonía legal, por tratarse de un proceso distinto al contenido de la fracción, se sugiere crear una fracción exclusiva al proceso administrativo de ejecución, y recorrer la fracción siguiente.

6. En relación con los servicios de certificaciones expedición de constancias y servicios establecidos en el artículo 26, se propone lo siguiente:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

- a) Se propone incluir el inciso l) de la fracción II, si bien la automatización de la base de datos del registro civil en Jalisco y la interconexión son una realidad, también lo es, que debido a que es una base de datos a nivel nacional relativamente nueva, la experiencia indica que aún no se refleja al 100 % la vinculación de los actos registrales, por tal motivo es menester continuar con las anotaciones marginales impresas en los libros que obran en el archivo general del registro civil, lo que representa un gasto considerable a la institución, toda vez que implica costo en personal, así como insumos para llevar a cabo dichas anotaciones (papel, pegamento, tinta, sellos), pero lo más importante que es el dejar plasmado en las actas la anotación como fe relativa al estado civil de las personas, resolución judicial o resolución administrativa.
- b) Se propone eliminar el inciso a) de la fracción III, de esta manera, se evita la percepción de un posible doble cobro por conceptos similares, promoviendo mayor claridad, transparencia y simplicidad en la estructura del documento.
- c) Se propone ajustar el orden de los incisos y modificar su redacción y tarifas, esto con la finalidad de alinear a la realidad operativa, se propone establecer un esquema tarifario a la baja, sin incrementos inflacionarios debido a que estos conceptos no se han ejercido durante la vida del proyecto, además, en varios estados del país son gratuitos o carecen de referencias tarifarias claras, y de esta manera fomentar la ampliación de la oferta de prestadores del servicio de certificación, con el fin de garantizar una mayor cobertura, eficiencia y accesibilidad para los usuarios. Los porcentajes a la baja son en el orden de 17.3%, 19.9%, 22.9% y 3.7% en las fracciones a), b), c) y e) respectivamente.
- d) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso a) numeral 1 y 2, el cambio obedece a una redacción correcta con el uso de comas necesarias para la serie disyuntiva excluyente, así como una alineación



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta:  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



en los lineamientos para obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE).

- e) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso a) numeral 3, Los términos "Plantel Educativo" e "Institución de Educación Superior Incorporada" son distintos en su naturaleza; entiéndase el primero como establecimiento en el que la Institución ejerce el RVOE y que tiene una Clave de Centro de Trabajo específica. El segundo corresponde a la Institución obligada que puede contener más de un plantel en ella, esta especificación nos ayuda al control interno de los Acuerdos de RVOE emitidos.
- f) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso a) numeral 4, las Instituciones de Educación Superior Incorporadas al Estado pueden tener más de un Plantel Educativo, con diferentes Claves de Centro de Trabajo. Cada uno de los planteles pueden tener a un director diferente, por esta razón se hace la adecuación al trámite.
- g) Se propone incluir el numeral 6 en la fracción IV inciso a), lo anterior con el fin de separar los conceptos por dependencia, a fin de establecer la diferenciación entre los trámites en la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología con los de la Secretaría de Educación.
- h) Se propone incluir el numeral 7 en la fracción IV inciso a), lo anterior para contar con un concepto específico para este trámite, además haciendo mención a todos los niveles educativos que tendrán el mismo costo todos estos trámites, \$3,500.00.
- i) Se propone modificar la redacción y la tarifa al alza en 108.58% de la fracción IV inciso b), lo anterior al separar los conceptos por tipo de trámite, a fin de establecer una tarifa diferente para trámites nuevos y para aquellos que solo requieren una modificación al acuerdo de incorporación otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con base a lo anterior, se considera necesaria la nivelación de



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

costos para las solicitudes de una nueva incorporación, en los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y formación para el trabajo, ya que en todos los niveles se lleva a cabo el mismo proceso de estudio y resolución en apego al Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo. La tarifa es una propuesta en el caso de educación superior es de \$20,665.00, como ya se mencionó solo es para el trámite nuevo de incorporación, para el resto de los trámites la tarifa será menor.

- j) Se propone modificar la redacción y la tarifa de la fracción IV en sus incisos c) y d), se ajusta la redacción a la realidad operativa del servicio, en relación a los incrementos en las tarifas del 199.7% y 410.95% atienden al ajuste en los costos y el despliegue administrativo utilizado en el servicio, considerando que para prestar el servicio se debe contar con personal altamente calificado en la prestación del servicio.
- k) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso e), además de su numeral 8, se considera eliminar el concepto "refrendo de incorporación de cada RVOE" corresponde a no confundir este pago con el "Refrendo del RVOE" del Artículo 26, IV, a) numeral 1. Quedando redactado para su entendimiento como pago anual de matrícula por alumno activo en cada uno de su RVOE. La eliminación del término "ciclo escolar" corresponde a que éste se especifica cómo periodo que comprende la duración del desarrollo de un grado o módulo, según la legislación para la obtención del RVOE. Esta redacción agrava el pago a las Instituciones, por eso se cambia por "anual" para especificar a todas las modalidades cuatrimestrales, semestrales y anuales. La distinción de cada alumno "inscrito" a cada alumno "activo" especifica



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

la naturaleza del pago de derecho de todos los alumnos, sin que se confunda con los inscritos por primera vez.

- l) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso f) y en su numeral 1, se modifica el nombre ya que estaba mal identificado y se agrega el nivel de Superior Docente porque en Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ya no se expiden Actas de examen, sin embargo, en Superior Docente de la Secretaría de Educación Jalisco aún se emiten las Actas de Examen para titulación.
- m) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso g) numeral 2, se eliminó lo correspondiente a educación media superior porque no aplica según la normatividad vigente el título de suficiencia.
- n) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso i) numeral 1, considerando la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos artículo 19 fracción V, los documentos digitales tendrán la misma validez de los documentos físicos. Ya que la asignación actual de números de folio para títulos es la misma base para la emisión del título digital, se prevé para este año el fundamento en la Ley de Ingresos 2026 para el mismo trámite en el caso de Certificados.
- o) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso i) numeral 2, lo anterior para un mayor entendimiento del trámite, para lo cual se agregó la palabra emisión para ser más claros, asimismo se agregó el tipo superior docente.
- p) Se propone modificar la redacción y la tarifa de la fracción IV inciso i) numeral 3, al concentrarse los trámites de certificados totales y parciales para educación media superior, se propone tarifa general la cual tiene un incremento del 14% que se justifica con el despliegue administrativo del servicio y el costo de los insumos utilizados en el servicio.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

- q) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso i) numeral 5, lo anterior para un mayor entendimiento del trámite.
- r) Se propone eliminar el numeral 7 de la fracción IV inciso i), esto al estar duplicada con la redacción del artículo 26 fracción IV inciso i) numeral 2.
- s) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso j) numeral 2, lo anterior para una mayor claridad del trámite.
- t) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso j) numerales 3 y 4, lo anterior para una mayor claridad del trámite. Se evita el término "escuelas", se mantiene el oficial como Instituciones de Educación Superior Incorporada.
- u) Se propone eliminar la redacción de la fracción IV inciso k) numeral 1, se considera eliminar el costo por la emisión de constancias de estudios electrónicas para Educación Básica, ya que, al haberse migrado a formato electrónico desde el ciclo escolar 2021-2022, se suprimió el gasto de impresión de formatos oficiales y el gasto por su distribución en todas las Delegaciones Regionales del Estado.

Adicional a lo señalado, debemos considerar que el pago de derechos por los conceptos de servicios brindados en el ámbito de educación, no pueden ser liquidados de manera electrónica desde cualquier parte del país o del mundo, lo que impide que las personas que ya no radican en nuestro Estado, cuenten con la facilidad de obtener el documento de certificación que permita continuar con sus estudios.

Cabe señalar que el trámite y descarga de certificaciones está disponible en línea, sin embargo, esta optimización se ve afectada por los requerimientos de pago conforme a la Ley de Ingresos y obligatoriamente los particulares deben acudir a realizar el pago de manera presencial a una recaudadora.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

De lo anterior se considera un reacomodo de los numerales.

- v) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso k) numeral 2, antes numeral 3, lo anterior según la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos Art. 19, V, los documentos digitales tendrán la misma validez de los documentos físicos. Ya que la asignación actual de números de folio para títulos es la misma base para la emisión del título digital, se prevé para este año el fundamento en la Ley de Ingresos 2026 para el mismo trámite en el caso de Certificados Parciales.
- w) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso l) numeral 3, lo anterior para tener una homologación en la Ley de Ingresos.
- x) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso l) numeral 4, lo anterior por correspondencia de plurales y singulares. Cambio de "en materia" a "tipo" para homologar con fracciones anteriores en el mismo artículo 26 de la Ley.
- y) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso m) numeral 3, lo anterior para tener una homologación en la Ley de Ingresos.
- z) Se propone modificar la redacción de la fracción IV inciso n) lo anterior derivado que algunos documentos legales y administrativos emitidos a lo largo de varias administraciones se encuentran en impresión por ambas caras de la hoja. Para salvaguardar la fidelidad del documento y para no generar un detrimento de la contribución, se cambia "por cada hoja... impresas por una de sus caras" a "por cada página".
- aa) Se propone modificar la redacción de la fracción IV incisos q) y r) lo anterior derivado que el término "Educación Continua" se homologa al Instructivo para la obtención de RVOE vigente. Cambio a "tipo" para homologar con fracciones anteriores en el mismo artículo 26 de la Ley.
- bb) Se propone incrementar las tarifas de la fracción V en los incisos a) y b), lo anterior de que a partir de este año se pretende entregar una credencial de acreditación. Los incrementos son del 20.8 y 14.6% respectivamente.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

- cc) Se propone incrementar las tarifas de la fracción VIII incisos a) y b) numerales 1, 2, y 3, y disminución en el inciso c) numeral 1, lo anterior derivado de los procesos, materiales utilizados, despliegue administrativo especializado y los costos administrativos de cada trámite. Los incrementos son en el orden de 30.4%, 51.6%, 56.5% y -77.9% respectivamente.
- dd) Se propone incluir el numeral 4 en el inciso b) de la fracción VIII, lo anterior ante la necesidad de resolver cuando un perito pierde su credencial actualmente pagan como si fuese una renovación, el periodo de vigencia se conserva.
- ee) Se propone incrementar la tarifa de la fracción XI inciso a) en 66.7%, lo anterior se menciona que la Constancia no siempre es de cumplimiento de obligaciones fiscales, también puede emitirse de manera negativa, es decir de incumplimiento de obligaciones fiscales, por esta razón jurídica se propone modificar la denominación, ya que con esta se identifican las dos hipótesis mencionadas. Por otra parte, el servicio que presta el Estado en la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales, en de cada una de las contribuciones registradas por el contribuyente en el padrón estatal, incluyendo los derechos por refrendo vehicular de cada uno de los vehículos registrados a su nombre, significan un análisis fiscal profundo que no es acorde a la tarifa actualmente vigente, por lo que se propone su incremento.
- ff) Se propone incrementar las tarifas de la fracción XI incisos b), c) y d), los incrementos son en el orden de 200%, 100% y 25% respectivamente, así mismo, el incremento propuesto a los trámites, permitirá cubrir el costo de los insumos que va en aumento, como son: el papel seguridad a dos tintas invisibles, el holograma tridimensional, el timbre tridimensional, la cinta con impresión institucional, los sellos de realce y a tinta, los toners, la etiqueta de impresión, los ribbons y el material de papelería, necesarios para la ejecución de los trámites que solicita la ciudadanía.
- gg) Se propone incrementar la tarifa de la fracción XI inciso h), el incremento 66%, bajo la justificación de que el costo de \$15.00 por concepto de la expedición de billete de depósito, es acorde a la



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

naturaleza del servicio, a saber, amparar un depósito de efectivo entre la autoridad competente en materia judicial o administrativa y a favor de terceros.

- hh) Se propone modificar un último párrafo en la fracción XI, con el incremento del pago de los derechos de los trámites de legalización de firmas, apostilla de documentos y legalización mediante holograma, se logra un costo-beneficio, reduciendo hasta un 50 % el tiempo de respuesta de los trámites extra urgentes que se ofertan a los usuarios en esta dependencia.
- ii) Se propone incluir la fracción XII con el inciso a), lo anterior derivado del Artículo 40 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual señala que toda intervención sobre bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, deberá contar con dictamen técnico de autorización, así como los costos y despliegues administrativos que conlleva cada dictamen como lo son: traslados dentro de todo el Estado (si se requiere), personal capacitado en la materia, equipos y sistemas especializados.
- jj) Se propone incluir la fracción XIII con el inciso a), lo anterior derivado de la constancia de no sanción administrativa es un documento expedido por la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, mediante el cual se constata, a solicitud del interesado, que una persona física o moral no cuenta con antecedentes de procedimientos sancionadores concluidos por infracciones a la normatividad ambiental estatal.

Este documento es requerido con fines diversos, tales como:

- Participación en licitaciones públicas o contrataciones con dependencias gubernamentales;
- Acreditación de cumplimiento ambiental ante autoridades o instituciones;
- Gestiones ante entes reguladores, como la SEMADET, Ayuntamientos o instituciones bancarias;



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

- Sustento documental en procesos administrativos o judiciales.
- Entre otros.

La expedición de dicha constancia implica una actividad administrativa individualizada, que requiere la verificación en bases de datos institucionales, consulta de expedientes físicos y digitales, así como la emisión formal del documento correspondiente. Por tanto, su elaboración demanda el uso de recursos humanos, materiales y tecnológicos de la Procuraduría.

En ese sentido, el cobro por este servicio se justifica con base en los principios de:

- Proporcionalidad y equidad fiscal, previstos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Recuperación del costo operativo del servicio público específico.

Por tanto, el cobro por la expedición de la constancia de no sanción administrativa representa un acto legal, proporcional y necesario para la adecuada prestación de servicios administrativos, sin que ello implique una carga fiscal injustificada al particular.

7. En lo relacionado al artículo 28 se proponen los siguientes cambios:

- a) Se propone incluir un segundo párrafo en la fracción III inciso a), lo anterior al considerar que al no existir una participación directa en el sentido de adquirir u otorgar un crédito, las cancelaciones que a la fecha son exentas deberán de cubrir el derecho por la calificación y registro realizado.

8. En el apartado de servicios diversos del artículo 29 se proponen lo siguiente:

- a) Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII a efecto de exentar el costo del pago de derechos de avisos notariales de testamentos ante



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

la Procuraduría Social, durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 10 de octubre del ejercicio fiscal, como un apoyo gubernamental en la campaña de “Septiembre mes de testamento”.

- b) Se propone modificar la redacción de la fracción XII, para un mayor entendimiento y claridad del servicio prestado.
- c) Se propone incluir el numeral 5 con los incisos a), b), c), d) y e) en la fracción XII, lo anterior derivado que la Academia de la Secretaría de Seguridad, se encuentra certificada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con clasificación “A”, razón por la cual, está facultada para impartir formación inicial y continua conforme al Programa Rector de Profesionalización y a los Lineamientos del Certificado Único Policial, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Federal, así como en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. Con fundamento en el Acuerdo del Consejo Académico de la Región Occidente, que homologó y autorizó los costos de capacitación y evaluaciones, resulta necesario incorporar estos conceptos de cobro (derechos) en la Ley de Ingresos del Estado, no sólo para garantizar la suficiencia financiera de la Academia y el cumplimiento de las obligaciones legales de profesionalización, sino también para estar en condiciones de captar y atender a elementos provenientes de otras corporaciones de seguridad pública de nuestro Estado, así como de otras entidades federativas, fortaleciendo así la capacidad institucional y la cooperación.
- d) Se propone no incrementar la tarifa de la fracción XIV incisos a) y b), lo anterior derivado que los costos para prestar el servicio no sufrieron incrementos significativos.

9. Lo relacionado al artículo 30 se propone lo siguiente:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

- a) Se propone modificar la redacción de la fracción V segundo párrafo, lo anterior tiene como objetivo establecer una contribución equitativa y proporcional por parte de los entes públicos que promueven proyectos de infraestructura y actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental. Si bien anteriormente se exentaba completamente del pago de derechos a municipios, dependencias estatales y organismos públicos descentralizados o desconcentrados, se propone ahora aplicar un cobro del 50% de la cuota correspondiente, por las siguientes razones:

Costos operativos sostenidos: El análisis, dictamen y seguimiento técnico de las solicitudes de evaluación de impacto ambiental implica un gasto operativo considerable para la autoridad ambiental estatal, el cual se mantiene independientemente del promovente. Este costo incluye personal técnico, visitas de campo, revisión documental, elaboración de dictámenes y atención a observaciones o ampliaciones.

Equilibrio financiero institucional: El cobro del 50% busca contribuir de manera proporcional a la sostenibilidad financiera de la Dirección de Impacto Ambiental, sin representar una carga excesiva para los entes públicos promoventes. Se trata de un esquema solidario y compartido de financiamiento del servicio.

- b) Se propone modificar la redacción del último párrafo del artículo 30, con la finalidad de adecuar la Ley con la operación administrativa del servicio.

10. En el artículo 30 Bis se proponen los siguientes cambios:

- a) Se propone incrementar la tarifa de la fracción I en sus incisos a) y b) en un 27.4% y 62.1% respectivamente, lo anterior derivado del proceso técnico que implica la revisión de perfiles, documentación y experiencia, así como la validación conforme a los criterios establecidos por la SEMADET. Este mecanismo garantiza la calidad y confiabilidad en la implementación del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

- b) Se propone eliminar el último párrafo de la fracción I, lo anterior considerando que actualmente no se cuenta con convenios vigentes para Diplomado del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario vigentes que avale la SEMADET.
- c) Se propone incluir la fracción III con los incisos a) y b), lo anterior al realizar gastos de papelería específica para la emisión de los certificados, gastos en equipo de protección personal para poder ingresar a instalaciones industriales (uniforme con logos de la SEMADET, calzado, casco, lentes de protección, auriculares). Así mismo, al ser un programa de auditoría se requieren viáticos al realizar salidas de campo a las empresas/industrias del Estado.

11. En el artículo 31 se proponen los siguientes cambios:

- a) Se propone modificar la redacción del artículo 31 primer párrafo, lo anterior para un mayor entendimiento y claridad de la redacción.
- b) Se propone incluir las fracciones I, II y III, lo anterior para contar con una redacción clara relacionada a los procesos de la dependencia, además que los costos son ajustados a la realidad operativa.

12. En el artículo 32 se proponen los siguientes cambios:

- a) Se propone modificar la redacción de las fracciones I a la VI, además de incrementar las tarifas en un 8%, se propone la unificación de las etapas de manejo: almacenamiento, acopio, co-procesamiento, reciclaje, reutilización, transferencia y tratamiento, con la etapa de disposición final.

Esta medida tiene como finalidad favorecer la regularización de los procesos de manejo de residuos, al tiempo que otorga mayor



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



- flexibilidad a los usuarios para definir la vigencia operativa de sus autorizaciones, conforme a las características específicas de cada etapa de manejo aplicable a sus actividades.
- b) Se propone eliminar el segundo cuadro denominado pago por evaluación de viabilidad para varias etapas de manejo en un mismo establecimiento, lo anterior con la finalidad de armonizar la realidad operativa con la Ley de Ingresos.
  - c) Se propone modificar la redacción del tercer cuadro fracción VII, con la finalidad de armonizar la realidad operativa con la Ley de Ingresos.
  - d) Se propone modificar la redacción del cuarto cuadro con la fracción VIII, lo anterior para dar diversidad en las vigencias para la etapa de manejo recolección de 1, 3 y 5 años. Esta medida favorece la regularización de la recolección, al mismo tiempo que brinda mayor flexibilidad a los usuarios para establecer los plazos de vigencia operativa de acuerdo con las etapas de manejo que correspondan a sus procesos.
  - e) Se propone modificar la redacción del tercer párrafo, con la finalidad de eliminar la emisión de tarjetas de vehículos recolectores y de transporte de residuos de manejo especial, al ser contrarias a la economía procesal dentro de los procedimientos administrativos sustanciados ante esta unidad administrativa, por lo que, a efectos de reducir carga de tramitología a los ciudadanos y erogaciones adicionales, se eliminan las tarjetas de recolector.
  - f) Se propone eliminar el cuarto párrafo, con la finalidad en la emisión de tarjetas de vehículos recolectores y de transporte de residuos de manejo especial sea eliminada la tarjeta, al ser contrarias a la economía procesal dentro de los procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por lo





Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

que, a efectos de reducir carga de tramitología a los ciudadanos y erogaciones adicionales, se eliminan las tarjetas de recolector.

- g) Se propone modificar la redacción de la fracción X, lo anterior para establecer periodicidad de un año para traslados de residuos de manejo especial incorporados al plan de manejo.
- h) Se propone modificar el quinto párrafo y eliminar la fracción XI, lo anterior derivado de la eliminación de la emisión de tarjetas de vehículos recolectores y de transporte de residuos de manejo especial, al ser contrarias a la economía procesal dentro de los procedimientos administrativos sustanciados ante esta unidad administrativa, por lo que, a efectos de reducir carga de tramitología a los ciudadanos y erogaciones adicionales, se eliminan las tarjetas de recolector.
- i) Se propone modificar la redacción de la última tabla y último párrafo con la intención de armonizar la realidad operativa con la Ley de Ingresos.

13. En el artículo 33 se proponen los siguientes cambios:

- a) Se propone no incrementar las tarifas de las fracciones I, II, III y IV, lo anterior para fomentar y elevar el nivel de cumplimiento de la verificación vehicular.

XII. En relación a los productos diversos se proponen lo siguiente:

1. Lo relacionado al artículo 40 se propone lo siguiente:

- a) Se propone modificar la redacción de la fracción I numeral 3, lo anterior considerando que al precio y elaboración de los libros será tomando de referencia los costos de producción, así como el valor percibido por el lector y los derechos de autor. Siendo los factores directos costos de impresión, diseño, edición y distribución, además de considerar la



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

calidad del contenido, originalidad, y la reputación del autor, estos son aspectos que influyen en el precio final. Por lo que se propone que al costo de producción se le incrementa un 20% veinte por ciento por concepto de operación y terminado de los contenidos.

- b) Se propone incluir un último párrafo en la fracción II inciso a) numeral 1, al considerar que no se contempla la vigencia de la constancia situación que provoca confusión en la ciudadanía. Así mismo, el incremento propuesto será igual a la tasa de inflación sugerida por el Banco de México para el ejercicio fiscal 2026. También se consideró que en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, no contempla la vigencia de la constancia, situación que confunde al ciudadano.
- c) Se propone modificar la redacción del numeral 2 de la fracción II inciso a), lo anterior con la intención de armonizar la realidad operativa con la Ley de Ingresos, los costos atiendes a los insumos requeridos y a las cargas administrativas del servicio.
- d) Se propone no incrementar la tarifa de la fracción II inciso b) numeral 1, al considerar que los costos no sufren aumento considerable en el servicio.
- e) Se propone incrementar las tarifas en 50% y 22.22% respectivamente de la fracción II inciso b) numerales 2 y 3, lo anterior atiende al ajuste en los costos de los insumos y las cargas administrativas del servicio.
- f) Se propone incluir en la fracción VIII los numerales u), v) y w), lo anterior considerando que diversos entes públicos y privados solicitan dictámenes de avalúo de bienes muebles, por lo cual se comisiona al personal del área de valuadores restando tiempo de atención a los dictámenes de autoridad judicial.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

- g) Se propone incrementar en un 21.45% la tarifa del inciso a) fracción X, el mencionado incremento será destinado a la modernización y mantenimiento de bicicletas y estaciones eléctricas, así como a la expansión y fortalecimiento del programa.
- h) Se propone incluir los párrafos primero, segundo y tercero en el inciso a) de la fracción X, lo anterior para un mayor entendimiento de lo relacionado al uso del programa “MiBici”
- i) Se propone incluir la tabla denominada “Modalidad Suscripción Anual” en el inciso a) fracción X, al considerarse la integración de bicicletas eléctricas y patines eléctricos al programa. El primer periodo de tiempo será de 10 minutos, ofreciendo a los usuarios una opción ágil y accesible para traslados cortos o recorridos rápidos y el segundo periodo considera un tiempo de después de los 10 minutos.
- j) Se propone incluir el párrafo cuarto del inciso a) fracción X, lo anterior para establecer la retención que se debe hacer en tarjeta de débito o crédito como garantía por el uso de la modalidad de suscripción anual.
- k) Se propone incluir el último párrafo del inciso a) fracción X, lo anterior considerando que se otorguen descuento entre el 20% al 50% en suscripción anual a las empresas, instituciones educativas, asociaciones civiles y/o grupos organizados de más de 50 personas.
- l) Se propone incrementar las tarifas del nuevo inciso b) en sus numerales 1, 2 y 3, el mencionado incremento será destinado a la modernización y mantenimiento de bicicletas y estaciones eléctricas, así como a la expansión y fortalecimiento del programa, lo incrementos son del 11.11%, 6.48% y 5.54% respectivamente.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

- m) Se propone incluir los párrafos primero y segundo después del numeral 3 del inciso b) fracción X, lo anterior para un mayor entendimiento en la operación del programa mi “MiBici”.
- n) Se propone incluir una tabla en el inciso b) fracción X, “Modalidad Suscripción Temporal”, al considerarse la integración de bicicletas eléctricas y patines eléctricos al programa. El primer periodo de tiempo será de 10 minutos, ofreciendo a los usuarios una opción ágil y accesible para traslados cortos o recorridos rápidos y el segundo periodo considera un tiempo de después de los 10 minutos.
- o) Se propone modificar el último párrafo del inciso b) fracción X, lo anterior para un mayor entendimiento en el uso de la modalidad de la suscripción temporal en relación a la retención de tarjeta de débito o crédito.
- p) Se propone incluir el inciso c) en la fracción X, lo anterior para impulsar el uso de viajes únicos (univiajes) ante el incremento de turistas. Esta modalidad ofrece una opción flexible y accesible para usuarios ocasionales, ideal para traslados cortos o recorridos turísticos sin necesidad de una suscripción. El primer periodo de tiempo será de 1 minuto.
- q) Se propone cambiar la redacción del inciso d) (antes c) de la fracción X, lo anterior para considerar a las bicicletas eléctricas y patines eléctricos.
- r) Se propone eliminar los numerales 1 y 2 del inciso d (antes inciso c) fracción X, derivado de los cambios en la prestación del servicio.
- s) Se propone no incrementar los costos del inciso d (antes c) fracción X, además de reordenar los numerales 1, 2 y 3, lo anterior al considerar



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

que los servicios previstos no consideraran incrementos en sus insumos y despliegue administrativo.

- t) Se propone dejar los mismos costos de los servicios en el inciso e) (antes d) de la fracción X, de los numerales 1 al 7, lo anterior al considerar que los costos por deducible por robo no sufrieron cambios en sus montos.
- u) Se propone incluir los numerales 8 y 9 del inciso e) (antes d) de la fracción X, lo anterior para armonizar los servicios prestados e incluir montos por robos de los patines eléctricos y las bicicletas eléctricas.
- v) Se propone dejar los mismos costos de los servicios en el inciso f) (antes e) de la fracción X, de los numerales 1 al 6, lo anterior al considerar que los costos por deducible por daño no sufrieron cambios en sus montos.
- w) Se propone eliminar el numeral 7 del inciso f) (antes e) fracción X, derivado de los cambios en la prestación del servicio.
- x) Se propone incluir los numerales 7 y 8 del inciso f) (antes e) de la fracción X, lo anterior para armonizar los servicios prestados e incluir montos por daños en los patines eléctricos y las bicicletas eléctricas.
- y) Se propone incluir los incisos g) y h) con la finalidad de ampliar la gama de servicios que podría generar el programa de "MiBici" por los derechos del uso del nombre del programa.

XIII. Se propone eliminar el Capítulo II del Título Cuarto al no estar a lineado con lo establecidos en la normatividad de la contabilidad gubernamental, además se considera cambiar la sección única por la sección tercera y complementar el nombre con los ingresos correspondientes.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

XIV. Se propone modificar el capítulo II del Título Quinto al no estar a lineado con lo establecidos en la normatividad de la contabilidad gubernamental, además de complementar el nombre con los ingresos correspondientes.

XV. Se propone incluir el nombre del capítulo único del Título Séptimo por un tema de armonización en la Ley.

XVI. Se propone eliminar el artículo 49 para el ejercicio fiscal 2026, el mismo incorporaba disposiciones específicas relativas al presupuesto de los Organismos Públicos Descentralizados.

XVII. Se propone eliminar los artículos 50 al 55 para el ejercicio fiscal 2026, los mismos incorporan disposiciones específicas relativas a la autorización, contratación, refinanciamiento y reestructuración de financiamientos municipales y estatales, así como a la posibilidad de celebrar instrumentos de garantía o derivados asociados a dichos créditos.

La Ley de Ingresos tiene como propósito definir cuánto y por qué conceptos recibirá recursos el Estado durante el año, pero no regular la contratación de deuda. Incluir artículos relacionados con financiamientos va más allá de su naturaleza y rompe con la coherencia del documento, ya que ese tipo de disposiciones pertenecen a la Ley de Deuda Pública o a los decretos específicos que autorizan dichos créditos.

Las autorizaciones conferidas en los artículos y transitorios mencionados estaban limitadas al ejercicio fiscal 2025 y vinculadas a programas de refinanciamiento específicos. Al haber concluido los procesos correspondientes, su conservación en la nueva Ley de Ingresos carece de efectos jurídicos o financieros actuales.

XVIII. En materia de Participaciones y Aportaciones Federales, la proyección se fundamenta en los Criterios Generales de Política Económica 2026.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



XIX. En el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de conformidad al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los subsidios de la Universidad de Guadalajara y las aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante esa Honorable Soberanía Popular la siguiente:

**ARTICULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TÍTULO PRIMERO  
Disposiciones Preliminares**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1º.** Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal 2026 por un monto total estimado de **\$181,548'876,515.00 (Ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y ocho millones, ochocientos setenta y seis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)**, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran por Clasificador por Rubros de Ingresos:

<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>181,548,876,515.00</b>
1. IMPUESTOS	14,610,399,213.00
1.1 Impuesto sobre los Ingresos	837,585,112.00
1.1.01 Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuesta y Concursos de Toda Clase	276,110,506.00
1.1.02 Impuesto sobre Enajenación y Distribución de Boletos de Rifas y Sorteos	72,305,120.00
1.1.03 Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado	386,191,323.00



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

1.1.04 Impuesto a los Ingresos de Redes y Plataformas del Servicio de Transporte Privado de Punto a Punto	102,978,163.00
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	0.00
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,362,809,135.00
1.3.01 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles	21,566,878.00
1.3.02 Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	426,100,550.00
1.3.03 Impuesto sobre Hospedaje	689,035,060.00
1.3.04 Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas	226,106,647.00
1.4 Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5 Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	12,314,751,164.00
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	12,314,751,164.00
1.6 Impuestos Ecológicos	0.00
1.6.1 Impuesto a la Extracción de Materiales	0.00
1.7 Accesorios de Impuestos	95,241,879.00
1.7.1 Accesorios	95,241,879.00
1.8 Otros Impuestos	0.00
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	11,923.00
1.9.01 Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales ( <i>ejercicios anteriores</i> )	11,923.00
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2 Cuotas para Seguridad Social	0.00
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2.5 Accesorios de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 Contribuciones de mejoras por Obras Públicas	0.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>4. DERECHOS</b>	<b>8,302,543,681.00</b>
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
4.1.01 Bienes de Dominio Público	0.00
4.2 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	7,303,740,135.00
4.3.01 Registro Público de la Propiedad y de Comercio	1,492,685,505.00
4.3.02 Archivo de Instrumentos Públicos y Archivo Histórico de Jalisco	62,152,592.00
4.3.03 Autorizaciones para el Ejercicio Profesional y Notarial	12,482,913.00
4.3.04 Servicios en los ramos de Movilidad y Transporte	5,635,790,784.00
4.3.04.01 Aportación Cruz Roja Mexicana	100,212,876.00
4.3.04.02 Hogar Cabañas	84,317,458.00
4.3.05 Certificaciones, Expediciones de Constancias y otros Servicios	100,628,341.00
4.4 Otros Derechos	848,633,038.00
4.4.01 Servicios Diversos	48,633,038.00
4.4.02 Programa de Verificación Vehicular	800,000,000.00
4.5 Accesorios de Derechos	150,170,508.00
4.5.01 Accesorios	150,170,508.00
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>999,905,487.00</b>
5.1 Productos	999,905,487.00
5.1.01 Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Privado	73,884,093.00
5.1.02 Rendimientos e Intereses de Capital e Inversiones del Estado	915,668,405.00
5.1.03 Productos Diversos	10,352,989.00
5.2 Productos de Capital (Derogado)	0.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,780,464,718.00</b>
6.1 Aprovechamientos	1,780,464,718.00
6.1.01 Diversos	864,272,501.00
6.1.02 Multas de Movilidad y Transporte	833,797,905.00
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	82,394,312.00
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
<b>7. INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
7.9 Otros Ingresos	0.00
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	148,473,779,144.00
8.1 Participaciones	87,054,975,205.00
8.1.01 Fondo General de Participaciones	69,687,995,205.00
8.1.02 Fondo de Fomento Municipal	3,206,250,000.00
8.1.03 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)	1,589,130,000.00
8.1.04 Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,188,200,000.00
8.1.05 100% de la Recaudación de ISR que se entera a la Federación	7,313,400,000.00
8.1.06 IEPS Gasolinas y Diesel	2,070,000,000.00
8.1.07 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
8.2 Aportaciones	51,010,926,920.00
8.2.01 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	27,056,570,323.00
8.2.02 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	6,628,509,954.00
8.2.03. Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	330,159,750.00
8.2.04 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).	2,393,604,344.00
8.2.05 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).	9,051,360,325.00
8.2.06 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (DIF)	937,916,618.00
8.2.07 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (CONALEP).	401,661,363.00
8.2.08 Fondo de Aportaciones para la Educación de los Adultos (INEA)	173,450,690.00
8.2.09 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).	0.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

8.2.10 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	4,037,693,553.00
8.3 Convenios	4,796,295,177.00
8.3.01 Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)	352,393,317.00
8.3.02 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ)	322,814,109.00
8.3.03 Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT)	97,879,861.00
8.3.04 Apoyos Extraordinarios de Salud	3,615,190,237.00
8.3.05 Programas y Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	8,805,365.00
8.3.06 Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	57,960,344.00
8.3.07 Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana (UTZMG)	23,887,090.00
8.3.08 Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana (UPZMG)	16,946,899.00
8.3.09 Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez (TecMM)	276,849,500.00
8.3.10 Subsidios para organismos descentralizados estatales (telebachillerato comunitario TBC)	23,568,455.00
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,611,581,842.00
8.4.01 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de Años Anteriores	0.00
8.4.02 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos I.S.A.N.	1,832,986,975.00
8.4.03 Fondo de Compensación I.S.A.N.	287,541,774.00
8.4.04 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	80,254,046.00
8.4.05 Otros Incentivos Económicos	3,410,799,047.00
8.4.05.1 Otros Incentivos por Convenio de Colaboración Administrativa	3,410,799,047.00
8.4.05.2 Incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones, según cláusula vigésima del anexo 19	0.00
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	7,381,784,272.00
9.1 Transferencias y Asignaciones	7,381,784,272.00
9.1.01 Fondos Metropolitanos	0.00
9.1.02 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0.00
9.1.03 Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y los municipios Mineros (Estatal)	0.00
9.1.04 Universidad de Guadalajara	7,381,784,272.00
9.1.05 Apoyos Extraordinarios	0.00
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
9.3 Subsidios y Subvenciones	0.00
9.4 Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
9.5 Pensiones y jubilaciones	0.00
9.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0. Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
0.1 Endeudamiento Interno	0.00
0.2 Endeudamiento Externo	0.00
0.3 Financiamiento Interno	0.00

**Artículo 2°.** Se faculta al Secretario de la Hacienda Pública para declarar la no causación de recargos.

Para el caso de morosidad, los recargos se determinarán de acuerdo al Código Fiscal del Estado y a la presente Ley.

**Artículo 3°.** Los pagos en efectivo de créditos fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria se ajustarán conforme lo señala el artículo 3 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Los pagos cuya realización no impliquen entrega de efectivo se efectuarán por el monto exacto de la obligación fiscal.

**Artículo 4°.** Las oficinas de recaudación fiscal podrán recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que correspondan, derivadas de cambios de bases y tasas.

**Artículo 5°.** Para todo lo no previsto en la presente Ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado y el Código Fiscal del Estado.

**Artículo 6°.** El Gobierno del Estado también percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.

## TÍTULO SEGUNDO Impuestos

### CAPÍTULO I De los Impuestos Sobre los Ingresos

#### SECCIÓN PRIMERA Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuesta y Concursos de Toda Clase.

**Artículo 7°.** Este impuesto se determinará aplicando la tasa del 6.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

#### SECCIÓN SEGUNDA Del Impuesto Sobre Enajenación y Distribución de Boletos de Rifas y Sorteos.

**Artículo 8°.** Este impuesto se determinará aplicando la tasa del 12% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **Del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado.**

**Artículo 9°.** Este impuesto se determinará aplicando la tasa del 5% a la base que se refiere la ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

La misma tasa se aplicará a los ingresos que obtengan los administradores únicos, los miembros de consejo de administración, de vigilancia cualquier otro de naturaleza análoga, ya sea en forma habitual o eventual.

### **SECCIÓN CUARTA**

#### **Del Impuesto a los Ingresos de Redes y Plataformas de Servicios de Empresas de Transporte Privado de Punto a Punto.**

**Artículo 9 Bis.** Este Impuesto se determinará aplicando la tasa del 1.5% a la base, que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

### **CAPÍTULO II**

#### **De los Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **Del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles.**

**Artículo 10.** Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes tasas y tarifas, sobre el valor de cada operación:

- |   |       |
|---|-------|
| I. La adjudicación:   | 2.00% |
| II. La transmisión o promesa de cesión de derechos fiduciarios: | 2.00% |



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

III. La cesión y transmisión de derechos: hereditarios, de crédito, litigiosos y los derivados de la ejecución de sentencia:	2.00%
IV. La transmisión de derechos relativos a palcos, butacas o plateas:	2.00%
V. Los actos constitutivos del fideicomiso, así como los actos de ejecución de los mismos:	2.00%
VI. La disolución o liquidación de la copropiedad por lo que respecta a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada propietario:	2.00%
VII. La disolución o liquidación de la sociedad conyugal o sociedad legal, por lo que respecta a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada cónyuge:	2.00%
VIII. La enajenación, cesión o donación de acciones o partes sociales:	2.00%
IX. En las demás operaciones de actos o contratos en los que se enajenen o transmitan bienes muebles o derechos sobre los mismos, no contenidas en las fracciones anteriores, el:	2.00%

Si al aplicar las tasas anteriores resulta un impuesto inferior a \$121.00, se cobrará esta cantidad.

## SECCIÓN SEGUNDA Del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.

**Artículo 11.** Este impuesto se determinará sobre la base que establece la Ley de Hacienda del Estado, conforme a la siguiente tarifa:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$ 0.01	\$35,000.00	\$0.00	2.00%
\$35,000.01	\$56,906.21	\$700.00	4.50%
\$56,906.22	\$97,210.17	\$1,685.78	6.90%
\$97,210.18	\$160,918.28	\$4,466.75	7.00%
\$160,918.29	En adelante	\$8,926.32	7.10%

### SECCIÓN TERCERA Del Impuesto Sobre Hospedaje.

**Artículo 12.** Este impuesto se determinará aplicando la tasa del 5.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

En relación a este impuesto, los municipios podrán constituir fideicomisos o suscribir convenios de colaboración con la Secretaría de la Hacienda Pública o el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, a fin de recibir ingresos derivados de este impuesto conforme a los términos, lineamientos y condiciones que se establezcan en el mismo.

### CAPÍTULO III Del Impuesto Sobre Nóminas

#### SECCIÓN ÚNICA Del Impuesto Sobre Nóminas.

**Artículo 13.** La tarifa aplicable a este impuesto será la que resulte de multiplicar la tasa del 3.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**CAPÍTULO IV**  
**Del Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**Del Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas**

**Artículo 13 Bis.** La tarifa aplicable a este impuesto será la que resulte de multiplicar la tasa del 10% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO V**  
**Impuestos Ecológicos**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**Del Impuesto a la Extracción de Materiales**

**Artículo 13 Ter.** El impuesto a que se refiere este capítulo se causará por metro cúbico que se extraiga de los materiales objeto de la contribución que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco con base en el tipo de material extraído y aplicando las cuotas siguientes:

<b>MATERIAL</b>	<b>CUOTA</b>
Agregados Pétreos	\$ 24.11
Andesita	\$ 35.72
Arcillas	\$ 14.50
Arena	\$ 17.59



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Caliza	\$	15.56
Cantera	\$	18.29
Caolín	\$	456.01
Grava	\$	11.25
Riolita	\$	24.64
Rocas	\$	399.67
Piedras y sustrato o capa fértil	\$	11.25

**CAPÍTULO VI**  
**De Otros Impuestos**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**De los Impuestos Extraordinarios.**

**Artículo 14.** La hacienda pública estatal percibirá los impuestos extraordinarios o de emergencia establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal 2026, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación, previa aprobación del Congreso del Estado.

**CAPÍTULO VII**  
**De los Accesorios Generados por Adeudos de Impuestos.**



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

**Artículo 15.** Los adeudos a las contribuciones señaladas en este Título, que conforme a las disposiciones fiscales generan el cobro de actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones por cheques devueltos, serán clasificados contablemente como accesorios de los ingresos a que correspondan.

## TÍTULO TERCERO Derechos

### CAPÍTULO I De los Derechos por Prestación de Servicios.

#### SECCIÓN PRIMERA Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**Artículo 16.** Por los servicios que presten las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se causarán los derechos que se establecen en este capítulo, aplicando las tarifas correspondientes:

I. Por el registro de actos, contratos, inmatriculación de construcciones, títulos o resoluciones judiciales, así como aquellos en los que se transmita la propiedad de inmuebles, excedencias determinadas en diligencias de apeo y deslinde, incluidos fideicomisos o hipotecas, por cada uno, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil:

a) Sobre el valor de la operación que se desprenda del contenido del documento a registrar, se pagará el: 0.50%

Tratándose de los actos o contratos relativos a la adquisición de inmuebles destinados a actividades industriales, sobre el valor de la operación que se desprenda del contenido del documento a registrar, se pagará el: 0.35%

Si al aplicar la tasa anterior, resulta un derecho inferior a \$690.00, se cobrará esta cantidad.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Tratándose de vivienda popular y/o de interés social y/o de cualquier otra índole que sea destinado a la casa habitación, se calculará y se cobrará de acuerdo al valor de operación del acto traslativo, estableciéndose para tal efecto lo siguiente:

Limite inferior	Limite superior	UMA
\$0.00	\$619,102.00	10
\$619,102.01	\$1,238,206.00	20
\$1,238,206.01	\$2,500,000.00	40
\$2,500,000.01	\$4,999,999.00	60
\$5,000,000.00	En adelante	80

Tratándose de registro de actos, títulos o resoluciones judiciales, así como aquellos en los que se transmita la propiedad de inmuebles de personas que cuenten con declaración especial de ausencia por desaparición de personas del estado de Jalisco o víctimas del delito de feminicidio, su esposa/o, o concubino/a, o hijas e hijos o padres y madres, no cubrirán los derechos estipulados en el presente inciso, excepto cuando los actos o contratos sean relativos a la adquisición de inmuebles destinados a actividades industriales.

**b)** Por el registro de la construcción o el derecho real de superficie se cobrará sobre el valor del mismo: 0.50%

**1.** Tratándose de inmatriculación de construcción de vivienda como único acto pagará el: 0.50%

**2.** Tratándose de actualización de datos en traslativos de dominio, hipotecas o cualquier otro acto pagará: \$690.00

**c)** La adjudicación de los bienes propiedad de sociedades o asociaciones a favor de los socios y asociados, sobre el valor de los bienes, el: 0.35%



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Si al aplicar la tasa anterior resulta un derecho inferior a \$595.00, se cobrará esta cantidad.

d) Contratos de afianzamiento, se pagará sobre el valor consignado el: 0.50%

e) Contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío que se otorgan para actividades agropecuarias:

1. Otorgados a personas jurídicas, se les cobrará 28 (veintiocho) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2026.

2. Otorgados a personas físicas: Exento

f) Registro de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles y fundaciones, el aumento y disminución de capital social, fusión, escisión de sociedades: \$3,150.00

g) Por cada inscripción, incluyendo registro de sentencias judiciales, que no represente interés pecuniario: \$270.00

h) Registro de testimonios procedentes de otras entidades de la República: \$10,000.00

La tarifa se aplicará por cada testimonio presentado, con independencia de los derechos de registro que se generen por los actos consignados en el documento presentado.

i) Por el registro de la constitución de patrimonio de familia: \$224.00

j) Por cada inscripción, modificación, transmisión, renovación o cancelación de garantías mobiliarias: \$197.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**k) Por transmisión de partes sociales de personas jurídicas de carácter civil, sobre el valor transmitido el:** 0.50%

Si al aplicar la tasa anterior resulta un derecho inferior a \$595.00, se cobrará ésta cantidad.

Ningún pago de derechos que se derive de aplicar lo dispuesto en esta fracción, por servicio individual prestado, podrá ser mayor a \$250,000.00.

El tope anterior se aplicará por cada uno de los actos, contratos o resoluciones a registrar, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil.

**II. Por registro de estatutos de persona moral extranjera:** \$9,950.00

**III. Por el registro de acciones urbanísticas, como subdivisiones o fusiones, entre otras, ejecutadas en predios, lotes o manzanas:**

**a) Por cada lote o fracción:** \$228.00

**b) En las relotificaciones, por cada lote o fracción:** \$228.00

**IV. Por cancelación de inscripción, así como sus derechos accesorios o derivados, por cada una:** \$210.00

Se pagarán las tasas o cuotas anteriores, independientemente del cobro de derechos por las anotaciones y cancelaciones que se originen como consecuencia del registro de documentos.

**V. Por cada acto a registrar, así como sus accesorios o derivados consecuencia del registro de dicho actos, contratos, cancelaciones o resoluciones judiciales:** \$613.00

**VI. Por expedición de constancias de registro:**

**a) Certificados de libertad o gravamen, por cada inmueble:** \$714.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



<b>b)</b> Certificados con firma electrónica de libertad o gravamen, así como de la base de datos estatal, por cada inmueble:	\$714.00
<b>c)</b> Certificado de la Base de Datos Estatal de Libertad o Gravamen, por cada inmueble:	\$987.00
<b>d)</b> Certificado de libertad o gravamen con historial hasta por 20 veinte años:	\$836.00
<b>e)</b> De más de 20 (veinte años), por cada año excedente:	\$95.00
<b>f)</b> Validación de certificados de libertad o gravamen, por cada uno:	\$707.00
<b>g)</b> Certificado de libertad o gravamen:	
1. Con aviso cautelar inserto:	\$822.00
2. Con cancelación de aviso cautelar inserto:	\$828.00
3. Con cancelación de aviso cautelar inserto e inscripción de nuevo cautelar:	\$935.00
<b>h)</b> Certificado con firma electrónica de libertad o gravamen con aviso cautelar inserto:	\$785.00

Las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad o adultos mayores de 65 años de edad en adelante, que sean titulares del inmueble y las personas físicas que obtengan algún crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que presenten constancias de este hecho y que sea vivienda de interés social individual, así como la esposa/o, o concubino/a, o hijas e hijos o



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

padres y madres de personas víctimas del delito de feminicidio o desaparecidas que cuenten con la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del estado de Jalisco, respecto de los certificados de los incisos a), b), c), d), e), f) y g) quedarán exentos de pago.

En el caso de las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad o adultos mayores; así como los familiares de personas víctimas del delito de feminicidio o desaparecidas, la exención del pago a que se hace referencia en el párrafo anterior, se aplicará únicamente para un inmueble, por trámite por año.

i) Certificados de uso de suelo que se expidan a parte interesada con motivo de la observancia del Código Urbano para el Estado de Jalisco: \$392.00

j) Certificados de inscripción o no inscripción, por cada inmueble, persona física o moral: \$714.00

k) Certificados relativos a sociedades, asociaciones y fundaciones, por cada uno de ellos:

1. Certificado libre de gravamen: \$707.00

2. Certificado hasta dos gravámenes: \$848.00

3. De tres o más gravámenes: \$1,014.00

l) Informes sobre antecedentes en libros o documentos, por cada uno:

1. Por búsquedas simples: \$144.00

2. Por búsqueda conforme al historial catastral: \$415.00

3. Por historial mercantil de hasta tres actos inscritos: \$860.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

4. Por cada acto inscrito excedente de 3, en el historial mercantil:	\$65.00
5. Existencia o inexistencia de testamento ológrafo:	\$335.00
6. Revocación o modificación de cláusula de beneficiario:	\$335.00
<b>m) Certificación de documentos:</b>	
1. De copias fotostáticas certificadas, hasta 10 fojas:	\$575.00
2. Por impresión de folio mercantil o real, por cada movimiento:	\$64.00
3. Por cada foja excedente de 10 (diez):	\$18.00
4. En fotostáticas de planos por cada uno:	\$197.00
<b>n) Por expedición de certificaciones de garantías mobiliarias, por cada una:</b>	\$197.00
<b>o) Por el registro de Avisos Preventivos, físicos o digitales:</b>	\$210.00
<b>p) Por la cancelación del Aviso Cautelar, físicos o digitales:</b>	\$210.00
<b>q) Por el registro de Avisos Cautelares, físicos o digitales:</b>	\$210.00
<b>VII. Por ratificación de firmas realizadas ante el registrador, por cada compareciente o por cada contrato o acto jurídico:</b>	\$737.00

En caso de personas físicas con actividades agropecuarias para créditos refaccionarios o de habilitación o avío, este servicio estará exento.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



<b>VIII. Por depósito de testamento ológrafo:</b>	<b>\$1,500.00</b>
<b>IX. Por las inscripciones de compraventa mobiliaria, contratos de prenda, sobre el valor de operación:</b>	<b>0.40%</b>
<b>X. La búsqueda o consulta de información sobre bienes inmuebles o asociaciones civiles realizada por el usuario mediante plataformas digitales:</b>	
<b>1. Consulta por Folio Real de bienes inmuebles o asociaciones civiles:</b>	<b>\$55.00</b>
<b>2. Consulta de Folios Reales sobre bienes inmuebles o asociaciones civiles, con un límite de hasta 3,000 consultas por un periodo de 30 días.:</b>	<b>\$7,750.00</b>
<b>3. Búsqueda por nombre, domicilio, socio o denominación social para bienes inmuebles o asociaciones civiles.</b>	<b>\$186.00</b>
<b>4. Búsqueda por nombre, domicilio, socio o denominación social para bienes inmuebles o asociaciones civiles, con un límite de hasta 3,000 búsquedas en un periodo de 30 días.</b>	<b>\$10,165.00</b>
<b>XI. Por legajo de copias de formas precodificadas impresas en el Sistema de Gestión Registral del Registro Público de Comercio, por movimiento:</b>	
<b>1.- Hasta 10 Copias Simples:</b>	<b>\$65.00</b>
<b>2.- Por cada copia simple excedente de 10:</b>	<b>\$16.00</b>
<b>3.- Hasta 10 Copias Certificadas:</b>	<b>\$602.00</b>
<b>4.- Por cada copia certificada excedente de 10:</b>	<b>\$14.00</b>
<b>XII. Alertas Registrales:</b>	



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Por suscripción anual por inmueble: \$1,066.00

Se aplicará un descuento del 50% sobre aquellas viviendas que sean popular y unifamiliar, establecidas en el presente artículo fracción I inciso a) párrafo 9.

**XIII.** Otros servicios, por cada uno: \$199.00

No causarán derechos las copias que se agreguen al documento que se inscriba.

A solicitud del interesado, los servicios que señala el presente artículo se autorizarán urgentes, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, previa revisión del documento, cobrando en este caso el doble de la cuota correspondiente. Tratándose de servicios exentos a que se refiere el artículo 28 fracción IV de la presente Ley, por este servicio urgente se cobrará dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2026.

Para el registro de actos jurídicos por medio de Internet, el pago se realizará a través de una cuenta de pago seguro y el costo del servicio será de acuerdo a las tarifas establecidas en esta Ley.

El pago por la expedición de certificados con entrega a domicilio, se hará agregando además del pago que corresponde a dicho servicio, el del servicio de mensajería que corresponda al área de entrega.

**Artículo 17.** En los casos de permuta de inmuebles o de derechos reales, los derechos de registro se causarán conforme al inciso a) de la fracción I del artículo 16 de esta Ley, sobre el valor de cada uno de los inmuebles o derechos reales permutados.

Por la inscripción o reinscripción de providencias precautorias, embargos y aseguramientos, sobre el monto total de lo reclamado o, en su defecto, sobre el valor catastral del inmueble sujeto a embargo, se cobrará el 0.50% sin que exceda de \$250,000.00.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Si al aplicar las tasas anteriores, resulta un derecho inferior a \$595.00, se cobrará esta cantidad.

**Artículo 18.** En la constitución del Régimen de Condominio sobre Inmuebles, conforme al Código Civil del Estado de Jalisco, la base para calcular el derecho a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 16 de esta Ley, para pago de los derechos de registro sobre cada bien, área o unidad privativa, pisos, departamentos, viviendas o locales, será el valor total del Condominio.

**Artículo 19.** Cuando en una misma escritura o documento privado se consignen varios actos o contratos, además del principal, tales como reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, garantía prendaria o cualquier otro que, en alguna forma limite la propiedad, por su inscripción, se pagarán los derechos que causen cada uno de ellos.

**Artículo 20.** Cuando un contrato o acto jurídico deba inscribirse en dos o más oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se podrá pagar indistintamente en cualquiera de las oficinas de recaudación fiscal la totalidad de los derechos.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Del Archivo de Instrumentos Públicos y del Archivo Histórico de Jalisco.**

**Artículo 21.** Los servicios de anotación, expedición de testimonios, certificaciones, búsqueda de documentos y cualquier otro que de acuerdo a las leyes respectivas deba realizar el Archivo de Instrumentos Públicos, o los servicios que preste el Archivo Histórico de Jalisco, se causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

#### **I. Archivo de Instrumentos Públicos:**

<b>a) Expedición de copias certificadas de documentos notariales, incluidos los Archivos Generales y Especiales de Tierras y Aguas:</b>	<b>\$938.00</b>
---	-----------------



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

b) Por tildación y anotación en el margen del protocolo depositado en el archivo:	\$430.00
c) Por autorizar y expedir testimonio de escritura:	\$2,375.00
d) Por contestación de información sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria:	\$360.00
e) Fotocopia de documentos por hoja oficio o carta:	\$1.00
f) Digitalización de documentos por foja, plano o fotografía:	\$0.10
g) Transcripción de escrituras o documentos:	\$958.00
h) Recepción de avisos notariales de escrituras o ratificaciones de firmas autorizadas de conformidad con la Ley de Notariado del Estado de Jalisco, por cada uno:	\$200.00
i) Por revisar, autorizar y firmar el aviso de transmisión patrimonial para trámite ante catastro municipal	\$651.00
j) Por la validación de escritura pública otorgadas ante la fe de notarios suspendidos o que ya fallecieron	\$559.00

II. Cualquier otro servicio del Archivo de Instrumentos Públicos correspondientes a funciones notariales se cubrirá conforme al arancel de notarios.

### III. Archivo Histórico de Jalisco:

a) Por certificación de copias de documentos históricos:	\$688.00
b) Fotocopia de documentos, por hoja oficio o carta	\$1.00
c) Digitalización de documentos históricos por imagen:	\$1.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

La consulta directa de documentos, así como tomar anotaciones, fotografiar o video grabar, serán gratuitas y por las veces sean requeridas, pero estarán sujetas a las necesidades servicio, horario y espacio físico de los archivos correspondientes.

La información solicitada en medios electrónicos no tendrá costo alguno siempre que no implique la digitalización de los documentos solicitados, en cuyo caso aplicarán las tarifas de las fracciones I inciso f) y III inciso c).

Tratándose del derecho comprendido en el inciso c) de la fracción I, la esposa/o, o concubino/a, o hijas e hijos o padres y madres, de personas que cuenten con declaración especial de ausencia por desaparición de personas del estado de Jalisco o víctimas del delito de feminicidio que requieran autorización y expedición de testimonio de escritura quedarán exentos de pago, la primera vez que lo soliciten.

### SECCIÓN TERCERA De las Autorizaciones para el Ejercicio Profesional y Notarial.

**Artículo 22.** Por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno que a continuación se indican, se causarán los derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Expedición de patente de aspirante para el ejercicio del notariado	\$336.00
II. Por expedición de fíat para el ejercicio del notariado	\$5,553.00
III. Por autorización de convenios de asociación, entre notarios públicos:	\$1,435.00

IV. Por autorizaciones para el ejercicio profesional:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

a) Pasante:	\$116.00
b) Provisional:	\$245.00
c) Definitiva y posgrados:	\$749.00
d) Canje de autorización con vigencia temporal a definitiva:	Exento
e) Canje de autorización definitiva para actualización de nuevo formato tarjeta pvc:	\$237.00

Descuento 50% de la autorización profesional por el mes del profesionista (agosto, septiembre)

Por la reposición del documento que acredita las autorizaciones señaladas en la presente fracción, se pagarán \$245.00 pesos.

Por la prórroga que se requiera de las autorizaciones señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción, se pagarán:

1. Pasante:	\$131.00
2. Provisional:	\$277.00
V. Por la autorización de libros de protocolo ordinario o abierto especial y de registro de certificaciones, por cada uno:	\$615.00
VI. Constancias de actualización y práctica profesional acreditadas por las agrupaciones de profesionistas:	\$117.00
VII. Registro de cursos de diplomados de colegios e instituciones:	\$976.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



VIII. Emisión de constancias de registro de profesionistas:	\$254.00
IX. Registro de agrupaciones de profesionistas:	\$1,007.00
X. Registro de instituciones de educación:	\$11,229.00
XI. Registro de nueva carrera en institución de educación:	\$2,442.00

**SECCIÓN CUARTA**  
**De los Servicios en el Ramo**  
**de Movilidad y Transporte.**

**Artículo 23.** Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de la Hacienda Pública y, en su caso, el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, se causarán derechos de acuerdo con la tarifa correspondiente:

I. Por la dotación y canje de placas, incluyendo tarjeta de circulación y calcomanía, se pagarán las siguientes tarifas:

a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques:

1. De uso particular: \$2,502.00

Los propietarios de automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, incluyendo los vehículos eléctricos y remolques, que soliciten placas de circulación con una serie o numeración específica, de acuerdo a la disponibilidad o placas de circulación con una serie especial para auto antiguo, pagarán el valor de las placas con un incremento del 50%.

2. De uso servicio público: \$3,182.00

3. Los vehículos de servicio particular destinados y adaptados para personas con discapacidad: \$834.00



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Los vehículos que hayan sido objeto de robo o ilícitos que impliquen una nueva dotación de placas de circulación, acorde a las constancias emitidas por la Fiscalía Estatal de Jalisco, estarán exentos del pago de los derechos referidos en el párrafo que antecede, la exención será aplicable únicamente a solicitud del titular previamente registrado ante las oficinas de recaudación fiscal del Estado.

**4. Dotación y canje de Placas de Demostración** **\$4,968.00**

Sustitución de vehículos de servicio público incluyendo tarjeta de circulación: **\$180.00**

**II. Dotación y canje de placas para motocicletas de fabricación nacional o extranjera:** **\$995.00**

Tratándose de la dotación y canje de placas, especificadas en las fracciones I y II de este artículo, las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, deberán de cumplir con el Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicios que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques, emitido el 25 de septiembre de 2000 y la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2- 2016, emitida el 24 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

**III. Por Refrendo Anual y Tarjeta de Circulación de PVC con código de seguridad QR, para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público.**

**a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, y remolques servicio particular y público:** **\$1,000.00**

**b) Placas de demostración:** **\$1,988.00**

La tarjeta de circulación de PVC a que hace referencia en esta fracción III, tendrá la vigencia señalada en el propio documento, pudiendo extenderse durante todo el ejercicio fiscal a que corresponda la vigencia plasmada,



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



además será obligatoria su sustitución anticipada en la presentación de los avisos de cambio de propietario, cambio de domicilio, cambio de características del vehículo, y en nueva dotación de placas de circulación.

**III Bis.** Por refrendo anual y Tarjeta de Circulación en papel para motocicletas: \$600.00

Los pagos previstos en las fracciones III y III Bis de este artículo deberán efectuarse en el periodo comprendido del 02 de enero al último día hábil del mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

Los propietarios de automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, remolques y motocicletas, que hubieren sido objeto de robo, estarán exentos del pago de derechos previstos en la fracción III y III Bis de este artículo, por el ejercicio fiscal en que ocurrió el delito, siempre que el robo hubiere acontecido dentro del periodo de pago a que se refiere el párrafo anterior.

A los pagos efectuados que se realicen a través de Internet del 1º primero de enero y hasta el último día del mes de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 5%.

Cuando los contribuyentes realicen el pago por refrendo anual y calcomanía de identificación vehicular sean automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público, motocicletas, así como placas de demostración; sólo por el refrendo anual, podrá cubrir un monto de \$100.00 correspondiendo \$40.00 para la Cruz Roja Mexicana y \$60.00 para el Hogar Cabañas.

**IV. Permisos provisionales para que circulen vehículos:**

**a)** Vehículos con parabrisas estrellado hasta por treinta días naturales, por día: \$35.00



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

<b>b)</b> Sin una placa hasta por noventa días, por día:	\$35.00
<b>c)</b> Sin placas y sin tarjeta de circulación hasta por noventa días naturales, por única ocasión, por día:	\$40.00
<b>d)</b> Para circular sin placas y sin tarjeta de circulación de motocicletas hasta por noventa días naturales, por día:	\$40.00
<b>e)</b> Para circular con vehículos con dimensiones excedentes con origen y destino, por treinta (30) días, por día:	\$79.00
<b>f)</b> Para circular vehículos con maquinaria y con equipo móvil especializado:	\$390.00
<b>g)</b> De 3,000 (tres mil) kilogramos o más, que circulen en zonas prohibidas:	\$297.00
<b>h)</b> Con huella de choque hasta por noventa días naturales, por día:	\$35.00
<b>i)</b> Sin placas para exhibición al público o demostración hasta por noventa días, por día:	\$40.00
<b>j)</b> Con vidrios polarizados, por año:	\$161.00
<b>k)</b> Para traslado de vehículos contaminantes con origen y destino, por dos días:	\$76.00
<b>l)</b> Para traslado de mercancías, menaje, semovientes y ganado con origen y destino, por dos días:	\$41.00
<b>m)</b> Para circular sin placas por robo o extravió de las mismas hasta por treinta días naturales, por día:	\$40.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

n) Para circular vehículos automotores sin reunir las condiciones necesarias para tal efecto hasta por treinta días, por día:	\$40.00
o) Para circular motocicletas sin reunir las condiciones necesarias para tal efecto hasta por treinta días, por día:	\$40.00
p) Para circular sin una placa de taxi, por día	\$35.00
q) Para circular sin placas de taxi, por día:	\$40.00
<b>V. Por la emisión de dictámenes sobre:</b>	
a) Estudios de impacto de tránsito:	\$561.00
b) Para ingresos y salidas en la integración a vialidades:	\$491.00
c) Para operación vial de centros escolares o instituciones educativas de cualquier nivel:	\$422.00
d) Para fijar vialidades en la transportación de residuos sólidos, por cada una:	\$141.00
e) Para el cierre de vialidades por concepto de obra civil o eventos de cualquier tipo:	\$308.00
<b>VI. Por renovación de dictamen o modificación de proyecto sobre:</b>	
a) Estudios de impacto de tránsito:	\$491.00
b) Para ingresos y salidas en la integración de vialidades:	\$282.00
c) Estacionamiento exclusivo:	\$342.00
d) Maniobra de carga y descarga:	\$342.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**VII. Reposición o sustitución de tarjeta de circulación:**

- a) Tarjeta de Circulación de PVC con código de seguridad QR, según la fracción III de este artículo: \$312.00
- b) Tarjeta de Circulación en papel, según la fracción III Bis de este artículo: \$158.00

**VIII. Por la expedición, refrendo o reposición de licencias de conducir:**

a) Expedición de licencias de conducir con vigencia de 4 años en las siguientes modalidades:

- 1. Automovilista: \$913.00
- 2. Chofer: \$1,030.00
- 3. Motociclista:
  - 3.1. Motociclista A2: \$600.00
  - 3.2. Motociclista A3: \$1,000.00
- 4. Personas conductoras de transporte público con la subcategoría C1, C1+E, C2, C3, C4, C5 y D3: \$1,251.00
- 5. Personas conductoras de transporte público con la subcategoría D1, D2: \$1,251.00

b) Refrendo de licencias de conducir con vigencia de 4 años, en las siguientes modalidades:

- 1. Automovilista: \$766.00



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



2. Chofer:	\$913.00
3. Motociclista:	
3.1. Motociclista A2:	\$500.00
3.2. Motociclista A3:	\$900.00
4. Personas conductoras de transporte público con la subcategoría C1, C1+E, C2, C3, C4, C5 y D3:	\$1,143.00
5. Personas conductoras de transporte público con la subcategoría D1, D2:	\$1,143.00
c) Permiso de manejo para menores de edad en modalidad de Automovilista y Motociclista:	
1. Por seis meses:	\$557.00
2. Por un año:	\$1,143.00
d) En la reposición o expedición de duplicado, de licencias en cualquier modalidad y permisos de manejo para menores de edad, se otorgará el 50% de descuento siempre y cuando el trámite se realice dentro de los dos primeros años de vigencia de la licencia o permiso.	
Se otorgará un 50% de descuento en los trámites de la expedición, refrendo o reposición de licencias de conducir en cualquiera de sus modalidades, a las personas adultas mayores o con discapacidad.	
e) Corrección de datos en los primeros 5 días, de licencias en cualquier modalidad y permisos de manejo para menores de edad:	\$239.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

**IX. Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones, sean éstas de duración ordinaria o temporal, para la prestación del servicio público de transporte:**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| <b>a) Por concesiones de duración ordinaria para explotar el servicio de transporte escolar:</b>   | <b>\$4,354.00</b> |
| <b>b) Por permiso de duración ordinaria, para explotar los servicios de transporte especializado en sus diferentes clasificaciones, así como el transporte de carga mismo que se subdivide en carga general y carga especial:</b>                                    | <b>\$4,354.00</b> |
| <b>c) Por autorizaciones temporales para la prestación del servicio público que así lo requieran, con excepción del transporte especializado. El pago de derechos será por día y hasta por 120 (ciento veinte) días:</b>   | <b>\$47.00</b>    |
| <b>d) Por permisos eventuales para excursiones o eventos recreativos, por día:</b>   | <b>\$245.00</b>   |
| <b>e) Por la inscripción para la prestación de los servicios de transporte privado de punto a punto bajo demanda mediante aplicaciones móviles, anualmente por unidad, indistintamente del número de empresas de redes de transporte en las que esté registrado:</b> | <b>\$2,314.00</b> |
| <b>f) Por autorización para la explotación de servicios de grúas en sus modos de arrastre, arrastre y salvamento:</b>  | <b>\$1,424.00</b> |
| <b>g) Por autorización para prestar servicio de transporte comunitario</b>   | <b>\$713.00</b>   |

Para el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones, el solicitante deberá acreditar que la unidad cuenta con seguro vigente de daños a terceros.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

h) Por autorizaciones temporales para la prestación del servicio público en modo de transporte escolar. El pago de derechos será por día y hasta por 120 (ciento veinte) días:	\$10.00
X. Por la transmisión de derechos de la concesión o permiso del servicio público de transporte colectivo de pasajeros que establece la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco:	\$21,089.00
XI. Por la transmisión de derechos de la concesión del servicio público de transporte en taxis y radio taxis:	\$7,489.00
XII. Las transmisiones que se realicen por defunción referidas en las fracciones X y XI de este artículo estarán exentas, siempre y cuando se transmitan a los herederos en términos de la legislación aplicable.	
XIII. Por la prórroga de permisos y concesiones para prestar el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades:	\$2,451.00
XIV. Expedición, canje y reposición de tarjetones de permisos, autorizaciones, concesiones y holograma para prestar el servicio público de transporte, en cualquiera de sus modalidades:	\$472.00
XV. Por reempadronamiento e inspección físico mecánica para vehículos de servicio público de transporte:	
a) Por revista mecánica de vehículos del servicio de transporte privado de punto a punto:	\$491.00
b) Por reempadronamiento y revista única especial de Transporte Especializado y de Carga:	
1) Transporte Escolar:	\$5,855.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

2) Transporte de personal:	\$5,855.00
3) Transporte Turístico:	\$5,855.00
4) Transporte Ambulancias:	\$5,855.00
5) Transporte Funerarias:	\$5,855.00
6) Auto Escuelas:	\$5,855.00
7) Transporte de carga liviana con sitios:	\$5,855.00
8) Transporte de Carga: Carga General, Grúas en todas sus modalidades y Carga Especial	\$5,855.00
<b>XVI.</b> Por el registro de contrato de arrendamiento o aprovechamiento de permisos, autorizaciones y concesiones de transporte público autorizados:	\$476.00
<b>XVII.</b> Trámite de baja vehicular de automotores registrados en el Estado:	
a) Vehículos automotores y remolques:	\$409.00
b) Motocicletas:	\$205.00

A las personas con discapacidad propietarias de vehículos de servicio particular, destinados y adaptados para su uso, se les concederá un descuento del 50%.

Estarán exentos del pago de este derecho, las personas que acrediten el robo o clonación del vehículo automotor, remolque o motocicleta que se pretenda dar de baja en el Registro del Estado, mediante denuncia presentada ante la autoridad competente que se exhiba con la solicitud de trámite y que exista constancia o registro del ilícito.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**XVIII.** Trámite de alta de vehículos procedentes de otras entidades federativas, con la baja correspondiente; así como, vehículos de procedencia extranjera sin antecedentes de registro:

a) Vehículos automotores y eléctricos: \$640.00

b) Motocicletas: \$299.00

**XIX.** Verificación de documentos para comprobar la autenticidad de los mismos, verificación de adeudos pendientes, así como la validación de los elementos de identidad física de los automotores con fines de protección al patrimonio vehicular, ante una oficina de recaudación fiscal o en el módulo vehicular:

a) Verificación documental y de adeudos, por trámite: \$514.00

b) Validación de los elementos de identidad física de los automotores, por trámite: \$408.00

**XX.** Liberación de vehículos de transporte público, expedida por la Secretaría de Transporte: \$382.00

**XXI.** Por los servicios que preste el Registro Estatal de Movilidad y Transporte:

a) Constancia de inscripción por unidad, de vehículos del Transporte Público en todos sus modos: \$288.00

b) Constancia de inscripción de Lista de Sucesión de permisos y concesiones del servicio público de transporte: \$223.00

c) Constancia de Modificación de la lista de Sucesión de permisos y concesiones del servicio público de transporte inscritas en el Registro Estatal: \$149.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

d) Constancia de inscripción de personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público en cualquiera de sus modos:	\$255.00
e) Constancia de registro por unidad, de las unidades pertenecientes a las empresas cuyo giro es el arrendamiento de vehículos:	\$271.00
f) Constancia de antigüedad como personas conductoras operadoras del servicio de transporte público en cualquiera de sus modos:	\$188.00
g) Inscripción de concesiones, permisos y autorizaciones del servicio de transporte público por unidad:	
1. Para Personas Físicas:	\$255.00
2. Para Personas Jurídicas:	\$255.00
h) Constancia de historial de licencias de conducir vehículos de motor:	\$57.00
i) Certificación de los datos o documentos contenidos en el Registro Estatal, por hoja, a excepción de licencias de conducir de vehículos de motor:	\$35.00
j) Constancia de inscripción de los trabajadores que presenten sus servicios como personas conductoras operadoras del servicio de transporte público en todos sus modos:	\$57.00
k) Constancia para adquirir la titularidad de concesiones, autorizaciones o permisos del servicio de transporte público:	\$181.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



<b>l)</b> Constancia de acreditación del curso de sensibilización, concientización y prevención de accidentes viales por causa de ingesta de alcohol, estupefacientes o psicotrópicos para el trámite de recuperación de licencia:	\$676.00
<b>m)</b> Certificación de licencias de personas operadoras conductoras del servicio de transporte público en todos sus modos:	\$82.00
<b>n)</b> Movimiento o registro de propietario de vehículo en el padrón vehicular estatal:	\$899.00
<b>ñ)</b> Certificación de licencias de conducir vehículos de motor en sus categorías de motociclista, automovilista, chofer y permiso de menor:	\$60.00
<b>o)</b> Certificación de la titularidad de los permisionarios y concesionarios del transporte público:	\$254.00
<b>p)</b> Certificación para apostille:	\$35.00
<b>q)</b> Constancia de registro de los titulares de concesiones, autorizaciones y permisos del servicio del transporte público:	\$245.00
<b>r)</b> Constancia de registro del representante de los sitios o matrices de control del servicio de taxi, radio taxi y empresas de redes de transporte:	\$727.00
<b>s)</b> Constancia de inscripción de la autorización de los vehículos que circulen en la vía pública y porten publicidad:	\$254.00
<b>t)</b> Constancia de inscripción del otorgamiento en garantía de los derechos derivados de una concesión:	\$73.00
<b>u)</b> Rectificación de datos en constancias:	\$73.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



v) Holograma de seguridad del servicio de transporte público por concepto de registro:	\$124.00
w) Constancia de inscripción o constancia de cancelación de la inscripción para prestar el servicio de transporte privado de punto a punto por unidad:	\$113.00
x) Constancia de inscripción para operar como empresas de redes de transporte:	\$245.00
y) Registro del contrato de adhesión con el cual prestan sus servicios las empresas de redes de transporte:	\$278.00
z) Cancelación del registro de contrato de adhesión con el cual prestan sus servicios las empresas de redes de transporte:	\$282.00

**XXII. Autorización anual para portar publicidad en las unidades del servicio público de transporte, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco:**

a) Nivel uno:	\$3,403.00
b) Nivel dos:	\$4,764.00
c) Nivel tres:	\$3,813.00

El solicitante podrá optar por pagar de manera diferida en 12 (doce) mensualidades.

Si se opta por pagar una anualidad, se aplicará un descuento del 10%, al cobro establecido en esta fracción, siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo.



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

**XXIII.** Por los servicios que preste el Instituto Metropolitano de Planeación del Área metropolitana de Guadalajara, cuando se trate del Área metropolitana de Guadalajara; y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuando se trate del interior del Estado:

- a) Estudio de ruta nueva, por estudio: \$4,076.00
- b) Estudio para ampliación o modificación de ruta, por estudio: \$3,135.00

**XXIV.** Expedición de gafetes o tarjeta inteligente con fotografía para identificación de personas operadoras conductoras de vehículos del servicio de transporte público, previstos en el artículo 188 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco:

- a) Personas conductoras operadoras de transporte público en su modo de masivo o colectivo: \$715.00
- b) Personas conductoras de transporte público en su modo de taxi, taxi con sitio y radio taxi: \$715.00
- c) Personas conductoras de transporte público en su modo de especializado: \$715.00
- d) Personas conductoras operadoras de transporte público en su modo de carga: \$715.00
- e) Personas conductoras operadoras del servicio de transporte público en su modo de transporte escolar: \$835.00

Los tramites de esta fracción de los incisos a), b), c), d) y e) tendrán un costo de \$456.00 pesos para adultos mayores de 65 años de edad en adelante, y que sean operadores de vehículos del servicio público de transporte.

**XXV.** Expedición de ploteo de planos de infraestructura vial:

- a) Ploteo de planos a color: \$209.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



b) Ploteo de planos a blanco y negro: \$140.00

**XXVI.** Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte respecto a la regularización y funcionamiento de los centros de capacitación acreditados para los conductores del servicio público de transporte de personas y cosas:

a) Solicitud de evaluación de los centros de capacitación para conductores del transporte público: \$680.00

b) Evaluación de los centros de capacitación para conductores del transporte público: \$20,420.00

**XXVII.** Por los servicios prestados por personal operativo, preventivo y especializado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, incluyendo escuadrones especializados, agrupamientos tácticos y equipos de intervención inmediata, requeridos en eventos organizados con fines recreativos, deportivos, turísticos, culturales y/o comerciales, se causarán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

a) Por equipo especializado por día: \$3,450.00

b) Por elemento nivel mando por día : \$3,200.00

c) Por elemento operativo por día: \$2,860.00

d) Por unidad motorizada, por día: \$1,373.00

**XXVIII.** Por el registro para operar como empresas de redes de transporte: \$49,080.00

**XXIX.** Por la cancelación del otorgamiento de la inscripción para prestar servicios de transporte privado de punto a punto: \$701.00

**XXX.** Por la renovación de la inscripción para operar como empresas de redes de transporte: \$50,775.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

**XXXI.** Por la cancelación de la inscripción para operar como empresas de redes de transporte: \$727.00

**XXXII.** Por la expedición del acuerdo que contiene el reconocimiento de titularidad en la trasmisión del permiso o concesión de transporte público en sus modalidades de taxi con sitio o radio taxi en los casos de cesión de derechos mediante poder: \$7,597.00

**XXXIII.** Por la expedición del acuerdo que contiene el reconocimiento de titularidad en la trasmisión del permiso o concesión de transporte colectivo de pasajeros, en los casos de cesión de derechos mediante poder: \$21,398.00

**XXXIV.** Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte respecto a la regularización y funcionamiento del Sistema Interoperable de Recaudo del Estado de Jalisco:

**a) Para las Empresas Tecnológicas de recaudo:**

**1.** Certificación inicial de la solución tecnológica de equipos de cobro y transmisión de datos de las empresas tecnológicas operadoras de recaudo: \$55,261.00

**2.** Certificación anual de la solución tecnológica, de equipos de cobro y transmisión de datos de las empresas tecnológicas de recaudo: \$11,922.00

**3.** Por la adquisición del módulo SAM (Secure Access Module) para Empresas tecnológicas de recaudo: \$969.00

**XXXV.** Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte en las instalaciones de la Antigua Estación Central de Autotransporte:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



a). Expedición o reposición del carnet para el acceso de autobuses a las instalaciones de la antigua estación central de autotransporte: \$34.00

b). Prueba antidoping a los operadores de autobuses en las instalaciones de la antigua estación central de autotransporte: \$230.00

**XXXVI.** Los servicios de grúa en sus modos de arrastre, arrastre y salvamento, serán conforme a las tarifas siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO (SEGÚN SCT)	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	TARIFA POR SERVICIO DE TRASLADO LOCAL (POR CADA SERVICIO) DENTRO DE LA Z.M.G. SIN CARGA ADICIONAL	VUELTA DE GRÚA O SERVICIO SENCILLO (MÁS EL TIEMPO DE ESPERA O SERVICIOS ADICIONALES)	DOLLY O PATÍN (SOLO PARA VEHÍCULO TIPO "A")	TIEMPO DE ESPERA EN EL LUGAR Y/O CUSTODIA A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD (POR HORA O FRACCIÓN) EN EL LUGAR DE LOS HECHOS	MANIOBRAS POR HORA SOBRE /CAMINO (POR HORA O FRACCIÓN Y POR CADA GRÚA UTILIZADA)	MANIOBRAS POR HORA FUERA DEL /CAMINO (POR HORA O FRACCIÓN Y POR CADA GRÚA UTILIZADA)	COSTO POR KM. FUERA DE LA Z.M.
A	Automovil, pick-up, moto de más de 126 c.c.	\$1,083.00	\$541.00	\$726.00	\$541.00	\$2,202.00	\$3,304.00	\$42.00
B	Camionetas hasta de 4,000 kilogramos con doble rodado o rodado sencillo, incluye vehículos blindados hasta tipo "B"	\$2,011.00	\$1,006.00	No aplica	\$1,006.00	\$2,318.00	\$3,477.00	\$46.00
C	Camión de 4,001 kg hasta 8,000 kg de capacidad o Midibús, camión rabón 1 eje trasero	\$2,458.00	\$1,230.00	No aplica	\$1,230.00	\$2,550.00	\$3,824.00	\$64.00
D	Camiones de más de 8,000 kg de capacidad Autobuses urbanos y foraneos, tractocamión y tortón con 2 ejes trasero o más, incluye cajas de trailer y remolques (por cada uno)	\$3,296.00	\$1,648.00	No aplica	\$1,648.00	\$3,245.00	\$4,868.00	\$75.00

Precios considerados para el traslado desde el lugar de origen del accidente, descompostura y/o detención hasta el destino y/o el depósito, fuera de zona autorizada en lo futuro se deberá agregar a la tarifa por traslado 25% adicional por Servicio Nocturno y Día Festivo. Vehículos con carga se cobra doble servicio.



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**XXXVII.** Curso de formación y capacitación como auditor e inspector de seguridad vial:

- a) Personas o sectores profesionales privados: \$9,088.00
- b) Para servidores públicos de los municipios del Estado de Jalisco relacionados con la seguridad vial: \$6,361.00
- c) Curso dirigido a las personas o sectores profesionales públicos o privados que ya recibieron el curso de formación y capacitación como auditor e inspector de seguridad vial, el cual podrán recibir después de 2 años de haberlo concluido: \$2,399.00

Se exentará del pago de derechos previstos en este artículo a los vehículos oficiales que pertenezcan del Gobierno del Estado de Jalisco.

**XXXVIII.** Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte respecto a la Acreditación de Autoescuelas. \$1,200.00

**Artículo 24.** Se cancelará la tarjeta de circulación con que se haya dotado al vehículo automotor y eléctrico, cuando exista cambio de propietario, domicilio, número de motor, color, o por cualquier otra circunstancia que implique reposición de dicha tarjeta.

**Artículo 25.** Por los servicios de guarda y custodia de vehículos, mercancía u objetos varios, en los depósitos administrados por la Secretaría de Administración, como una función de derecho público, se estarán a lo siguiente:

I. Por día que transcurra se causarán las siguientes tarifas:

- a) Motocicleta, Bicicleta, Triciclo o Bicimoto: \$29.00
- b) Automóviles tipo sedán y hatchback: \$108.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



<b>c) Pick-up, Estaquitas, Combi, Blazer, Ram Charger, Explorer, Cherokee y similares:</b>	<b>\$132.00</b>
<b>d) Estacas, 3 (tres) toneladas, Minibús y Vanette monta cargas, tractos agrícolas, remolque 3 toneladas:</b>	<b>\$165.00</b>
<b>e) Autobús urbano (normales), volteo, tractor sin remolque, midibuses, Camión tipo Torthon, Autobuses Urbanos "Ecológico", mudanza, Rabón y casa rodante:</b>	<b>\$212.00</b>
<b>f) Autobuses foráneos, de Cajas (remolques)</b>	<b>\$256.00</b>
<b>g) Tractor con remolque (tráiler):</b>	<b>\$324.00</b>
<b>h) Motocarro y cuatrimoto:</b>	<b>\$95.00</b>
<b>i) Mercancía u objetos varios, por metro cúbico:</b>	<b>\$20.00</b>
<b>II. Por servicios relacionados a la guarda y custodia de bienes se causarán las siguientes tarifas:</b>	
<b>a) Maniobras de grúa dentro del patio:</b>	<b>\$128.00</b>
<b>b) Toma de calcas, por cada vehículo:</b>	<b>\$83.00</b>
<b>c) Al propietario de cualquier unidad o bien mueble que se encuentre en los depósitos a cargo de la Secretaría de administración, al cual se le haya prestado el servicio de retiro total o de partes, o de movimientos o maniobras, por parte de los proveedores de grúas y transportistas:</b>	<b>\$212.00</b>



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

**III.** A los vehículos de servicio particular adaptados para personas con discapacidad inscritos ante el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Estado, se les otorgará un descuento del 50% por ciento.

**IV.** Quedan exentas del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo

**a)** Las personas físicas que acrediten ser propietarias de vehículos y que se encuentren en los supuestos de robo, privación ilegal de la libertad, o bien, personas con el derecho o facultad legal sobre vehículos remitidos por los delitos de homicidio o desaparición forzada, en el Estado de Jalisco, recuperados por cualquier autoridad y asegurados en los depósitos administrados y autorizados por la Secretaría de Administración.

**b)** Las personas propietarias de vehículos, que no tengan responsabilidad en el hecho de tránsito terrestre en el que se vean involucrados, de acuerdo a la determinación de la autoridad competente

**c)** Las personas físicas propietarias de los bienes que son sujetos al procedimiento administrativo en materia aduanera, que se dejen sin efectos por autoridad administrativa o jurisdiccional competente; y

**d)** Tratándose de instituciones de asistencia social privada, legalmente reconocidas por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, siempre y cuando las causas que motiven la detención del vehículo no sean imputables a sus empleados o por delito culposo.

La exención para los incisos que anteceden aplicará hasta 45 días hábiles posteriores a la fecha del oficio de liberación del vehículo, mercancía u objeto de que se trate, que se encuentran en los depósitos administrados y autorizados por la Secretaría de Administración. Una vez transcurrido dicho plazo, quedará sin efectos la exención, generándose la obligación de pago del derecho en los términos de este artículo.

**V.** En el caso de que los propietarios de bienes puestos en depósito que adeuden 180 días o más por servicios de guarda y custodia, sin que hayan efectuado el pago de las contraprestaciones establecidas en el presente



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



artículo, la autoridad fiscal procederá a emitir y notificar la liquidación correspondiente. Los propietarios de bienes deberán efectuar el pago dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se hubiera efectuado el pago, la autoridad fiscal correspondiente dará inicio al procedimiento administrativo de ejecución.

Serán excluidos del procedimiento de remate los vehículos que se encuentren a disposición de autoridades jurisdiccionales y que de acuerdo a los procedimientos respectivos no sea posible llevar a cabo su enajenación

Las contribuciones que se generen una vez iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo cualquier otro adeudo, se harán efectivos, junto con el crédito inicial, en términos de lo establecido por el artículo 130 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

**VI.** Los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría de Administración, se sujetarán a lo establecido en el presente Artículo con respecto a los costos de guarda y custodia que se generen por vehículo resguardado.

## SECCIÓN QUINTA

### De las Certificaciones, Expediciones de Constancias y Servicios.

**Artículo 26.** Las certificaciones en sus diversas formas, la expedición de constancias y otros servicios que realicen las autoridades judiciales o administrativas, causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

- I. Certificaciones en escrituras y documentos privados: \$50.00
  
- II. Certificación de actas o actos relativos al Registro Civil:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



- a) Expedición de actas del estado civil, expedición digital o impresa de copias y extractos certificados de actos del estado civil de las personas a través de cajero o kioscos automatizados, impresión a través del Sistema Electrónico de la Dirección General del Registro Civil, de actas del estado civil de las personas, inscritas y certificadas por otros estados: \$98.00
  - b) Certificación de firmas de oficiales del Registro Civil por la Dirección General del Registro Civil: \$50.00
  - c) Efectuar la anotación marginal en el acta de matrimonio por cambio de régimen patrimonial, excepto cuando se trate de resolución judicial: \$589.00
  - d) Expedición de constancias certificadas de inexistencia de actas: \$124.00
- Las expediciones de constancias certificadas de inexistencia de actas expedidas que tengan por objeto el registro extemporáneo de nacimiento no tendrán costo.
- e) Expedición digital de copias o extractos certificados de actas del estado civil solicitadas vía Internet: \$98.00
  - f) Expedición digital o impresa de copias o extractos certificados de actas del estado civil solicitadas a través de los módulos operados por la Dirección General del Registro Civil: \$98.00
  - g) Cotejo de actas del estado civil expedidas por los municipios del estado con los libros duplicados del Archivo General del Registro Civil, salvo que sea solicitado por autoridades: \$98.00
  - h) Expedición de copias certificadas de apéndice relativos a actos del estado civil, por hoja: \$29.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



- i) Expedición de actas de nacimiento, matrimonio, reconocimiento, divorcio y defunción solicitadas al cambio por copias o transcripciones mecanográficas con errores en los datos esenciales, en las anotaciones marginales, copias ilegibles o en formatos carentes de medidas de seguridad, con sello y firma originales, solicitadas de acuerdo a los requisitos previstos en las campañas de actualización de actas implementadas por la Dirección General del Registro Civil del Estado: \$29.00
  
- j) Impresión a través del Sistema Electrónico de la Dirección General del Registro Civil, de copia fiel de actas del estado civil de las personas: \$239.00
  
- k) Expedición de certificados de existencia o inexistencia de registro de deudor alimentario moroso: \$120.00
  
- l) Anotaciones marginales en actas de matrimonio, defunción, divorcio, resolución judicial o resolución administrativa por cada una: \$124.00

Las certificaciones de las copias del acta del registro de nacimiento para trámites escolares del nivel preescolar, básico y medio superior no serán sujetas a cobro en derechos de expedición. Dichas certificaciones se expedirán únicamente por la Dirección General del Registro Civil del Estado y deberán señalar en este tipo de certificaciones lo siguiente: "certificación gratuita válida sólo para trámites escolares".

Se excepciona del cobro de derechos señalado en esta fracción a aquellas que se requieran para acreditar el parentesco ante las instancias de procuración e impartición de justicia, en los delitos de violencia familiar (contra el orden de la familia) y violencia en razón de género, así como aquellas necesarias para acciones de reclamación de alimentos o trámites de adultos mayores, y todas aquellas que requieran las víctimas indirectas para realizar trámites derivados del sufrimiento de los delitos de feminicidio y desaparición



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



de personas conforme al art. 5 de la Ley de Personas Desaparecidas para el estado de Jalisco.

III. Los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, causará el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

a) Por la evaluación técnica y documental de los Prestadores de Servicios de Certificación de firma electrónica avanzada o sello digital, conforme a la normativa aplicable del Estado de Jalisco: \$180,000.00

b) Por la presentación del aviso de cese de operaciones en la expedición de certificados digitales de firma electrónica avanzada o sello digital, conforme a la normativa aplicable del Estado de Jalisco: \$165,000.00

c) Por la práctica del examen de acreditación del personal autorizado para la verificación de identidad de solicitantes de certificados digitales, conforme a los lineamientos técnicos de la Dirección de Firma Electrónica del Estado: \$750.00

No presentarán el examen a que se refiere el inciso anterior, los notarios y servidores públicos del Ejecutivo Estatal, cuando el área jurídica sea la encargada de validar la acreditación de la representación de los solicitantes.

d) Por la emisión de certificados digitales por parte del Prestador de Servicios de Certificación de la Dirección de Firma Electrónica Avanzada, previo convenio con la Entidad Interesada en el cual se determinarán los costos.

e) Por la reposición del certificado digital de firma electrónica avanzada o sello de tiempo debido a extravío, compromiso de claves o pérdida de contraseña, cuando la causa sea imputable al usuario o servidor público, conforme a la normativa aplicable del Estado de Jalisco: \$500.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Durante el presente ejercicio fiscal se aplicará una reducción del cincuenta por ciento en los derechos establecidos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.

Asimismo, se exenta del pago de los derechos establecidos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción a los Prestadores de Servicios de Certificación del Ejecutivo Estatal, cuando así se determine en función de las necesidades institucionales o de los acuerdos celebrados entre el Titular del Poder Ejecutivo y los otros Poderes del Estado, Entes Autónomos o Dependencias.

**IV.** Las certificaciones en sus diversas formas, la expedición de constancias y otros servicios que realicen las autoridades educativas, causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

**a)** Por solicitud y resolución del trámite de:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cambio de domicilio, actualización, modificación a planes y programas de estudio o por el Convenio de Incorporación del tipo superior incorporado al Estado: | \$21,388.00 |
| 2. Cualquier otro cambio que implique la modificación al acuerdo de incorporación, por cada uno de los conceptos:   | \$5,506.00  |
| 3. Por la solicitud de actualización del Representante Legal de la Institución de Educación Superior, Plantel Educativo, o RVOE en su caso; pago único:   | \$9,516.00  |
| 4. Por la solicitud del registro o actualización del nombramiento del rector, director general o director de la Institución de Educación Superior Incorporada al Estado de Jalisco, por Plantel Educativo:  | \$1,283.00  |



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

5. Por solicitud estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación superior docente; y cuando se presenten cambios de razón social, de representante legal, de domicilio, de reapertura o cualquier otro que implique la modificación del acuerdo, sea cual fuere la modalidad, por cada uno de los conceptos: \$21,388.00
6. Por solicitud estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación superior docente en la Secretaría de Educación. \$21,388.00
7. Por solicitud, estudio y resolución del trámite cuando se presenten cambios de: razón social, de representante legal, de domicilio, de reapertura o cualquier otro que implique la modificación del acuerdo, sean cual fuere la modalidad, para educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior docente y formación para el trabajo. \$3,500.00
- b) Por solicitud, estudio y resolución del trámite de autorización para impartir educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. \$7,000.00
- c) Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles medio superior o equivalente: \$7,000.00
- d) Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de cada curso de formación para el trabajo: \$7,000.00
- e) Por concepto de pago anual de matrícula por alumno activo en cada Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en materia de Educación Incorporada al Estado:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



1. De educación superior:	\$73.00
2. De educación media superior:	\$36.00
3. De educación secundaria y secundaria semiescolarizada para adultos:	\$36.00
4. De educación primaria y primaria semiescolarizada para adultos:	\$18.00
5. De educación preescolar:	\$18.00
6. De educación inicial:	\$18.00
7. De capacitación para el trabajo:	\$18.00
8. Por concepto de pago de matrícula de cada Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en materia de Educación Superior y Superior Docente Incorporada al Estado sin alumnos activos.	\$1,311.00
9. En el caso de las Instituciones Educativas de educación básica, media, media superior y formación para el trabajo que no cuentan con alumnos activos por el ciclo escolar:	\$1,215.00
<b>f) Expedición y/o firmas de Actas de titulación, o grado:</b>	
1. De tipo medio superior o superior docente:	\$132.00
<b>g) Exámenes a título de suficiencia:</b>	
1. De educación primaria:	\$50.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



2. De educación básica por materia:	\$32.00
3. Del tipo superior por materia:	\$96.00
<b>h) Exámenes extraordinarios, por materia:</b>	
1. De educación secundaria y de educación media superior:	\$29.00
2. De tipo superior:	\$51.00
<b>i) Expedición o certificación de diplomas, certificados, títulos y grados:</b>	
1. Asignación de folios de registro para la emisión de certificados del tipo superior, digitales o impresos:	\$123.00
2. Asignación de folios de registro para la emisión de título, grado o diploma del tipo superior y superior docente, digitales o impresos:	\$1,384.00
3. Asignación de folio para certificación de estudios total o parcial en formato digital del tipo media superior:	\$65.00
4. De capacitación para el trabajo:	\$19.00
5. Asignación de folio de registro para título digital de Educación media superior:	\$1,283.00
6. Asignación de folios de registro para certificado total o parcial en formato digital o impreso del tipo superior:	\$123.00
<b>j) Legalización de documentos de terminación de estudios, de:</b>	
1. Legalización de estudios de educación básica:	\$67.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



2. Legalización de estudios de educación media superior:	\$67.00
3. Asignación de número de registro para duplicado de certificado de terminación de estudios para Instituciones de Educación Superior, con matrícula activa:	\$71.00
4. Asignación de número de registro para duplicado de certificado de terminación de estudios para Instituciones de Educación Superior, con estatus de extinta y/o baja:	\$541.00
<b>k) Por la expedición de:</b>	
1. Credenciales de estudio:	\$38.00
2. Asignación de folios de registro para la emisión de certificados parciales del tipo superior, digitales o impresos:	\$58.00
3. Informe de calificaciones de estudios parciales de educación primaria y secundaria:	\$38.00
<b>l) Por solicitud de revalidación total o parcial de estudios:</b>	
1. De educación básica:	\$50.00
2. De educación media superior:	\$449.00
3. Del tipo superior:	\$1,329.00
4. Por solicitud de duplicado o corrección extemporánea de resoluciones de revalidación y equivalencias de estudios del tipo superior:	\$255.00
<b>m) Por solicitud de equivalencia de estudios:</b>	



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

1. De educación básica:	\$50.00
2. De educación media superior:	\$430.00
3. Del tipo superior:	\$1,329.00
n) Expedición de copias certificadas de documentos, por cada página tamaño carta u oficio:	\$32.00
o) Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas:	\$217.00
p) Expedición de certificado o certificación por extravío o enmendadura de acta de titulación o título de tipo superior y superior docente:	\$230.00
q) Registro de Diplomados y Cursos de Capacitación de Educación Continua del tipo superior:	\$5,346.00
r) Validación y firma por cada Diploma o Constancia de Educación Continua del tipo superior:	\$267.00
<b>V. Por los servicios que preste la Secretaría de Desarrollo Económico</b>	
a) Por expedición de Acreditación como Asesor Inmobiliario:	\$1,450.00
b) Por expedición de Acreditación como Agencia Inmobiliaria:	\$2,750.00
<b>VI. Otras copias certificadas, por cada hoja:</b>	<b>\$32.00</b>
<b>VII. Los servicios inherentes al Instituto de Justicia Alternativa causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:</b>	
a) Acreditación de centros privados de resolución de conflictos, con vigencia de dos años:	\$10,635.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

<b>b)</b> Certificación de mediadores, conciliadores, negociadores y árbitros, con vigencia de dos años:	\$1,621.00
<b>c)</b> Renovación de la acreditación de centros privados de resolución de conflictos, con vigencia de dos años:	\$5,687.00
<b>d)</b> Renovación de la certificación de mediadores, conciliadores, negociadores y árbitros, con vigencia de dos años:	\$810.00
<b>e)</b> Cambio de domicilio de los centros privados de resolución de conflictos:	\$1,264.00
<b>f)</b> Aviso por cambio de adscripción de los mediadores, conciliadores, negociadores y árbitros:	\$185.00
<b>g)</b> Por cada domicilio extra para abrir sedes adicionales pertenecientes a un mismo Centro Privado:	\$7,227.00
<b>h)</b> Por cada domicilio extra que se autorice a un prestador de Servicios de Justicia Alternativa con Certificación para prestar sus servicios en diversas sedes de un mismo Centro Privado o diferentes Centros Privado:	\$551.00
<b>i)</b> Por el servicio de Diplomado General de Métodos Alternos de Solución de Conflictos que ofrece el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, seg cobrará por persona:	\$2,981.00
<b>j)</b> Cambio de domicilio del prestador en forma directa:	\$180.00

Durante el presente ejercicio fiscal se otorgará una reducción del 50% en los derechos que se establecen en los incisos a) y b) de esta fracción.

Se exenta del pago de los derechos previstos en la presente fracción, a las personas que tengan calidad de servidor público, siempre y cuando se adscriban a la propia entidad pública en la que laboran.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**VIII.** Los servicios prestados por la Dirección de Catastro del Estado causarán el pago de derechos que se consigna en las siguientes tarifas:

a) Por el estudio y dictamen de la solicitud de registro como Perito Valuador Catastral y en su caso expedición de credencial: \$2,650.00

b) Por la renovación de credencial que acredite su registro como Perito Valuador Catastral, con vigencia de:

1. Por un año: \$1,850.00

2. Por tres años: \$3,162.00

3. Por cinco años: \$5,063.00

4. Por la reposición de credencial que acredite su registro como Perito Valuador Catastral. \$600.00

c) La búsqueda y consulta de información geográfica predial por usuario a través de internet:

1. Por un periodo de 365 días: \$3,500.00

**IX.** La certificación de documentos del Archivo Histórico Agrario a cargo de la Dirección General de Asuntos Agrarios, causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

1. Por cada foja de copias certificadas: \$32.00

2. Por fotocopias de planos, por cada uno: \$190.00

3. Copias simples, por cada hoja: \$7.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

No se pagarán los derechos por la expedición de copias certificadas, cuando se soliciten por autoridades jurisdiccionales, siempre y cuando no sean a petición de parte.

**X.** La certificación de documentos por la Dirección de Servicios de Seguridad Privada del Consejo Estatal de Seguridad Pública, causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

- |   |          |
|---|----------|
| 1. Por expedientes de empresas de seguridad privada, carpetas de visita y carpetas de denuncia por cada hoja: | \$32.00  |
| 2. Por reexpedición de constancia de refrendo, por robo o extravío, por cada una:                             | \$322.00 |

**XI.** Otros servicios:

- |   |          |
|---|----------|
| a) Constancias de Obligaciones Cumplidas:                               | \$80.00  |
| b) Legalización de firmas por el Ejecutivo, por cada una:               | \$390.00 |
| c) Legalización con apostille, por cada una:                            | \$538.00 |
| d) Legalización de documentos vía timbre u holograma, por estampa:      | \$140.00 |
| e) Copias simples, por cada hoja:                                       | \$6.00   |
| f) Expedición de sello del Sistema Nacional de Educación:               | \$121.00 |
| g) Por ratificación de firmas realizadas ante las autoridades fiscales: | \$58.00  |
| h) Expedición de billetes de depósito:                                  | \$15.00  |



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Estarán exentos del pago de derecho previsto en el presente inciso, la expedición, cuando sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas en el ejercicio de sus atribuciones.

- i) Constancia simple de adeudo vehicular: \$9.00
- j) Copias certificadas del archivo vehicular del Estado, por cada hoja: \$58.00

Cualquier otro servicio de autoridad se pagará conforme a las leyes especiales que lo reglamenten.

Los documentos solicitados se entregarán en un plazo hasta de 4 (cuatro) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente, excepto en la solicitud de la constancia de obligaciones cumplidas, la cual se entregará en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y en los servicios que presta el Registro Civil en que los documentos solicitados se entregarán en 60 (sesenta) minutos.

A petición del interesado dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente con excepción de la solicitud de la constancia de obligaciones cumplidas y de los servicios que presta el Registro Civil, a los cuales no se aplicará este párrafo.

A petición del interesado los documentos de apostilla y legalización se entregarán en un plazo no mayor de 3 (tres) horas, cobrándose el triple del derecho correspondiente.

## XII. Por los servicios prestados por la Secretaría de Cultura en materia de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco:

- a) Dictamen técnico de autorización emitido por la Secretaría de Cultura, donde se califique la propuesta o proyecto: \$8,000.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

**XIII.** Por los servicios que preste la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, relativo a constancias:

a) Constancia de no sanción administrativa ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco. \$92.00

**Artículo 27.** En los casos en que las autoridades fiscales del Estado, requieran que se efectúe la inscripción de embargos, expedición de certificados de libertad de gravamen o cualquier otro servicio necesario para la correcta instauración del procedimiento administrativo de ejecución o de cualquier acto de fiscalización, los servicios se prestarán al momento de la solicitud, y los derechos correspondientes serán pagados cuando concluyan los procedimientos iniciados por la autoridad fiscal y la propia autoridad ordene al contribuyente deudor el pago de los gastos que se hubieren originado o, en su caso, cuando la autoridad tenga el pago en cantidad líquida, por cualquiera de las formas permitidas por las leyes.

**Artículo 28.** Se encuentran exentos del pago de derechos:

I. Las certificaciones o copias certificadas, cuando se expidan:

a) Por las autoridades, siempre y cuando no sea a petición de parte;

b) Por los tribunales del trabajo, cuando se trate del proceso del derecho del trabajo, los penales o el ministerio público, cuando éste actúe en el orden penal, así como las que estén destinadas a exhibirse ante estas autoridades o las que se expidan para el juicio de amparo;

c) Para probar hechos relacionados con las demandas de indemnización civil proveniente de delito;

d) Por las autoridades en el ramo de educación, a petición de instituciones iguales y penitenciarias;



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

e) Para los juicios de alimentos cuando sean solicitados por el acreedor alimentista, así como aquellos en los que intervienen menores, adultos mayores o personas con discapacidad;

f) Para ser utilizadas en juicios o trámites de cualquier índole, que sean patrocinados por la Procuraduría Social del Estado a personas de escasos recursos; y

g) Por la Dirección General del Registro Civil, tratándose de las copias de las actas del registro de nacimiento que se soliciten para trámites escolares de nivel preescolar, básico y medio superior.

II. Las certificaciones que asienten en los expedientes los Secretarios de los Tribunales, sobre hechos o actos ocurridos en la tramitación de los juicios;

III. Los servicios a que se refiere el Capítulo I, Sección Primera, del presente Título, cuando

a) Se deriven de actos, contratos y operaciones celebrados con la participación directa en los mismos, de organismos públicos de seguridad social, autoridades del trabajo o del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra) y del Poder Ejecutivo Federal, Estatal y del Gobierno Municipal, así como los que tengan su origen en el juicio de alimentos, siempre y cuando sean solicitados por el acreedor alimentista; exceptuándose los trámites que sean para el procedimiento administrativo de ejecución.

Se entiende como participación directa, cuando los organismos públicos referidos en el párrafo anterior figuren como adquirentes u otorguen créditos a sujetos de seguridad social, por lo que, tratándose de las cancelaciones de los créditos otorgados, deberán cubrir los derechos a que se refiere la fracción IV del artículo 16.

b) La misma exención aplicará para los servicios que se deriven de actos, contratos y operaciones celebrados por las sociedades financieras de objeto múltiple e instituciones de banca múltiple, para la promoción, adquisición y



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



financiamiento de vivienda de interés social, en ejecución de los programas de organismos de seguridad social, de la federación o del Estado; y

**IV.** Los servicios a que se refiere la fracción I inciso h) del artículo 21, cuando se deriven de actos, contratos y operaciones celebrados con la participación directa en los mismos, de organismos públicos de seguridad social, autoridades del trabajo o del Instituto Nacional del Suelo sustentable (antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra) y de la Federación, Estado o Municipios.

**CAPÍTULO II**  
**De Otros Derechos.**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**De los Servicios Diversos.**

**Artículo 29.** Por otros servicios diversos, se causarán derechos de conformidad con los siguientes supuestos y tarifas:

**I. Servicio telefónico rural:**

Por cada conferencia, se cobrarán los derechos, quedando incluida la tarifa autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- a) En conferencia de entrada, por cada minuto o fracción de comunicación: \$10.00
- b) En conferencia de salida, por cada minuto o fracción de comunicación: \$11.00
- Por cada minuto que exceda de entrada y salida: \$9.00

**II. Radiogramas**

- a) En servicio ordinario, hasta por 15 (quince) palabras \$16.00



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Por cada palabra que exceda:	\$9.00
<b>b) En servicio urgente, hasta por 15 (quince) palabras:</b>	\$22.00
Por cada palabra que exceda:	\$10.00
<b>c) En conferencia por radiograma, por los primeros 3 (tres) minutos:</b>	\$33.00
Por cada minuto que exceda:	\$13.00
<b>III. Por el pago de los derechos por registro y autorización, o su revalidación anual de prestadores de servicios privados de seguridad:</b>	\$26,446.00
<b>IV. Por la consulta de antecedentes policiales en el Registro Nacional de Personas de Seguridad Pública, respecto del personal de empresas dedicadas a los servicios de seguridad privada, por cada consulta:</b>	\$67.00
<b>V. Por el servicio de clasificación de carne de bovino en canal, en el Estado de Jalisco:</b>	
<b>a) Por canal de ganado mayor en los rastros donde opere el sistema de clasificación:</b>	\$26.00
<b>b) Por canal de ganado menor en los rastros donde opere el sistema de clasificación:</b>	\$10.00
<b>c) Por canal de pequeñas especies en los rastros donde opere el sistema de clasificación:</b>	\$6.00
<b>VI. Por los servicios que preste la dependencia competente en materia de obras públicas, relativos a las vías de jurisdicción estatal:</b>	



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



<b>a)</b> Expedición de cédula por inscripción y refrendo del registro de personas físicas o jurídicas inscritas en el padrón de contratistas en el estado:	\$299.00
<b>b)</b> Dictamen para la construcción de accesos o entronques que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, incluyendo la supervisión de obra, sobre el costo total de la misma, el:	3%
<b>c)</b> Dictamen para la construcción de cruces subterráneos que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, por cada cruce:	\$10,884.00
<b>d)</b> Dictamen para la construcción de cruces aéreos con postes que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, por cada cruce:	\$10,884.00
<b>e)</b> Dictamen para instalaciones marginales subterráneas que afecten el derecho de vía jurisdicción estatal:	\$10,884.00
<b>f)</b> Dictamen para líneas áreas marginales que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, por kilómetro o fracción:	\$2,042.00
<b>g)</b> Dictamen para adosamientos sobre muros de obras de drenaje que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal, por cada adosamiento:	\$10,884.00
<b>h)</b> Por el dictamen de autorización para instalación de anuncios publicitarios que afecten el derecho de vía de jurisdicción estatal:	\$15,161.00
<b>VII.</b> Por contestación de información sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria que expida la Procuraduría Social:	\$311.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**VIII.** Por la recepción de avisos notariales de testamentos ante la Procuraduría Social: \$630.00

Del 01 de septiembre al 10 de octubre del presente ejercicio fiscal, se exentará del pago de derechos a las personas o los notarios que presenten el aviso correspondiente ante la Procuraduría Social, siempre y cuando los testamentos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el procedimiento previsto en la campaña de "Septiembre mes de testamento"

**IX.** Pago por prestación del servicio de vigilancia o de escolta, quienes lo soliciten, por elemento y por turno de 8 (ocho) horas diario, el equivalente de (seis) veces el valor de la unidad de medida de actualización.

**X.** Por el registro o su refrendo anual, del personal de consumo interno dedicado a actividades vinculadas a la seguridad privada sin fines de lucro, en organismos e instituciones de servicios financieros o análogos, áreas urbanas como colonias, fraccionamientos y zonas residenciales; así como en industrias, establecimientos fabriles o comerciales: \$12,838.00

**XI.** Por el registro o su refrendo anual, de los particulares que se dediquen a la compraventa y fabricación de cualquier tipo de equipo y artículo de seguridad: \$12,838.00

**XII.** Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad a las empresas de Seguridad Privada y en el sector público en materia de Formación y Capacitación, se causarán derechos de acuerdo con las tarifas siguientes:

**1.** Las capacitaciones impartidas por la Academia de la Secretaría de Seguridad al interior de sus instalaciones, en razón de un elemento capacitado:

**a)** Constancias oficiales de acreditación al Curso de Formación en Seguridad Privada, nivel básico, intermedio y avanzado: \$5,346.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**b) Constancia de acreditación del Curso de Formación Equivalente:** \$3,129.00

**c) Constancia de acreditación del Curso de Formación de Capacitadores:** \$8,380.00

**2. Las capacitaciones impartidas por capacitadores internos o externos certificados por la Academia de la Secretaría de Seguridad al exterior de sus instalaciones, en razón de un elemento capacitado:**

**a) Constancia oficial de acreditación al Curso de Formación en Seguridad Privada nivel básico, intermedio y avanzado:** \$481.00

**b) Constancia de acreditación del Curso de Formación equivalente:** \$168.00

**3. Certificaciones de Capacitadores:**

**a) Certificación de capacitadores internos y externos:** \$1,117.00

**4. Expedición de certificaciones, constancias y otros:**

**a) Certificado para empresas capacitadores externas** \$559.00

**b) Reposición de certificados y constancias:** \$168.00

**c) Constancia de Revisión, Aprobación, y validación de planes y programas de estudio, de adiestramiento o capacitación continua:** \$168.00

**d) Evaluación de opinión favorable para los jefes de operación y seguridad:** \$3,743.00

**5. Servicios de profesionalización en Seguridad Pública:**



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



a) Curso de Formación Inicial para aspirante a policía de proximidad:	\$46,200.00
b) Curso de Formación Equivalente para policía de proximidad:	\$27,000.00
c) Aplicación de evaluaciones de las competencias básicas de la Función Policial (Seguridad Pública):	\$1,100.00
d) Curso de Formación Inicial para aspirante a Policía Custodio Penitenciario:	\$35,200.00
e) Aplicación de evaluaciones de las competencias básicas de la Función Policial (Sistema Penitenciario):	\$1,100.00

**XIII.** Por otros servicios en materia de Riesgos Sanitarios, otorgados por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco:

a) Opinión favorable para establecimientos de prevención y atención de adicciones:	\$1,117.00
b) Opinión para la operación de centros de atención infantil:	\$894.00
c) Opinión favorable para cementerio o crematorio:	\$1,117.00
d) Por cada uno de los avisos de funcionamiento de salubridad local, para los siguientes giros:	
1. Mercados y centros de abasto:	\$559.00
2. Cementerios, crematorios, funerarias y criptas:	\$559.00
3. Reclusorios:	\$559.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

4. Albergas, baños y sanitarios públicos:	\$559.00
5. Centros de reunión y espectáculos:	\$559.00
6. Centros de hospedaje:	\$559.00
e) Por el otorgamiento de pláticas de orientación para manejadores de alimentos:	\$279.00
f) Por cada visita de verificación solicitada por giro o negocio:	\$894.00
g) Solicitud de exhumación:	\$802.00

**XIV.** Por otros servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se causarán derechos de acuerdo con las tarifas siguientes:

a) Por el servicio de evaluación de congruencia territorial de planes parciales de desarrollo urbano a que se refiere el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, en el caso de proyectos de planificación promovidos desde el sector privado mencionados en los artículos 234, 251 y 252, se pagarán los derechos por un monto de:	\$35,000.00
---	-------------

Se exceptúa de pago a los proyectos de planificación territorial promovidos por las agencias o entidades públicas del Estado Mexicano.

b) Por los servicios de revisión y dictaminación de solicitudes de opinión técnica en materia de ordenamientos territoriales aplicables a un terreno:	\$5,000.00
---	------------

Se exceptúa de pago a las solicitudes de opinión técnica promovidas por las agencias o entidades públicas del Estado Mexicano.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

**Artículo 30.** Por el servicio de la evaluación de impacto ambiental a que se refiere la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos en Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por fuentes Fijas en el Estado, se pagarán los derechos de evaluación del estudio de impacto ambiental conforme a las siguientes cuotas:

I. Informe preventivo de impacto ambiental:	\$12,682.00
II. Estudio de impacto ambiental:	
a) En su modalidad general:	\$18,514.00
b) En su modalidad intermedia:	\$19,664.00
c) En su modalidad específica:	\$20,541.00
III. Solicitud de exención en materia de impacto ambiental:	\$8,013.00
IV. Solicitud de opinión técnica en materia de impacto ambiental:	\$5,175.00
V. Solicitudes de modificaciones a los dictámenes emitidos o a los proyectos autorizados en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (incluyendo ampliaciones de vigencia y modificaciones a obras y/o actividades autorizadas):	\$8,798.00

Se aplicará el 50 % de descuento sobre las cuotas señaladas en el presente artículo a los:

- a) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por los Municipios y Organismo Públicos Descentralizados Estatales y Municipales.
- b) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por juntas o asociaciones Intermunicipales a favor de los municipios integrantes de estas.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



c) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por los Sistemas Intermunicipales para el Manejo de Residuos (SIMARES) o equivalentes a favor de los municipios integrantes de estos.

d) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por organismos públicos desconcertados municipales o estatales a favor de los integrantes de estos.

e) Proyectos de infraestructura y actividades promovidos por organismos públicos descentralizados municipales o estatales a favor de los integrantes de estos.

Los promoventes que acrediten contar con certificación vigente dentro del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, respecto del establecimiento en el que se pretenda llevar a cabo la obra o actividad objeto de la solicitud de evaluación de impacto ambiental, quedarán exentos del pago de la cuota correspondiente. En caso de que se incurra en incumplimiento del programa durante la fase de operación, deberá cubrirse la cuota al 100 %.

**Artículo 30 Bis.** Por la evaluación o renovación de las siguientes acreditaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, conforme a los Reglamentos y Acuerdos vigentes publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco":

**I. Auditor del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario**

a) Coordinador: \$5,500.00

b) Especialista: \$3,500.00

**II. Prestador de Servicios en materia de Evaluación de Impacto Ambiental:** \$2,235.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**III. Proceso de evaluación para la adhesión y certificación de establecimientos en el Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario:**

a) Certificación: \$1,000.00

b) Re-certificación: \$500.00

**Artículo 31.** Por el servicio de recepción y evaluación del informe anual a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos en Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco y/o como el determinado en el artículo 42 fracción VI de la Ley de Gestión Integral del Estado de Jalisco, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático, se pagará el derecho de prevención y control de la contaminación, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el servicio de recepción y evaluación de la solicitud de Registro como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial, de acuerdo a lo determinado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Capítulo I, Artículo 5, Fracción XII, así como en el artículo 42 fracción I de la Ley de Gestión Integral del Estado de Jalisco

COSTO DIGITAL	COSTO FISICO
\$500	\$2,000

II. Por el servicio de recepción y evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única en Materia Atmosférica, de acuerdo a lo determinado en los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



de Jalisco, así como en el artículo 12 del reglamento de la Ley General de Cambio Climático.

COSTO DIGITAL	COSTO FISICO
\$500	\$2,000

III. Por el servicio de recepción y evaluación del informe anual a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco y/o como el determinado en el artículo 42 fracción VI de la Ley de Gestión Integral del Estado de Jalisco, así como en el artículo 12 del reglamento de la Ley General de Cambio Climático, se pagará el derecho de prevención y control de la contaminación, conforme a las siguientes cuotas:

PERIODO	COSTO
Enero-Junio	\$500.00
Julio-Septiembre	\$4,000.00

Se exceptuará de pago de la cuota señalada en el presente artículo, a los promoventes que acrediten contar con la certificación vigente de la actividad productiva respecto de la cual se presentará el (los) informe (s) anual (es) respectivo (s), dentro del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

En caso de presentar el informe fuera del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de cada ejercicio en curso, se aplicará una cuota de derecho de evaluación del trámite referido anteriormente, por un monto de: \$1,069.00

**Artículo 31 Bis.** Por la emisión de constancias de Registros de Generadores referidos en el artículo 42 Fracción I de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así \$321.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26





Manejo Especial	(Toneladas por día)	Monto de pago para nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Pago por modificación de autorización	Concepto	Monto de pago para nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Pago por modificación de autorización	Concepto	Monto de pago para nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Pago por modificación de autorización	Concepto
VII. Disposición final	100 o más toneladas	\$64,015	16063	\$32,007		\$192,046	16169	\$96,023		\$320,074	16107	\$160,037	
VII. Disposición final	De 50 a menos de 100 toneladas	\$35,892	16163	\$17,946		\$107,677	16170	\$53,839		\$179,463	16176	\$89,731	
VII. Disposición final	10 a menos de 50 toneladas	\$21,832	16164	\$10,916		\$64,089	16171	\$32,045		\$109,157	16177	\$54,579	
VII. Disposición final	Menos de 10 toneladas	\$8,156	16064	\$4,078		\$24,467		\$12,234		\$40,777		\$20,388	

Por el servicio de la evaluación de la viabilidad de las solicitudes de autorización de las siguientes actividades en materia de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se pagará el servicio de la evaluación de la viabilidad de las solicitudes de autorización, conforme a las siguientes cuotas:

Pago de evaluación de la viabilidad para etapa de manejo recolección y transporte de residuos de manejo especial												
Etapas de Manejo	Vigencia de la Autorización: 1 año				Vigencia de la Autorización: 3 años				Vigencia de la Autorización: 5 años			
	Importe de pago por nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Importe de pago por modificación de autorización	concepto	Importe de pago por nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Importe de pago por modificación de autorización	concepto	Importe de pago por nueva autorización o renovación de autorización	Concepto	Importe de pago por modificación de autorización	concepto
VIII. Recolección y transporte	\$652.00		\$326.00		\$1,956.00		\$978.00		\$3,260.00	16179	\$1,630.00	16204

El concepto de pago Recolección y transporte concepto (16179) para la etapa de manejo de Recolección y transporte amparará el servicio de la evaluación de la viabilidad de las solicitudes de autorización en materia de recolección y transporte de residuos de manejo especial e incluye una unidad vehicular. Por cada unidad vehicular adicional cuya autorización se solicite, independientemente de si se trata de solicitud inicial de autorización, renovaciones de autorización o mediante solicitud de adición de unidad al parque vehicular amparado por una autorización vigente preexistente se deberá cubrir únicamente el importe establecido en la Fracción IX, (no será aplicable el importe relativo al pago por modificación de autorización siempre que las promociones de los solicitantes versen únicamente sobre la solicitud



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



de adición de unidades vehiculares a solicitudes de autorización o a autorizaciones vigentes en materia de recolección y transporte de residuos). En el supuesto de solicitar alguna modificación de las condiciones de operación deberá cubrirse el pago por modificación de autorización en los términos del presente artículo.

Etapa de Manejo de Residuos de Manejo Especial	Monto de pago por cada unidad vehicular adicional	Concepto
<b>IX. Recolección y transporte:</b> Por cada unidad vehicular adicional para nuevas autorizaciones, renovaciones de autorización o solicitud de adición de unidad a parque vehicular de autorizaciones vigentes preexistentes	\$569.00	16267



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Pago de evaluación de la viabilidad por el periodo de un año para traslado o transportación de residuos de manejo especial incorporados a plan de manejo de residuos de manejo especial en términos del artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Etapa de Manejo de Residuos de Manejo Especial	Monto de pago para nueva autorización o renovación de autorización de unidad vehicular	Concepto
X. Traslado y/o transportación: Por cada unidad vehicular, incorporados a un plan de manejo de residuos de manejo especial registrado.	\$569.00	16180

El concepto de pago 16180 relativo a la etapa de traslado o transportación es aplicable para cada uno de los vehículos que realicen transporte de residuos (incorporados a un plan de manejo de residuos de manejo especial registrado) por parte de su propio generador como titular del registro de plan de manejo de residuos de manejo especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, y se mantendrá vigente mientras el plan de manejo se encuentre actualizado en términos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así como se acredite el cumplimiento de los términos y condicionantes generales y específicos establecidos en propio registro del plan de manejo, manifestando que el traslado o transportación bajo ninguna circunstancia autoriza la recepción de residuos de terceros, ya que para dicha actividad corresponde la autorización de recolección y transporte.

El importe por concepto de pago por modificación de autorización de autorizaciones en materia de etapas de manejo de residuos de manejo especial deberá ser cubierto por el solicitante cuando su solicitud actualice alguno(s) de los siguientes supuestos:

Adición o baja de residuos de manejo especial a los expresamente autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



materia de etapas de manejo de residuos, excepto para registros de planes de manejo con vehículos de traslado y/o transporte de residuos de manejo especial incorporados, cuya modificación se realiza de manera gratuita a través de su respectiva solicitud de actualización de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial.

Aumento o disminución de dimensiones de espacio físico o capacidad de recepción y manejo de residuos expresamente autorizados en materia de etapas de manejo de residuos de manejo especial.

Adición o baja de residuos de manejo especial amparado en autorizaciones en materia de recolección y transporte de residuos de manejo especial emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Por la baja de unidades del parque vehicular amparado por autorizaciones en materia de recolección y transporte de residuos de manejo especial emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Cambio de domicilio de resguardo de parque vehicular de autorización de recolección, transporte o traslado de residuos de manejo especial.

Cambio de titular (persona física o moral) de autorizaciones en materia de etapas de manejo de residuos de manejo especial.

Cualquier otra modificación análoga respecto de condiciones de operación y procesos productivos a los expresamente amparados en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en materia de etapas de manejo y recolección y transporte de residuos de manejo especial.

Se exceptúan de los pagos y conceptos señalados en el presente artículo a los servicios y etapas realizadas directamente por los Ayuntamientos, los Sistemas Intermunicipales para el Manejo de Residuos (SIMARES), las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) o equivalentes de estos, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) y las instituciones educativas públicas estatales.



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Y de la Fracción I a los Acopios comunitarios, considerándose aquellos que estén operados por Asociaciones civiles conformadas o en proceso, o que acredite contar reconocimiento por parte del gobierno municipal en que se ubique el centro de acopio.

Así mismo se establece que en los casos de las autorizaciones en materia de recolección y transporte o de etapas de manejo de residuos de manejo especial de las que sean titulares entidades públicas, los Ayuntamientos, los Sistemas Intermunicipales para el Manejo de Residuos (SIMARES), las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) o equivalentes de estos, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) y las instituciones educativas públicas estatales, como podrá solicitarse prórroga de la vigencia expresamente establecida en las propias autorizaciones previamente emitidas en materia de etapas de manejo de residuos, adjuntando para efectos de evaluación de su viabilidad al respectiva justificación técnico-ambiental de la prórroga requisitada, manifestando que duración de la prórroga no podrá exceder del plazo que correspondería al refrendo de la autorización.

**Artículo 33.** Por la prestación de los servicios de verificación vehicular obligatoria se pagarán los siguientes derechos:

- I. Por la expedición del certificado que haga constar el cumplimiento de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo, conforme a la periodicidad y el calendario que se publique en el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco o por la expedición de la constancia técnica de rechazo por no obtener resultados de verificación aprobatorios: \$500.00

El vehículo que obtenga un resultado de verificación que no sea aprobatorio, contará con un plazo de treinta días naturales posteriores al período de verificación que corresponda a su terminación de placa, de acuerdo con el calendario establecido en el Programa, para realizar una segunda verificación la cual queda incluida en la tarifa que establece esta fracción.



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



II. Por la realización de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo posterior del plazo establecido en el calendario que para el efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y por la emisión y expedición del certificado correspondiente: \$550.00

El vehículo que obtenga un resultado de verificación que no sea aprobatorio, contará con un plazo de treinta días naturales posteriores a la prueba de verificación para realizar un segundo intento el cual queda incluido en la tarifa que establece esta fracción.

III. Por reexpedición del certificado de verificación vehicular: \$100.00

IV. En caso de haber pagado el derecho a que se refiere la fracción I del presente artículo, sin embargo, realice verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera posterior del plazo establecido en el calendario que para el efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, únicamente pagara la diferencia entre la tarifa establecida en la fracción I y la II: \$50.00

**Artículo 34.** Los ingresos que se reciban por el pago de los derechos previstos en el artículo anterior, se destinarán al Fondo Estatal de Protección al Ambiente, en los términos que establece el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se establecen las bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco; así como las sanciones a su incumplimiento previstas en la normatividad en la materia.

**Artículo 35.** Derechos que, no estando señalados en esta Ley, se establezcan de manera especial, previa aprobación del Congreso del Estado, a través de la iniciativa correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### De los Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



## SECCIÓN ÚNICA De los Bienes del Dominio Público.

**Artículo 36.** Las personas físicas o jurídicas que usen, gocen, aprovechen o exploten toda clase de bienes propiedad del Gobierno del Estado de dominio público pagarán a éste los derechos que se fijan en los contratos respectivos, previo acuerdo del ejecutivo y en los términos de las disposiciones legales respectivas que les sean aplicables.

**Artículo 37.** Los ingresos que se perciban por concepto de concesión o arrendamiento de espacios culturales y por la prestación de servicios anexos, serán de conformidad con la Ley de Fomento a la Cultura y su reglamento.

## CAPÍTULO IV De los Accesorios

**Artículo 38.** Los adeudos a las contribuciones señaladas en este Título, que conforme a las disposiciones fiscales generan el cobro de actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones por cheques devueltos, serán clasificados contablemente como accesorios de los ingresos a que correspondan.

## TITULO CUARTO Productos

### CAPÍTULO I De los Productos

## SECCIÓN PRIMERA De Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Privado.

**Artículo 39.** Las personas físicas o jurídicas que usen, gocen, aprovechen o exploten toda clase de bienes propiedad del gobierno del estado de dominio



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

privado pagarán a éste los productos que se fijan los contratos respectivos, previo acuerdo del Ejecutivo y en los términos de las disposiciones legales respectivas que les sean aplicables.

## SECCIÓN SEGUNDA De los Productos Diversos.

**Artículo 40.** La hacienda estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, puede percibir los productos derivados de:

I. La venta de códigos, leyes o reglamentos, en folletos por cada uno:

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Folleto de hasta 50 (cincuenta) páginas: | \$50.00 |
| 2. Por cada página excedente                | \$6.00  |

Cuando se efectúe la compra de 5 ejemplares en adelante, se aplicarán los siguientes descuentos:

- |                           |     |
|---------------------------|-----|
| 5 ejemplares              | 5%  |
| 6-10 ejemplares           | 10% |
| 11 ejemplares en adelante | 20% |

3. Elaboración y venta Libros: El precio de los libros será el costo de producción más un 20% por concepto de operación y terminado, y el desarrollo de la obra dependerá de la revisión de contenidos.

II. La venta y publicación del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco":

a) Venta:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



1. Constancia de Publicación, toda publicación es sujeta al cobro de constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar: \$123.00

Toda constancia tendrá una vigencia de tres meses para su descarga después de realizado el pago, y podrá ser descargada hasta 3 meses después de la fecha de pago.

2. Edición especial, **búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa:**
- 2.1 Digital: \$450.00
  - 2.2 Impreso de 1 a 250 páginas: \$175.00
  - 2.3 Impreso de 251 a 400 páginas: \$230.00
  - 2.4 Impreso de 401 a 550 páginas: \$350.00
  - 2.5 Más de 551 páginas: \$550.00

**b) Publicaciones:**

- 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página: \$1,400.00
- 2. Mínima fracción de  $\frac{1}{4}$  de página en letra normal: \$900.00
- 3. Fracción de  $\frac{1}{2}$  página en letra normal: \$1,100.00

Quedarán exentos del pago previsto en este inciso, las personas de escasos recursos que estén patrocinadas por la Procuraduría Social, además las que marquen las leyes en materia a lugar.

El costo de los planes parciales de desarrollo será pagado por el solicitante, debiendo presentar su recibo oficial, para realizar la publicación.

El costo de las publicaciones que hicieren las dependencias del Estado con motivo del procedimiento económico coactivo, será repercutido al contribuyente que lo origine.



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Las publicaciones institucionales solicitadas por dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos constitucionalmente autónomos estatales, estarán exentas del pago.

### III. La venta de formas valoradas y tarjetas:

#### a) Venta de formas impresas, de:

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Solicitud de aclaración administrativa de actas del Registro Civil, cada una:  | \$89.00 |
| 2. Formatos para el levantamiento de actos del Registro Civil, para todos los municipios que debe ir en papel seguridad, con 4 (cuatro) o 5 (cinco) copias, dependiendo del acto y con foliatura: | \$13.00 |
| 3. Formato para constancias de inexistencia de actas del Registro Civil:  | \$16.00 |

Se exenta del cobro de los formatos para las constancias certificadas de inexistencia de actas expedidas que tengan por objeto el registro extemporáneo de nacimiento.

- |  |         |
|--|---------|
| 4. Formato único para expedición de copias o extractos certificados del Registro Civil, para todos los municipios: | \$16.00 |
| 5. Registro de fierros de herrar:  | \$32.00 |
| 6. Guías de tránsito de ganado:  | \$20.00 |
| 7. Documento de transmisión de ganado:   | \$32.00 |
| 8. Forma de orden de sacrificio de ganado:   | \$24.00 |



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

<b>9.</b> Formato digitalizado para constancias de inexistencia de antecedentes penales:	\$95.00
<b>10.</b> Expedición o reposición de tarjeta de tránsito pecuario individual, con vigencia de 2 años:	\$217.00
<b>IV.</b> Por la expedición de la Credencial Única Agroalimentaria, con vigencia de cinco años de acuerdo a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco:	\$217.00
<b>V.</b> La disposición o impresión de imágenes de los libros o folios de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o documentos con ellos relacionados, por cada foja:	\$10.00
<b>VI.</b> Ingresos derivados de fideicomisos.	
<b>VII.</b> Material de seguridad para preservar el documento en consulta (guantes y cubre bocas):	\$16.00
<b>VIII.</b> Por exámenes, análisis clínicos, capacitaciones y publicaciones que realice el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a petición de particulares:	
<b>a)</b> Prueba de paternidad, por muestra:	\$7,866.00
<b>b)</b> Examen de alcoholemia o alcoholurias:	\$737.00
<b>c)</b> Identificación de psicotrópicos y estupefacientes	\$737.00
<b>d)</b> Grupo sanguíneo:	\$124.00
<b>e)</b> Prueba de embarazo:	\$248.00
<b>f)</b> Examen presuntivo de identificación de metabolitos de drogas de abuso, por droga:	\$311.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



<b>g) Examen confirmatorio de identificación de metabolitos de drogas de abuso por droga:</b>	<b>\$737.00</b>
<b>h) Análisis de metales por absorción atómica, por metal:</b>	<b>\$311.00</b>
<b>i) Identificación de semen:</b>	<b>\$435.00</b>
<b>j) Examen poligráfico:</b>	
1. Con duración hasta por 3 horas:	\$5,796.00
2. Con duración por más de 3 horas:	\$9,522.00
<b>k) Estudios de resistencia balística a diversos artículos u objetos, por objeto:</b>	<b>\$16,974.00</b>
<b>l) Toma de huellas dactilares en formato decadactilar rodadas o planas, por formato:</b>	<b>\$818.00</b>
<b>m) Diplomado con duración de hasta seis meses:</b>	<b>\$10,454.00</b>
<b>n) Diplomado con duración de hasta doce meses:</b>	<b>\$18,578.00</b>
<b>o) Programa de entrenamiento en criminalística especializada:</b>	<b>\$18,371.00</b>
<b>p) Especialidad de dictaminación pericial:</b>	<b>\$27,842.00</b>
<b>q) Curso Taller diez horas:</b>	<b>\$1,739.00</b>
<b>r) Curso Taller veinte horas:</b>	<b>\$2,898.00</b>
<b>s) Curso Taller cuarenta horas:</b>	<b>\$5,796.00</b>



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

t) Servicio de Tramite de Titulación de la Especialidad en Ciencias Forenses:	\$4,492.00
u) Dictamen de Avaluó de bienes para desecho:	\$8,000.00
v) Dictamen de Avaluó bienes muebles por valor unitario:	\$2.00
w) Dictamen Avaluó de bienes por unidad Vehicular:	\$660.00

En caso de que los solicitantes sean los Ayuntamientos del Estado, el pago de los productos señalados en la presente fracción podrá ser en especie, previa la celebración del convenio correspondiente.

En el caso de los derechos establecidos en el inciso a) de la presente fracción, se otorgará una reducción de hasta el 100% a las personas patrocinadas por la Procuraduría Social del Estado, previo acuerdo del Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

**IX.** Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

a) Copia simple o impresa por cada hoja:	\$1.00
b) Hoja certificada:	\$26.00
c) Memoria USB de 8 gb:	\$85.00
d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno:	\$10.00
e) Copia y/o Impresión de Plano de 90 cm x 60 cm:	\$33.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos anteriores, el cobro de los productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

De conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado cumplirá, entre otras cosas, con lo siguiente:

1. Cuando la información solicitada se entregue en copias simples, las primeras 20 veinte no tendrán costo alguno para el solicitante;
  2. En caso de que el solicitante proporcione el medio o soporte para recibir la información solicitada no se generará costo alguno, de igual manera, no se cobrará por consultar, efectuar anotaciones tomar fotos o videos;
  3. La digitalización de información no tendrá costo alguno para el solicitante.
  4. Los ajustes razonables que realice el sujeto obligado para el acceso a la información de los solicitantes con alguna discapacidad no tendrán costo alguno;
  5. Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de la información, por lo que deberá de notificar al sujeto obligado los servicios que ha contratado para proceder al envío respectivo, exceptuándose el envío mediante plataformas o medios digitales, incluido el correo electrónico respecto de los cuales de ninguna manera se cobrará el cobro al efectuarse a través de dichos medios.
- X.** Se establecen las tarifas que habrán de pagar los usuarios del Sistema de Bicicletas Públicas "MiBici", de conformidad con la temporalidad del uso que a continuación se señala:

a) Suscripción anual: \$600.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Autoriza el uso de bicicletas mecánicas sin costo adicional durante el primer periodo de viaje establecido con el pago de la suscripción anual.

Autoriza el uso de bicicletas eléctricas y patines eléctricos sujeto a un cargo adicional por tiempo de utilización.

Modalidad Suscripción Anual				
Tipo de Transporte	Primer periodo de tiempo		Segundo Periodo de Tiempo	
	Duración	Costo	Duración	Costo
Bicicleta mecánica	0 a 30 minutos	sin costo	Por cada minuto subsecuente a partir de minuto 30:01	\$1.00
Bicicleta eléctrica	0 a 10 minutos	\$10.00	Por cada minuto subsecuente a partir del minuto 10:01	\$2.00
Patines eléctricos	0 a 10 minutos	\$10.00	Por cada minuto subsecuente partir del minuto 10:01	\$2.00

En días domingo y durante la realización de eventos especiales organizados y/o autorizados por la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara el primer periodo de tiempo en bicicletas mecánicas será de 45 minutos.

Para hacer uso de la modalidad de suscripción anual se debe realizar una retención a tarjeta de débito o crédito como garantía de pago con un costo de: **\$2,500.00**

Se exenta del cobro de la suscripción anual la población inscrita en los programas de atención prioritaria de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Los estudiantes mayores de dieciséis años de edad y con credencial de estudiante vigente de educación media superior en adelante podrán obtener un descuento del 50% a la suscripción anual.

Las empresas, instituciones educativas, asociaciones civiles y/o grupos organizados de más de 50 personas podrán acceder a descuentos del 20% al 50% en la suscripción anual, previo convenio autorizado por la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

**b) Suscripción temporal:**

- 1. 1 día: \$120.00
- 2. 3 días: \$230.00
- 3. 7 días: \$400.00

Autoriza el uso de bicicletas mecánicas sin costo adicional durante el primer periodo de viaje establecido.

Autoriza el uso de bicicletas eléctricas y patines eléctricos sujeto a un cargo adicional por tiempo de utilización.

Modalidad Suscripción Temporal				
Tipo de Transporte	Primer periodo de tiempo		Segundo Periodo de Tiempo	
	Duración	Costo	Duración	Costo
Bicicleta mecánica	0 a 30 minutos	sin costo	Por cada minuto subsecuente a partir de minuto 30:01	\$1.00
Bicicleta eléctrica	0 a 10 minutos	\$10.00	Por cada minuto subsecuente a partir del minuto 10:01	\$2.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

Patín eléctrico	0 a 10 minutos	\$10.00	Por cada minuto subsecuente partir del minuto 10:01	\$2.00
-----------------	----------------	---------	---	--------

Para hacer uso de la modalidad de suscripción temporal se debe realizar una retención a tarjeta de débito o crédito como garantía de pago con un costo de: **\$2,500.00**

**c) Univiaje:** Autoriza el uso por un viaje de bicicletas mecánicas, bicicletas eléctricas o patines eléctricos. En esta modalidad, el primer periodo de tiempo será de 1 minuto, con un costo adicional a partir del segundo periodo de tiempo, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Modalidad Univiaje				
Tipo de Transporte	Primer periodo de tiempo		Segundo Periodo de Tiempo	
	Duración	Costo	Duración	Costo
Bicicleta mecánica	0 a 1 min	\$10.00	Por cada minuto subsecuente a partir de minuto 1:01	\$1.00
Bicicleta eléctrica	0 a 1 min	\$10.00	Por cada minuto subsecuente a partir del minuto 1:01	\$2.00
Patín eléctrico	0 a 1 min	\$10.00	Por cada minuto subsecuente partir del minuto 1:01	\$2.00

Para hacer uso de la modalidad Univiaje se debe realizar una retención a tarjeta de débito o crédito como garantía de pago con un costo de: **\$2,500.00**

**d) Cargos adicionales para bicicletas mecánicas:**

**1.** Por reposición en caso de pérdida o extravío de tarjeta, se realizará un cargo de: **\$24.00**



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



2. Cargo por el uso continuo por más de 8 horas, será el costo de la suscripción más el tiempo transcurrido a partir del segundo periodo con los montos estipulados en la presente fracción.

3. Por cambio de tarjeta bancaria: \$1.00

e) Deducible por robo:

1. Deducible robo etapa 1: \$560.00

2. Deducible robo etapa 2: \$656.00

3. Deducible robo etapa 3: \$1,454.00

4. Deducible robo refuerzo 1: \$1,866.00

5. Deducible robo etapa 4: \$1,442.00

6. Deducible robo etapa 5: \$2,153.00

7. Deducible robo ampliación etapa 5: \$2,120.00

8. Deducible robo patín eléctrico: \$2,200.00

9. Deducible robo bicicletas eléctricas: \$2,400.00

f) Deducible por daño:

1. Deducible por daño etapa 1: \$280.00

2. Deducible por daño etapa 2: \$329.00

3. Deducible por daño etapa 3: \$727.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

4. Deducible por daño refuerzo 1:	\$932.00
5. Deducible por daño etapa 4:	\$721.00
6. Deducible por daño etapa 5:	\$1,077.00
7. Deducible por daño patín eléctrico:	\$1,100.00
8. Deducible por daño bicicletas eléctricas:	\$1,200.00
<b>g) Publicidad mensual:</b>	
1. Estaciones tipo 1:	\$1,500.00
2. Estaciones tipo 2:	\$2,500.00
3. Estaciones tipo 3:	\$4,500.00
4. Estaciones tipo 4:	\$5,000.00
5. Espacio Mupi Digital tipo 1:	\$4,500.00
6. Espacio Mupi Digital tipo 2:	\$5,000.00
<b>h) Rotulación de marca, logotipo, texto y/o imagen de terceros en bienes y/o espacios de la Agencia de Movilidad:</b>	
1. Nivel inicial por bicicleta eléctrica y/o mecánica:	\$385.00
2. Nivel básico por bicicleta eléctrica y/o mecánica:	\$450.00
3. Nivel intermedio por bicicleta eléctrica y/o mecánica:	\$600.00
4. Nivel avanzado por bicicleta eléctrica y/o mecánica:	\$770.00



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**XI.** Contraprestación de concesiones.

**XII.** Los señalados en otras leyes.

**XIII.** Otros productos de tipo corriente de los señalados en las fracciones anteriores, que perciba el Estado por actividades que desarrolle en sus funciones propias de derecho privado.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **De los Productos Rendimientos e Intereses de Capital e Inversiones del Estado**

**Artículo 41.** La hacienda estatal percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

**I.** Los rendimientos de intereses de capitales e inversiones del Estado;

**II.** La venta o enajenación de bienes de su propiedad;

**III.** Bienes vacantes y mostrencos según remate legal; y

**IV.** Otros productos de capital no especificados.

### **TÍTULO QUINTO Aprovechamientos.**

#### **CAPÍTULO I De los Aprovechamientos.**

**Artículo 42.** Los aprovechamientos se percibirán por:

**I.** Recargos, indemnizaciones por cheques no pagados por instituciones de crédito;



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

II. Multas;

III. Gastos de Ejecución;

IV. Actualización;

V. Los que se deban percibir de acuerdo con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco;

VI. Multas por violaciones a las disposiciones de orden público especificadas en la legislación del Estado de Jalisco; y

VII. Otros aprovechamientos no especificados.

**Artículo 43.** Las multas que se impongan con motivo de intervenciones al patrimonio cultural no autorizadas por la Secretaría de Cultura de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como por el incumplimiento de dichos ordenamientos, se calcularán entre un rango de \$500.00 a \$40,000.00 por metro cuadrado afectado, sin perjuicio de que, adicionalmente, la Secretaría de Cultura determine la restitución o las medidas de restauración que correspondan.

## CAPÍTULO II De los Aprovechamientos Patrimoniales.

**Artículo 44.** Los ingresos por concepto de aprovechamientos de capital son los que la hacienda estatal percibe por:

I. Intereses;



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



II. Cauciones, fianzas y billetes de depósito;

III. Reintegros;

IV. Indemnizaciones;

V. Bienes vacantes y mostrencos; y

VI. Otros aprovechamientos no especificados.

**Artículo 45.** En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causará sobre saldos insolutos, un interés fijo mensual equivalente a una tasa del: 0.98%

Para el caso de morosidad se determinará de acuerdo al Código Fiscal del Estado.

## **TÍTULO SEXTO** **Participaciones y Aportaciones.**

### **CAPÍTULO I** **De las Participaciones Federales.**

**Artículo 46.** Las participaciones federales se regirán por las leyes, ordenamientos y convenios que al efecto se han celebrado o lleguen a celebrarse.

Quedan comprendidos en este Título, ingresos que la Federación participe al Estado por otras fuentes o actos.

### **CAPÍTULO II** **De las Aportaciones Federales.**



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**Artículo 47.** Las aportaciones federales se registrarán conforme al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quedan comprendidas en las aportaciones federales, aquellas que la Federación aporte al Estado y los Municipios.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**Artículo 48.** Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas que perciba la hacienda estatal, son las que se perciben por:

- I. Herencias, legados y donaciones;
- II. Aportaciones extraordinarias de entidades públicas o de los sectores social o privado; y
- III. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero del año 2026, previa su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**SEGUNDO.** Esta Ley se aplicará en tanto no contravenga las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto al Valor Agregado, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrados por esta Entidad Federativa con el Ejecutivo del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TERCERO.** La presentación del comprobante fiscal digital por internet del pago de derechos de refrendo anual para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público, así como motocicletas, incluyendo eléctricos, a que se refiere la fracción III del artículo 23 de esta Ley, hará las veces de tarjeta de circulación, en tanto el contribuyente reciba dichos documentos. Lo anterior, no será aplicable cuando se realicen modificaciones en el padrón vehicular.

**CUARTO.** En el caso de que el Gobierno del Estado perciba durante el ejercicio fiscal 2026 recursos adicionales provenientes del Gobierno Federal por concepto del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), señalado bajo número 8.2.10, del artículo 1° de esta Ley, estos se aplicarán en partidas de inversión pública correspondientes al capítulo 6000 y se ejercerán conforme al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2026 y las reglas señaladas en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De igual forma, se autoriza al Gobierno del Estado a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios para potenciar, mantener o complementar los ingresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de las participaciones federales, en los montos, porcentajes o cantidades que resulten necesarios, de conformidad con los mecanismos suscritos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTO.** En el caso de que el Gobierno del Estado de Jalisco perciba durante el 2026, recursos adicionales provenientes del Gobierno Federal, recursos adicionales, por la participación en los Programas de Abastecimiento y Saneamiento de Agua para la zona conurbada de Guadalajara, éstos serán ingresados a la Hacienda Pública Estatal, como Aportación Extraordinaria y se destinarán exclusivamente al referido programa.



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



**SEXTO.** No se aplicarán las disposiciones del artículo 43 a las multas que se impongan por infracciones al patrimonio cultural mueble e inmaterial, las cuales se calcularán de conformidad con el dictamen que al efecto emita la Secretaría de Cultura y con los criterios dispuestos en el Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMO.** Los pagos por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, determinados conforme a la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2025, respecto de los instrumentos autorizados por los Notarios y Corredores Públicos del Estado de Jalisco antes del 31 de diciembre de 2025, deberán ser enterados dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación del aviso preventivo.

**OCTAVO.** A efecto de dar cumplimiento a la “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, se incorpora a la presente Ley como Anexo A el Formato Armonizado con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, al segundo nivel como mínimo, incluyendo importes.

**NOVENO.** A fin de cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se incorpora a la presente Ley los formatos 7a) Proyecciones de Ingresos–LDF y 7c) Resultados de Ingresos–LDF, como Anexos B y C, así como el texto de los Objetivos Anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal y la Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos como Anexo D y Anexo E respectivamente.



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

**DÉCIMO.** Los anexos a que se refieren los artículos transitorios Octavo y Noveno forman parte integrante de esta Ley, por lo tanto, se deberán incorporar en su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**DÉCIMO PRIMERO.** Durante el ejercicio 2026 con el pago de derecho de refrendo vehicular y Tarjeta de Circulación de PVC establecido en el artículo 23 fracción III incisos a) se otorgará un subsidio del 100% del costo de derecho de verificación vehicular establecido en el artículo 33 fracción I.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Durante el ejercicio fiscal 2026 se autoriza al Poder Ejecutivo, continuar la sustitución obligatoria de placas de circulación a los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Jalisco al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, y los contribuyentes deberán cubrir el pago de los derechos correspondientes, dicha sustitución se deberá realizar conforme a los términos y condiciones que se establezcan en los lineamientos que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo.

**DÉCIMO TERCERO.** Durante el ejercicio fiscal 2026, se otorgará a los contribuyentes un descuento 70% al Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados que resulte a pagar conforme a la tasa establecida en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y de acuerdo a los elementos del impuesto establecido en el capítulo tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco. El descuento mencionado del 70% aplicará también a los vehículos híbridos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

**DÉCIMO CUARTO.** Los flujos que se puedan obtener como ahorro derivado de las mejoras obtenidas por la reestructura y/o el refinanciamiento deberán ser a inversiones públicas productivas.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

**ATENTAMENTE**  
**GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN**



**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO



**SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026.



**Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.**  
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.  
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100  
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26

## ANEXOS 2026

### ESTIMACIONES PARA LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

(De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios)

#### ANEXO A

CONCEPTOS	Ingreso Estimado
<b>TOTAL</b>	<b>181,548,876,515.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>14,610,399,213.00</b>
<b>Impuesto Sobre los Ingresos</b>	<b>837,585,112.00</b>
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuesta y Concursos de Toda Clase.	276,110,506.00
Impuesto sobre Enajenación y Distribución de Boletos de Rifas y Sorteos.	72,305,120.00
Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado.	386,191,323.00
Impuesto a los Ingresos de Redes y Plataformas del Servicio de Transporte Privado de Punto a Punto	102,978,163.00
<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>1,362,809,135.00</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles.	21,566,878.00
Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	426,100,550.00
Impuesto sobre Hospedaje.	689,035,060.00
Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas	226,106,647.00

<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0.00</b>
<b>Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>12,314,751,164.00</b>
Impuesto sobre Nóminas.	12,314,751,164.00
<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
Impuesto a la Extracción de Materiales	0.00
<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>95,241,879.00</b>
Accesorios.	95,241,879.00
<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>11,923.00</b>
Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales (ejercicios anteriores)	11,923.00
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0.00</b>
<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0.00</b>
<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribución de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>DERECHOS</b>	<b>8,302,543,681.00</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>0.00</b>
Bienes de Dominio Público.	0.00
<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>7,303,740,135.00</b>
Registro Público de la Propiedad y de Comercio.	1,492,685,505.00
Archivo de Instrumentos Públicos y Archivo Histórico de Jalisco.	62,152,592.00
Autorizaciones para el Ejercicio Profesional y Notarial.	12,482,913.00

Servicios en los Ramos de Movilidad, Tránsito, Transporte y su Registro.	5,635,790,784.00
Aportación Cruz Roja Mexicana	100,212,876.00
Hogar Cabañas	84,317,458.00
Servicios Diversos.	48,633,038.00
Programa de Verificación Vehicular	800,000,000.00
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>150,170,508.00</b>
Accesorios.	150,170,508.00
<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>PRODUCTOS</b>	<b>999,905,487.00</b>
<b>Productos</b>	<b>999,905,487.00</b>
Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Privado	73,884,093.00
Rendimientos e Intereses de Capital e Inversiones del Estado.	915,668,405.00
Productos Diversos	10,352,989.00
<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,780,464,718.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>1,780,464,718.00</b>
Diversos	864,272,501.00
Multas de Movilidad y Transporte	833,797,905.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>82,394,312.00</b>
<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0.00</b>

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>148,473,779,144.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>87,054,975,205.00</b>
Fondo General de Participaciones.	69,687,995,205.00
Fondo de Fomento Municipal.	3,206,250,000.00
I.E.P.S. (Tabacos y Licores).	1,589,130,000.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,188,200,000.00
100% de la Recaudación de ISR que se entera a la Federación	7,313,400,000.00
IEPS Gasolinas y Diesel	2,070,000,000.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
<b>Aportaciones</b>	<b>51,010,926,920.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE).	27,056,570,323.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	6,628,509,954.00
Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	330,159,750.00

Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).	2,393,604,344.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).	9,051,360,325.00
Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (DIF).	937,916,618.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (CONALEP).	401,661,363.00
Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (INEA).	173,450,690.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	4,037,693,553.00
<b>Convenios</b>	<b>4,796,295,177.00</b>
Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)	352,393,317.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ)	322,814,109.00
Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT)	97,879,861.00
Apoyos Extraordinarios de Salud	3,615,190,237.00
Programas y Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	8,805,365.00
Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	57,960,344.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana (UTZMG)	23,887,090.00
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana (UPZMG)	16,946,899.00
Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez (TecMM)	276,849,500.00
subsidios para organismos descentralizados estatales (telebachillerato comunitario TBC)	23,568,455.00
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>5,611,581,842.00</b>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de Años Anteriores	0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos I.S.A.N.	1,832,986,975.00
Fondo de Compensación ISAN	287,541,774.00
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	80,254,046.00
Otros Incentivos Económicos	3,410,799,047.00
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0.00</b>

<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>7,381,784,272.00</b>
<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>7,381,784,272.00</b>
Fondos Metropolitanos	0.00
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Estatat)	0.00
Universidad de Guadalajara.	7,381,784,272.00
Apoyos Extraordinarios.	0.00
<b>Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Ayudas Sociales (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0.00</b>
<b>INGRESOS DERIVADO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0.00</b>
<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0.00</b>

## ANEXO B

<b>Jalisco</b> <b>Poder Ejecutivo</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b>						
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>118,359,870,146</b>	<b>122,502,465,601</b>	<b>126,790,051,897</b>	<b>131,227,703,714</b>	<b>135,820,673,344</b>	<b>140,574,396,911</b>
A. Impuestos	14,610,399,213	15,121,763,185	15,651,024,897	16,198,810,768	16,765,769,145	17,352,571,065
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	8,302,543,681	8,593,132,710	8,893,892,355	9,205,178,587	9,527,359,838	9,860,817,432
E. Productos	999,905,467	1,034,902,179	1,071,123,755	1,108,613,087	1,147,414,545	1,187,574,054
F. Aprovechamientos	1,780,464,718	1,842,780,983	1,907,278,318	1,974,033,059	2,043,124,216	2,114,633,563
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	87,054,975,205	90,101,899,337	93,255,465,814	96,519,407,117	99,897,586,367	103,394,001,889
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,611,581,842	5,807,987,206	6,011,266,759	6,221,661,095	6,439,419,234	6,664,798,907
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>63,189,006,369</b>	<b>65,400,621,592</b>	<b>67,689,643,348</b>	<b>70,058,780,865</b>	<b>72,510,838,195</b>	<b>75,048,717,532</b>
A. Aportaciones	51,010,926,920	52,796,309,362	54,644,180,190	56,556,726,497	58,536,211,924	60,584,979,341
B. Convenios	4,796,295,177	4,964,165,508	5,137,911,301	5,317,738,197	5,503,859,033	5,696,494,100
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,381,784,272	7,640,146,722	7,907,551,857	8,184,316,172	8,470,767,238	8,767,244,091
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>181,548,876,515</b>	<b>187,903,087,193</b>	<b>194,479,695,245</b>	<b>201,286,484,578</b>	<b>208,331,511,539</b>	<b>215,623,114,442</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>						

## ANEXO C

<b>JALISCO</b> <b>Poder Ejecutivo</b> <b>Resultados de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b>						
Concepto	2020 <sup>1</sup>	2021 <sup>1</sup>	2022 <sup>1</sup>	2023 <sup>1</sup>	2024 <sup>1</sup>	2025 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>71,679,078,816</b>	<b>75,126,346,968</b>	<b>88,059,436,328</b>	<b>104,262,033,808</b>	<b>108,093,224,250</b>	<b>116,472,383,902</b>
A. Impuestos	5,581,876,837	6,425,463,594	8,815,574,152	11,798,586,571	13,716,411,396	15,217,675,118
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	3,773,527,873	4,727,150,709	5,249,887,646	5,776,677,972	5,677,914,085	8,097,164,870
E. Productos	657,728,973	526,548,348	856,104,282	1,094,231,692	947,514,827	867,391,004
F. Aprovechamientos	1,176,215,970	1,545,647,334	1,906,165,978	4,031,152,349	2,806,024,706	2,204,301,150
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	58,292,031,771	58,848,384,599	67,492,639,802	77,126,668,643	80,286,695,138	85,739,801,315
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,197,697,392	3,053,152,384	3,739,064,468	4,434,716,581	4,658,664,097	4,346,050,445
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>49,368,148,545</b>	<b>49,332,610,656</b>	<b>53,159,050,064</b>	<b>59,240,222,780</b>	<b>62,607,045,188</b>	<b>62,574,680,815</b>
A. Aportaciones	37,505,659,993	38,085,222,982	41,471,525,608	46,414,610,192	49,090,856,448	50,229,019,240
B. Convenios	5,134,386,964	4,418,576,683	4,928,386,086	5,501,293,320	5,959,058,182	5,072,661,575
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,726,775,842	6,828,379,085	6,759,138,370	7,324,319,268	7,557,130,557	7,273,000,000
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1,325,746	431,906	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>10,271,700,000</b>	<b>2,294,100,000</b>	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,271,700,000	2,294,100,000	-	-	-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>131,318,927,361</b>	<b>126,753,057,623</b>	<b>141,218,486,392</b>	<b>163,502,256,588</b>	<b>170,700,269,437</b>	<b>179,047,064,717</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición **	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup>. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

## ANEXO D

### POLÍTICA TRIBUTARIA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El objetivo para la Hacienda Pública es incrementar la recaudación en 4.1% en relación con lo proyectado en el ejercicio fiscal 2025.

CONCEPTOS	Ingreso Estimado
<b>TOTAL</b>	<b>181,548,876,515.00</b>
IMPUESTOS	14,610,399,213.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	8,302,543,681.00
PRODUCTOS	999,905,487.00
APROVECHAMIENTOS	1,780,464,718.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	148,473,779,144.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	7,381,784,272.00
INGRESOS DERIVADO DE FINANCIAMIENTO	0.00

#### **Estrategias internas:**

La secretaria de la Hacienda Pública a través de su órgano desconcentrado Servicio Estatal Tributario de Jalisco, establecerá líneas de acción para continuar fortaleciendo el trabajo coordinado en materia tributaria con la Federación, los Estados y sus Municipios, con la finalidad de acercar la hacienda tributaria a los ciudadanos y propiciar mayores recursos para hacer frente al gasto público.

En este contexto, para lograr el objetivo planteado es necesario fortalecer el círculo tributario, es decir, generar las estrategias para lograr una cultura contributiva de pago espontáneo y oportuno, optimizar los procesos de inteligencia fiscal dirigidos a la atención y orientación de contribuyentes, la

vigilancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las actividades tendientes al ejercicio de las facultades e comprobación, la presencia fiscal y la defensa jurídica de interés tributario a favor de nuestro estado.

Aunado a lo anterior, otra de las acciones importantes para lograr el objetivo es la reingeniería de los sistemas y procesos tecnológicos que nos lleve a la automatización y modernización, para generar canales digitales de fácil consulta a los contribuyentes que les permitan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En este sentido, se plantean continuar con las acciones estratégica para fortalecer la hacienda pública que a continuación se señalan de manera enunciativa y no limitativa:

1. Servicios digitales para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales
2. Incentivos y programas permanentes de regularización de adeudos fiscales
3. Capacitación y profesionalización continua de los servidores públicos y contribuyentes
4. Incremento de la presencia fiscal al interior del Estado
5. Modelos de riesgo e insumos de mayor efectividad para la realización de actos de vigilancia y fiscalización de contribuciones estatales y federales
6. Potenciar las acciones de cobro persuasivas y coactivas dirigidas
7. Unidades administrativas integrales de servicios tributarios
8. Generar mayor presencia fiscal en materia de comercio exterior
9. Acciones coordinadas de colaboración fiscal y administrativa con la Federación y los municipios del Estado
10. Actos tendencias a combatir la evasión y la elusión en materia fiscal federal y estatal
11. Simplificación administrativa en trámites de registro y cumplimiento

## **ANEXO E**

Factores internos y externos que representan riesgos para el crecimiento de la actividad económica en México – 2026.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2026, se prevé para el ejercicio 2026 un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en un rango de 1.8 % a 2.8 %, una inflación general anual de 3.0 %, una tasa de interés promedio de 6.0 %, un tipo de cambio de 18.9 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de 54.9 dólares por barril. Asimismo, se estima que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcancen 4.1 % del PIB y que la deuda pública (SHRFSP) se mantenga en 52.3 % del PIB.

Estas proyecciones reflejan un entorno macroeconómico estable y una política fiscal orientada a la responsabilidad hacendaria; sin embargo, el propio documento reconoce la presencia de diversos factores de riesgo que podrían incidir sobre la evolución del crecimiento y, por ende, sobre los ingresos públicos federales y de las entidades federativas

### **Factores externos**

El CGPE 2026 destaca que el contexto internacional seguirá marcado por una desaceleración moderada del crecimiento global, resultado de la debilidad de la demanda interna en las principales economías y de un comercio internacional afectado por medidas arancelarias, tensiones geopolíticas y condiciones financieras todavía restrictivas. Esta situación puede traducirse en una menor demanda de exportaciones mexicanas, especialmente de manufacturas y productos agrícolas, lo que limitaría el dinamismo del sector externo.

El documento también subraya la volatilidad de los precios internacionales del petróleo y de otras materias primas, ocasionada por el aumento de la producción de la OPEP+ y una menor demanda global. Dado que los ingresos petroleros continúan siendo un componente importante de las finanzas públicas, un descenso del precio del crudo respecto del supuesto de 54.9 dólares por barril podría afectar la recaudación federal y, en consecuencia, las participaciones federales hacia los estados.

Asimismo, las tensiones geopolíticas persistentes en Europa del Este y Medio Oriente continúan generando incertidumbre en los mercados financieros, presionando los precios de insumos energéticos, el transporte y los seguros marítimos. Por otra parte, el proceso de revisión del T-MEC en 2026 abre una oportunidad para fortalecer la cooperación y la certidumbre comercial de la región, aunque también representa un riesgo si derivara en medidas restrictivas o en un entorno de incertidumbre regulatoria que pudiera afectar la inversión y las exportaciones mexicanas.

Finalmente, la normalización de la política monetaria internacional se perfila como otro elemento de riesgo. Aunque se anticipa un ciclo de reducción gradual de tasas de interés en las economías avanzadas, cualquier sorpresa inflacionaria o endurecimiento repentino de la política monetaria podría elevar los costos de financiamiento, reducir los flujos de capital hacia economías emergentes y generar volatilidad en el tipo de cambio.

### **Factores internos**

En el ámbito interno, el CGPE 2026 prevé que el crecimiento de la economía mexicana se sostendrá en la fortaleza del consumo privado, el impulso a la inversión pública y la continuidad de los programas sociales. No obstante, un crecimiento por debajo del rango previsto de 1.8 % a 2.8 % podría traducirse en una menor recaudación de los principales impuestos federales —en especial el ISR y el IVA— y, por tanto, en una reducción de la Recaudación Federal Participable.

De igual modo, un precio del petróleo inferior al supuesto o una menor plataforma de producción impactarían negativamente los ingresos petroleros. Por su parte, un incremento no previsto en las tasas de interés podría elevar el costo financiero del sector público, mientras que una reducción más rápida de lo anticipado podría moderar la rentabilidad de los instrumentos financieros gubernamentales.

El documento también destaca la importancia de una ejecución oportuna del gasto público y del avance de los proyectos de infraestructura estratégica. Cualquier retraso o ajuste en estas inversiones podría limitar su efecto multiplicador sobre la actividad económica. En materia administrativa, el desempeño de los ingresos no tributarios, la eficiencia de las medidas de fiscalización y el combate a la evasión y al contrabando serán determinantes para mantener la trayectoria fiscal proyectada y evitar presiones sobre el balance público.

En suma, los principales riesgos internos están asociados a la desaceleración de la actividad económica, la volatilidad de los precios petroleros, la evolución de las tasas de interés y el cumplimiento de los objetivos de gasto e inversión pública. Frente a ello, la conducción prudente de la política fiscal, la disciplina hacendaria y el fortalecimiento de los ingresos internos se mantienen como elementos esenciales para preservar la estabilidad económica y garantizar un crecimiento sostenido e incluyente en 2026.